

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 05 de Agosto de 2022

EDICIÓN N° 4065

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

1462 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Héctor Fabián López, contra el Decreto DECTO-2021-2085-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1475 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la “Fundación Confluir en la Ciudad”, destinado a solventar gastos para la realización de encuentros en las localidades de Zapala, Chos Malal, Villa La Angostura y Añelo, en el marco del Proyecto de Acompañantes Territoriales en Situaciones de Violencia de Género.

1476 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación Civil denominada: “Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia del Neuquén”, para ser destinados a la construcción de un espacio semi-cubierto que brinde protección contra las inclemencias climáticas a la pared Norte donde se encuentra el ingreso y aberturas al salón denominado: Número 1, sito en calle Cosquín N° 2.100 de la ciudad de Neuquén.

1477 - Convalida el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, que como Anexo forma parte del presente Expediente, en el marco de la Resolución N° 188/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, mediante el cual se otorga un Aporte Económico No Reintegrable a dicho Ministerio, destinado a financiar la compra y posterior entrega de cincuenta (50) estufas a leña de bajo consumo para familias de zonas rurales en estado de vulnerabilidad social, en el marco del “Proyecto de Estufas en el Interior de la Provincia del Neuquén”.

1478 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como Anexo forma parte del presente Expediente, en el marco de la Resolución N° 136/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, a dicho Ministerio, destinado a financiar la realización del Programa: “Juegos Integrados Neuquinos Evita 2022 - Categoría Adultos Mayores”.

1479 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del Rubro Reactivos de Laboratorio, con la incorporación en préstamo por consumo de equipamiento, a instalarse en los Laboratorios de los Hospitales Bouquet Roldán y Plottier, ambos dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, Hospital Centenario dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, Hospital San Martín de los Andes y Hospital Junín de los Andes, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1480 - Dispone el Cese de los Servicios de personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

1481 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

1482 - Reconoce a favor de la ex agente Oriana del Carmen Gutiérrez Abello, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración

Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1483 - Aprueba la reforma integral del Estatuto Social de la entidad denominada: "Junta de Estudios Históricos del Neuquén", realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de julio del año 2019, que como Anexo forma parte de la presente norma, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1484 - Establece a partir del día 01 de mayo de 2022, una compensación por alojamiento, no remunerativa y no bonificable, para los médicos activos dependientes de la Subsecretaría de Salud, que se desempeñan en cualquier efector de la Provincia y que según distintos criterios fijados desde el Ministerio de Salud, reúnan las condiciones de asignación.

1485 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por los señores Brunilda Rosa, Héctor Baldemar, Juan Antonio, Juan de Dios, Juana del Carmen, Luisa Aurora, María Raquel y María Teodora, todos ellos de apellido Sepúlveda, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1486 - Autoriza el llamado a Concursos de Ascensos Escalafonarios con alcance al personal de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría General y Servicios Públicos, para cubrir el cupo de sesenta y cuatro (64) vacantes de acuerdo al detalle que consta en el Anexo.

1487 - Convierte a partir de la fecha de la presente, las categorías de la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Vialidad, incorporados en el Anexo que es parte integrante de la presente norma.

1488 - Convalida la Resolución N° 478/2021 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2020-00100776-NEU-EPAS.

1489 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1490 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1491 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1492 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1493 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1494 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1495 - Transfiere a partir de la firma de la presente norma, el cargo que se detalla en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1496 - Transfiere y Convierte cuatro (4) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1497 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la misma.

1498 - Crea e Incorpora a partir de la firma de la presente norma, a la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por el Decreto N° 167/20 y sus modificatorios, en la Planta Funcional del Distrito Educativo XIV, 4 (cuatro) cargos Agrupamiento Administrativo del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2890, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

1499 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, aprobado por la Resolución N° 024/22 del 25 de enero de 2022 del IJAN, que como Anexo forma parte de la presente, destinado a solventar la adquisición de veinticuatro (24) sillas de ruedas, doce (12) ruedas auxiliares, seis (06) cámaras y diez (10) ejes de repuesto, que serán utilizados en la práctica deportiva de personas con movilidad reducida, tanto de la capital como del interior de la Provincia del Neuquén.

1500 - Otorga a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, un Aporte No Reintegrable para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de julio de 2022 y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de agosto de 2022.

1501 - Aprueba el Proyecto: "Promotores Deportivos para Escuelas para Personas con Discapacidad 2022", con una duración de ocho (08) meses, contados desde el mes de mayo de 2022 al mes de diciembre de 2022 que como Anexo forma parte de la presente.

1502 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a realizar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas Si.Co.Pro (Sistema Contable Provincial) y SA.FI.PRO. (Sistema de Administración Financiera Provincial), por el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga por igual o menor período, previo acuerdo de las partes.

1503 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde la presente norma, para la adquisición de doscientos mil (200.000) kilos de leche entera en polvo instantánea fortificada con Vitaminas A y D, destinados a la cobertura del Programa Materno Infantil dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1504 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a licitación pública, para la adquisición de materiales e instalación de todos los componentes para situar el nuevo Nodo de Comunicaciones en el sitio Pinos Quemados, ubicado en cercanías de Cuesta del Rahue, Aluminé, a pocos metros de la Ruta Provincial N° 46.

1505 - Autoriza la comisión de servicios a la Licenciada Débora Noemí Calore, del 8 al 12 de agosto de 2022, para participar del Buy Argentina a realizarse en las ciudades de Santiago de Chile y Concepción, de la República de Chile.

1506 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0744/2022.

1507 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0736/2022.

1508 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0741/2022.

1509 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0718/2022.

1510 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1511 - Da de Baja a partir del 18 de abril de 2022, a la agente Laura Edith Rozas Vázquez, "Médico Residente", de 1° Año de la Especialidad Odontología Comunitaria, del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, quien revista en la Planta de "Prácticas Rentadas".

1512 - Convalida el Acta N° 84/22 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) que como Anexo forma del presente Expediente, mediante la cual se aprueban los resultados de los exámenes del concurso interno y cerrado de ascenso por antecedentes del personal de Radio y Televisión del Neuquén, estableciéndose las personas ganadoras para cada puesto vacante.

1513 - Convalida las Resoluciones RESOL-2022-57-E-NEU-MDEP, RESOL-2022-78-E-NEU-MDEP y RESOL-2022-149-E-NEU-MDEP del Ministerio de Deportes, que como Anexo forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01115505-NEU-DESP#MDEP.

1514 - Rescinde la contratación bajo el Sistema de Prácticas Rentadas, aprobado por Decreto DECTO-2021-1931-E-NEU-GPN, a partir del 1° de julio de 2022, que como documentos CPBTE-2022-01311892-NEU-CGP#MEI y CPBTE-2022-01311794-NEU-CGP#MEI, forman parte del presente Expediente.

1515 - Da de Baja por reubicación a partir de la fecha de la presente norma, de la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada por el Decreto N° 2373/12, al agente Fabián

Araldo Tillería, Planta Permanente y da de baja el Puesto de Operativo Guardaparque - Código de Función OGP de la citada Planta Funcional.

1516 - Designa como Escribana Titular del Registro Notarial N° 4 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, a la Escribana Julieta Fernández De Bon, a partir de la firma del presente Decreto.

1517 - Designa como Escribana Titular del Registro Notarial N° 5 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, a la Escribana Andrea Florencia Burgos, a partir de la firma del presente Decreto.

1518 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

1519- Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

1520- Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1521 - Aprueba el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino al financiamiento de las "Obras Complementarias en el Centro de Exposiciones y Convenciones CORDINEU de la ciudad de Neuquén (CECCoN), Provincia del Neuquén" y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° y 2° Categoría. Superficie: 896 Has., 78 As. - Expediente N° 8812-000087/2018; **EX-2022-00353337 - NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Envision Energy Argentina S.A.". Escritura Cinco (5): En la ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Fs. 1 consta: Quien suscribe: Miriam Candia, en nombre y representación de Envision Energy Argentina S.A., según Poder oportunamente otorgado, con domicilio legal en la calle Zulema Erdozain 221 de la ciudad de Zapala y real en Ing. Enrique E. Butty 275, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante usted se presenta y manifiesta: I) Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de la primera y segunda categoría, solicita el correspondiente Permiso de Cateo en un área de 2.000 Has., ubicada en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, cuyos vértices tienen por Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1: X: 5.703.036 - Y: 2.508.156; V2: X: 5703036 - Y: 2511356; V3: X: 5696786 - Y: 2508156; V4: X: 5696786 - Y: 2511356. II) Que el programa mínimo de trabajos a ejecutar, a realizar por un profesional en la materia y ayudantes a tal fin, comprenderá una primera etapa donde se efectuará una recopilación bibliográfica, cartográfica, fotografías aéreas y análisis de información satelital, reconocimiento en el terreno y extracción de muestras orientativas. Se utilizarán estereoscopios de espejo, brújulas tipo Brunton, GPS, herramientas manuales, vehículos pick-up doble tracción. Una segunda etapa donde, en base a los estudios realizados en la anterior, se seleccionarán áreas de interés sobre las que se efectuarán relevamientos topográficos-geológicos con extracción de muestras. El equipo a utilizarse en esta etapa será el mismo descripto para la etapa anterior. Si los resultados de la etapa anterior arrojasen resultados positivos y se localizasen anomalías minerales, se abordará una tercera etapa donde se hará una investigación de mayor detalle abriendo labores o realizando perforaciones, según corresponda. Se extraerán muestras para su análisis químico y mineralógico. Se emplearán equipos para relevamiento (niveles, teodolitos, estaciones totales, estaciones GPS, etc.) y equipo pesado para apertura de labores superficiales o perforaciones a diamantina y/o aire reversa, según corresponda y vehículos tipo pick-up doble tracción. Se estima una inversión a efectuar de \$300.000. III) Se declara bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones que determinan los Artículos 29 en su segundo párrafo y 30 en su quinto párrafo del Código de Minería (texto ordenado). IV) Se acompaña Sellado Fiscal de \$10.505 en concepto de Tasa de Solicitud de Cateo y

\$6.400 en concepto de Canon Provisional de Exploración. V) Se acompaña copia del Poder arriba mencionado y croquis demostrativo. VI) Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible ubicada al pie de página y un sello aclaratorio que dice: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221, Tel.: 423818, Zapala. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000087/2018, Alc. N° 23/10/2018. Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Mrio. de Energía, Serv. Públicos y Rec. Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. A Orden 14° consta: Zapala, Neuquén, jueves 26 de mayo de 2022. Referencia: Relacionamiento: La superficie de 896 Has., 78 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente 8812-000087/2018; EX-2022-00353337- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 1; 2; 3; 4; 5 y 6, Sección V del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.703.036,00 e Y= 2.510.115,92, sus lados miden: Al Norte con 1.240 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.703.036,00 e Y= 2.511.356,00. Al Este con 6.250 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.696.786,00 e Y= 2.511.356,00. Al Sur con 3.200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.696.786,00 e Y= 2.508.156,00. Al Oeste, en cinco partes. La primera parte con 1.658 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.698.444,00 e Y= 2.508.156,00. La segunda parte con 2.679 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.698.444,00 e Y= 2.510.835,00. La tercera parte con 2.824,52 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.701.268,52 e Y= 2.510.835,80. La cuarta parte con 719,85 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.701.268,52 e Y= 2.510.115,95. La quinta parte con 1.767,48 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Pozos. Parque Eólico Los Meandros. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 16° consta: Zapala, 23 de mayo de 2022. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 896 Has., 78 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000087/2018; EX-2022-00353337- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 220 Has., 06 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 1, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6047-0000, cuyo dominio consta a nombre de Schroeder Juan Antonio, Schroeder Margarita Elisa, Schroeder Adela Agustina, Ana Emilia Schroeder, Ida Silva Leonora Schroeder, Emma Antonia Schroeder, Alfredo Antonio Schroeder, Alice Josefina Ossorio Albistur (Oficios obrantes a Fs. 16/17 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 086 As., ubicadas dentro del Lote Y-2 parte del Lote Oficial 4, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5352-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (Oficios obrantes a Fs. 19 Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 457 Has., 82 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 6, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4555-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 19 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 94 Has., 75 As., ubicadas dentro del Lote a1 parte de los Lotes Oficiales 2 y 3, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7368-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 20/22 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 113 Has., 98 As., ubicadas dentro del Lote a2 parte del Lote Oficial 3, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7066-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 20/22 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal. 2 Has., 49 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 5, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5050-

0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 31/33 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 6 Has., 82 As., ubicadas dentro del Lote Y-4 parte del Lote Oficial 4, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5745-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (Oficios obrantes a Fs. 34/36 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 28/29 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 894 Has., 29 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 2 Has., 49 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 18° consta: Zapala, Neuquén, viernes 27 de mayo de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese por dos (2) veces edictos en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencida la publicaciones, comparezcan quienes se considerasen con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido emplácese al interesado por el término de 10 (diez) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida a la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 29-7 y 05-08-22

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° y 2° Categoría. Superficie: 2.000 Has. - Expediente N° 8812-000086/2018; **EX-2022-00353093- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Envision Energy Argentina S.A.". Escritura Cuatro (4): En la ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Fs. 1 consta: Quien suscribe: Miriam Candia, en nombre y representación de Envision Energy Argentina S.A., según poder oportunamente otorgado, con domicilio legal en la calle Zulema Erdozain 221 de la ciudad de Zapala y real en Ing. Enrique E. Butty 275, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante usted se presenta y manifiesta: I) Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de la primera y segunda categoría, solicita el correspondiente Permiso de Cateo en un área de 2.000 Has., ubicada en el Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, cuyos vértices tienen por Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1: X: 5.703.036 - Y: 2.514.556; V2: X: 5703036 - Y: 2517756; V3: X: 5696786 - Y: 2514556; V4: X: 5696786 - Y: 2517756. II) Que el programa mínimo de trabajos a ejecutar, a realizar por un profesional en la materia y ayudantes a tal fin, comprenderá una primera etapa donde se efectuará una recopilación bibliográfica, cartográfica, fotografías aéreas y análisis de información satelital, reconocimiento en el terreno y extracción de muestras orientativas. Se utilizarán estereoscopios de espejo, brújulas tipo Brunton, GPS, herramientas manuales, vehículos pick-up doble tracción. Una segunda etapa donde en base a los estudios realizados en la anterior, se seleccionarán áreas de interés sobre las que se efectuarán relevamientos topográficos-geológicos con extracción de muestras. El equipo a utilizarse en esta etapa será el mismo descripto para la etapa anterior. Si los resultados de la etapa anterior arrojasen resultados positivos y se localizasen anomalías minerales, se abordará una

tercera etapa donde se hará una investigación de mayor detalle abriendo labores o realizando perforaciones, según corresponda. Se extraerán muestras para su análisis químico y mineralógico. Se emplearán equipos para relevamiento (niveles, teodolitos, estaciones totales, estaciones GPS, etc.) y equipo pesado para apertura de labores superficiales o perforaciones a diamantina y/o aire reversa, según corresponda y vehículos tipo pick-up doble tracción. Se estima una inversión a efectuar de \$300.000. III) Se declara bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones que determinan los Artículos 29 en su segundo párrafo y Artículo 30 en su quinto párrafo del Código de Minería (Texto Ordenado). IV) Se acompaña Sellado Fiscal de \$10.505 en concepto de Tasa de Solicitud de Cateo y \$6.400 en concepto de Canon Provisional de Exploración. V) Se acompaña copia del poder arriba mencionado y croquis demostrativo. VI) Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible ubicada al pie de página y un sello aclaratorio que dice: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221, Tel.: 423818, Zapala. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000086/2018, Alc. N° 23/10/2018, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. A Orden 14° consta: Zapala, Neuquén, martes 24 de mayo de 2022. La superficie de 2.000 Has., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente 8812-000086/2018, EX-2022-00353093- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 29; 30; 31 y 32-2, Sección II-V del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5. 703.036,00 e Y= 2.514.556,00, sus lados miden: Al Norte con 3.200 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.703.036,00 e Y= 2.517.756,00. Al Este con 6.500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.696.786,00 e Y= 2.517.756,00. Al Sur con 3.200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.696.786,00 e Y= 2.514.556,00. Al Oeste con 6.250 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Senillosa. Pozos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 16° consta: Zapala, 23 de mayo de 2022. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 2.000 Has., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000086/2018; EX-2022-00353093- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición parcialmente con ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 84 Has., 04 As., ubicadas dentro del Lote Z2 parte del Lote Oficial 32, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5357-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 9 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 16/19 de Orden 3-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 293 Has., 73 As., ubicadas dentro del Lote 30A parte del Lote Oficial 30, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5264-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 10 Orden 3-R.P.I.; a Fs. 16/19 de Orden 3-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.043 Has., 14 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 31, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4862-0000, cuyo dominio consta a nombre de Dorcazberro Ricardo José (Oficios obrantes a Fs. 11 de Orden 3-R.P.I.; a Fs. 16/19 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 17 Has., 4 As., ubicadas dentro del Lote al parte del Lote 2, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7368-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 16/19 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras; a Fs. 21/23 de Orden 3-R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. 377 Has., 77 As., ubicadas dentro del Lote a2 parte del Lote Oficial 2, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7066-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a

Fs. 16/19 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras; a Fs. 21/23 de Orden 3-R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. 183 Has., 92 As., ubicadas dentro del Lote a3 parte del Lote Oficial 2, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6175-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 16/19 de Orden 3-Dirección Prov. de Tierras; a Fs. 21/23 de Orden 3-R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.622 Has., 23 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 377 Has., 77 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, en primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 18° consta: Zapala, Neuquén, jueves 26 de mayo de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese por dos (2) veces edictos en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de vencida la publicaciones, comparezcan quienes se considerasen con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido, emplácese al interesado por el término de 10 (diez) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida a la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 29-7 y 05-08-22

CONTRATOS

“LOS MALALES S.R.L.”

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

Por instrumento privado de fecha 22/10/2021 e instrumento complementario de fecha 24/11/2021, Alejandro Nicolás Gavrielides, argentino, nacido el 09/11/1958, D.N.I. 12.931.187, C.U.I.T. 20-12931187-9, casado en primeras nupcias con María Alejandra Corradi, D.N.I. 17.953.575, de profesión comerciante, con domicilio en Las Heras 2.770, San Isidro, Provincia de Buenos; cedió y transfirió a Rosmery Josefina López Rodríguez, venezolana, nacida el 14/11/1966, D.N.I. 93.903.069, C.U.I.T. 27-93903069-2, casada en primeras nupcias con Ángel Horacio Correa, D.N.I. 20.714.555, C.U.I.T. 20-20714555-7, comerciante, con domicilio en calle Almirante Brown Número 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo la denominación de “LOS MALALES S.R.L.”, cuyo contrato social se formalizó por instrumento privado de fecha 14 de septiembre 2009 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 353, Folios 2290/2297, Tomo XV-S.R.L., Año 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009, o sea, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y que representan el veinticinco (25%) del capital social. Ángel Argentino Correa, argentino, nacido el 12/02/1990, D.N.I. 35.885.804, C.U.I.T. 20-35885804-0, soltero, comerciante, domiciliado en Hardcastle 805 de la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, en su carácter de socio de la sociedad presta su conformidad. María Alejandra Corradi, argentina, nacida el 05/10/1964, casada en primeras nupcias con el cedente, D.N.I. 17.953.575, otorgó el asentimiento dispuesto por el Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. En virtud del presente instrumento de cesión, se resuelve

modificar el Artículo Cuarto del contrato social de constitución de “LOS MALALES S.R.L.”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00), dividido en nueve mil (9.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Rosmery Josefina López Rodríguez, 7.200 cuotas sociales valor nominal \$100 cada una, totalizando la suma de \$720.000 y que representan el 80% del capital social; Ángel Argentino Correa, 1.800 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, totalizando la suma de \$180.000 y que representan el 20% del capital social”. El presente edicto ha sido librado en autos caratulados: “Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social de LOS MALALES S.R.L.”, (Expte. 27646/22). Dirección 27 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

NEWENKEN S.R.L.

Se hace saber que por Acta N° 24 de fecha 28 de abril de 2021, los socios de NEWENKEN S.R.L., resolvieron designar Gerente al Sr. Beltrán Ricardo Martín, DNI 29.554.369. El presente mandato es por tres ejercicios, iniciando su nuevo mandato con fecha 01 de mayo de 2021, venciendo el mismo el 30 de abril de 2024. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: “NEWENKEN S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente”, (Expte. 27521/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén. Fabani Gianna.

1p 05-08-22

ARROYITO S.A.

Designación de Liquidadores

En la ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de mayo del año 2017, por Asamblea General Extraordinaria N° 27, se reúnen el Titular, Cr. Luis Rafael Ros, se da comienzo a la reunión. Orden del Día: Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen las Actas de Asamblea, son el señor Salvador Antonio Osés y el Dr. Federico Roveglia. A continuación se pasa a considerar el punto segundo sobre la disolución y liquidadores y se resuelve por unanimidad de los presente la disolución de la sociedad en los términos del Art. 94 inc. 1) y 4) de la Ley 19550, procediéndose a la designación de los señores Torres Rubén Ángel, DNI 11.050.951 y el señor Carlos Alberto Barletta, DNI 8.266.633, como liquidadores que se encuentra en trámite en la Dirección General del Registro Público de Comercio por Expte. 27615/22.

1p 05-08-22

“FIAMBRÍSIMA S.R.L.”

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 28 de marzo de 2022, los socios de “FIAMBRÍSIMA S.R.L.”, resolvieron designar como socio Gerente al socio Gabriel Nicolás Lissarrague, D.N.I. N° 26.148.926, a los efectos que desempeñe dicho cargo Administrador y representante, en los términos del Artículo 157 de la Ley 19550. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “FIAMBRÍSIMA SRL s/Inscripción de Designación de Gerente”, (Expte. N° 27639/22), en trámite ante la Dirección General

del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

EGSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cambio de Jurisdicción a la Provincia del Neuquén

Por Actas de Asamblea Extraordinaria N° 43 de fecha 7 de febrero del año 2020 y N° 45 del 29 de enero de 2021, se aprobó la modificación del contrato social de EGSA SOCIEDAD ANÓNIMA, por cambio de domicilio legal a la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El contrato constitutivo de EGSA SOCIEDAD ANÓNIMA, se inscribió en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata el 25 de agosto de 1983 en la Matrícula 15.102. Modificaciones Inscriptas: 1) Dirección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata, Cambio de Denominación y Reformas Comerciales, Folio de Inscripción N° 44.331 del 16/10/09, Aumento de Capital y Reformas Comerciales, Folio de Inscripción 128.904 del 22/08/2016. Socios que Aprobaron la Modificación: Graciela L. Barreiro, DNI 5.110.303 y Eduardo Goyanarte, DNI 5.449.690, ambos con domicilio en Gorriti 382 de la ciudad de Bahía Blanca. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio de la Sociedad: Chubut 641 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital: \$8.750.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a ellos, en contratos de colaboración empresarias, en unión transitoria de empresa o en comisión o por mandatos de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, representación, promoción, intermediación en la venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores de cualquier naturaleza, incluyendo los de maquinarias agrícolas, motovehículos, motores industriales y/o utilizados para la generación de energía, generación de calor, aire, presión y todos aquellos que bajo tal calificación puedan asimilarse como tales, así como la comercialización de vehículos automotores, de uso particular, de motocicletas o los denominados cuatriciclos y/o triciclos. Industriales: Mediante la elaboración, construcción, producción y armado de vehículos, incluso de motores de los productos comercializados, de sus repuestos y accesorios, incluyendo en éstos, aquellos destinados a facilitar la conducción, estabilidad, control, mantenimiento y/o movilidad de los mismos, incluso los referidos a facilitar su individualización y/o localización en caso de pérdida o sustracción o que contribuyan a lograr un mayor confort. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y toda operación de inmuebles que autoricen las Leyes y reglamentaciones vigentes y en tanto ellas se respeten. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase de tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21526, modificatorias y concordantes y toda otra que requiera recurrir al concurso del ahorro público. Organización de la Administración: Administradores: Directorio: Mínimo de uno, máximo de 3. Plazo del Mandato: 3 ejercicios. Podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Primer Directorio: Presidente: Eduardo Alberto Goyanarte. Director Titular: Graciela Luisa Barreiro de Goyanarte. Director Suplente: Marcelo Dionisia Laplace. Fecha de Cierre del Ejercicio: Anualmente el último día de febrero. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (26624/21), "EGSA SA s/Inscripción Modificación Artículo Primero (por

Cambio de Jurisdicción)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 14 de junio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

"KILÓMETROS SAS"

Por instrumento privado de fecha 07 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "KILÓMETROS SAS". Socios: El Sr. Julio César Marini, DNI 32.577.563, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32577563-8, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de julio de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez 564, 3 C, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "KILÓMETROS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de comida rápida y venta de comidas y bebidas al paso en locales. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Julio César Marini, suscribe a la cantidad de 84.480 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.577.563, Julio César Marini. Suplente/s: DNI 37.332.149, Karen Lucomsky. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-08-22

PETRO CARS S.A.

Se hace saber la constitución de la sociedad "PETRO CARS S.A.", por instrumento público de fecha 02/06/2022. Socios: Isabel Alejandra Ramos, D.N.I. N° 22.547.749, de nacionalidad argentina, ama de casa, nacida el 29 de diciembre de 1971, casada con el Sr. Flavio José Bercovich, D.N.I. N° 22.101.028, con domicilio real en Cnel. Racedo Eduardo N° 1.157 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y Edgardo Fabián Cerezo, D.N.I. N° 20.011.946, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el 08 de enero de 1968, casado con la Sra. Karina Beatriz Medina, D.N.I. N° 21.051.595, con domicilio real en Berni N° 544 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Denominación: "PETRO CARS S.A.". Domicilio Social: La sociedad fija domicilio legal en Cnel. Racedo Eduardo N° 1.157 de la ciudad de Neuquén Capital - Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la siguiente actividad: 1) Prestación de servicios: Locación, alquiler y permuta de vehículos tales como automóviles, camionetas y camiones. 2) Comerciales: La compraventa, permuta, consignación y representación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, productos y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni licencia alguna, su importación y exportación. 3) Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados, tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. 4) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles, que com-

prende: Obras viales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, caminos, pavimentos, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones; construcción de edificios y la posterior comercialización de las unidades funcionales resultantes, refacciones y remodelación de obras en terrenos propios y de terceros. 5) Desarrolladora: Desarrollo de urbanizaciones abiertas y cerradas, loteos y fraccionamientos, construcción de obras de arquitectura e ingeniería, pudiendo ser públicas y privadas, urbanas y rurales, incluso las comprendidas en las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal, como asimismo, comprende la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles propios. Duración: 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de \$500.000, representado por quinientas (500) acciones de \$1.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La suscripción fue realizada de la siguiente forma: Isabel Alejandra Ramos. Acciones Suscriptas: 250 y Edgardo Fabián Cerezo. Acciones Suscriptas: 250. Cada uno de los accionistas ha integrado en efectivo el 25% de la suscripción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de Directores, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad en todos sus actos. Fiscalización. Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Si la sociedad quedara incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550, su fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular designado por el término de tres (3) ejercicios por Asamblea, designando simultáneamente a un Síndico Suplente, ambos reelegibles, con las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley citada. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se ha designado el siguiente Directorio: Presidente a la Sra. Isabel Alejandra Ramos, D.N.I. N° 22.547.749 y como Director Suplente al Sr. Edgardo Fabián Cerezo, D.N.I. N° 20.011.946, quienes han aceptado los cargos y constituido domicilio especial en los reales indicados al comienzo, en los términos del Art. N° 256 de la LGS.

1p 05-08-22

“TRAUMA PATAGONIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “TRAUMA PATAGONIA SAS”. Socios: El Sr. Pablo Joaquín Menéndez, DNI 28.402.093, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28402093-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1980, profesión Médico Traumatólogo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Figueroa del Carmen 3.800, Dpto. 26, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Eladio Pedrero, DNI 28.443.437, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28443437-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de abril de 1981, profesión Médico Traumatólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gobernador Castello 885, Portal de Las Rosas, Cinco Saltos, Río Negro, Argentina; el Sr. Roberto Antonio Barrera Fuenzalida, DNI 25.402.588, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25402588-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1976, profesión Médico Traumatólogo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pirker 3.867, Altos del Rucache, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Alejandro Schlichter, DNI 30.752.203, CUIL/CUIT/CDI N° 23-30752203-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1984, profesión Médico Traumatólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Juramento 1.149, Dpto. 1.046, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Eduardo Daniel Penico Del Piccolo, DNI 28.550.577, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28550577-2, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de enero de 1981, profesión Médico Traumatólogo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Chivilcoy 8.850, Lote 102, Barrio Comahue Golf Club, Neuquén,

Neuquén, Argentina. Denominación: "TRAUMA PATAGONIA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país a las actividades médicas traumatológicas, terapéuticas, kinesiológicas y/o de asistencia ambulatoria con los métodos actualmente empleados como cirugías traumatológicas, tratamiento del dolor, realización de prácticas incruentas, consultas médicas, traslado del paciente y cualquier otro procedimiento actualmente no incorporado, como así los que puedan desarrollarse en el futuro, técnicas y procedimientos suplementarios de los mismos; pudiendo adquirir para ello bienes muebles, semovientes o inmuebles, enajenar, transferir o alquilar, por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tenga relación directa o indirecta con su objeto o coadyuven a asegurar su normal funcionamiento. B) Realizar proyectos, estudios, diseños y asesoramiento para instalación de equipos, asistencia técnica y toda actividad complementaria que resulte menester a esos propósitos. C) Proveer la prestación integral de servicios médicos en el marco de convenios a celebrarse en entidades públicas, privadas y/o mixtas encuadradas en el régimen nacional de obras sociales y/u obras sociales nacionales y provinciales y/o cualquier otra forma de prestación médica (ART, Mutuales, Asociaciones, Prestadores de Medicina Prepaga, regionales, zonales y/o locales). Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Joaquín Menéndez, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Eladio Pedrero, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Roberto Antonio Barrera Fuenzalida, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Alejandro Schlichter, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Eduardo Daniel Penico Del Piccolo, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.402.093, Pablo Joaquín Menéndez. Suplente/s: DNI 25.402.588, Roberto Antonio Barrera Fuenzalida. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-08-22

"GR SERVIS SAS"

Por instrumento privado de fecha 01 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "GR SERVIS SAS". Socios: El Sr. Marco Facundo Gambaruto, DNI 34.960.800, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34960800-7, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Huahum 1.310, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Matías Edgardo Reta Recktenwald, DNI 28.160.030, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28160030-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de abril de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 1.073, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "GR SERVIS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neu-

quén. Objeto: Venta y reparación de llantas y neumáticos, mantenimiento y servicio de tren delantero, frenos, suspensión, caño de escapes, alineación y balanceo, cambio de filtros. Ventas de partes, piezas y accesorios de automotores. Transporte de auxilio mecánico de automotores. Capital: \$91.080, dividido por 91.080 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marco Facundo Gambaruto, suscribe a la cantidad de 72.864 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Matías Edgardo Reta Recktenwald, suscribe a la cantidad de 18.216 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.960.800, Marco Facundo Gambaruto. Suplente/s: DNI 28.160.030, Matías Edgardo Reta Recktenwald. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-08-22

“BOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “BOS SAS”. Socios: El Sr. Osvaldo Daniel Beniz González, DNI 43.552.993, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43552993-4, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de noviembre del 2001, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Felipe Sapag 1.485, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Hugo Alejandro Beniz, DNI 18.784.282, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18784282-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de noviembre de 1960, profesión Ingeniero, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle Felipe Sapag 1.485, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “BOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. b) Prestación de servicios de desarrollo, ejecución, implementación, puesta en marcha y gerenciamiento de proyectos y obras de electricidad, instrumentación, cañería, mecánica y control de procesos industriales, así como el mantenimiento de procesos que utilicen dichas actividades. c) Desarrollo de ingenierías, básica y de detalle en todas sus especialidades (electricidad, instrumento, proceso, mecánica, cañería y civil), relevamiento, georeferenciados de instalaciones de superficie y líneas de conducción. d) Detección, localización mediante equipos electromagnéticos, georadar o cualquier otro equipo de detección en todo tipo de redes y lugares, privado o civil. e) La construcción y refacción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. f) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios conexas con las descriptas en los acápites anteriores. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Osvaldo Daniel Beniz González, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hugo Alejandro Beniz, suscribe a la cantidad de 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el car-

go por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.784.282, Hugo Alejandro Beniz. Suplente/s: DNI 43.552.993, Osvaldo Daniel Beniz González. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-08-22

“GO SERVICE SAS”

Por instrumento privado de fecha 27 de junio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “GO SERVICE SAS”, el Sr. Héctor Daniel Tapia, DNI 33.621.543, CUIT N° 23-33621543-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Maestro Espinoza 524, Casa 43, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Franco Rodrigo Coronel, DNI 36.751.506, CUIT N° 20-36751506-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Eulogio Navarro 1.787, Neuquén, Neuquén, Argentina, realizan la siguiente manifestación, a los efectos de presentar ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en el marco de la inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada: “GO SERVICE SAS”: 1. La sociedad GO SERVICE SAS, es totalmente independiente de la sociedad GO PATAGONIA SERVICES S.R.L. y de ningún modo forman parte de un mismo grupo. 2. Modificar el instrumento constitutivo en sus disposiciones transitorias, quedando redactado de la siguiente manera: Sede Social: Establecer la sede social en la calle Hugo Díaz 3.092, entre calles Estado de Israel y Azucena Villaflor, Confluencia Rural de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

“GO SERVICE SAS”

Cambio de Denominación Social

Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2022, los socios de la sociedad denominada: “GO SERVICE SAS”, el Sr. Héctor Daniel Tapia, DNI 33.621.543, CUIT N° 23-33621543-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Maestro Espinoza 524, Casa 43, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Franco Rodrigo Coronel, DNI 36.751.506, CUIT N° 20-36751506-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Eulogio Navarro 1.787, Neuquén, Neuquén, Argentina, modifican el Artículo Primero del instrumento constitutivo de la sociedad GO SERVICE SAS de fecha 06 de junio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “GO HIDROGRÚAS SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

1p 05-08-22

“POLIFLEX SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “POLIFLEX SAS”. Socios: El Sr. Cristian Rubén Bergese, DNI 30.124.096, CUIL/UIT/CDI N° 20-30124096-2, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1983, profesión empresario, estado civil divorciado/a,

con domicilio real en la calle Chubut 565, 2° "E", Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Christian Andrés Estefanía, DNI 25.911.491, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25911491-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de junio de 1977, profesión Contador Público, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alderete 1.276, 1° "A", Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "POLIFLEX SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Constructora: De carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos y edificios. Construcción y venta de edificios, incluyendo el régimen de propiedad horizontal, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes y caminos. b) Comercialización de materiales de construcción: Compra venta y distribución de materiales de construcción al por mayor y al por menor y en comisión o consignación, importar y exportar y obtener representaciones y franquicias. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Rubén Bergese, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Christian Andrés Estefanía, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.124.096, Cristian Rubén Bergese. Suplente/s: DNI 25.911.491, Christian Andrés Estefanía. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-08-22

"BEIT SAS"

Por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "BEIT SAS". Socios: El Sr. Toufic Eduardo Salem, DNI 41.478.909, CUIL/CUIT/CDI N° 23-41478909-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1999, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Italia 1.300, 2° "A", Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Toufic Ricardo Salem, DNI 13.168.592, CUIL/CUIT/CDI N° 20-13168592-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de septiembre de 1957, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Italia 1.300, 2° A, General Roca, Río Negro, Argentina; el Sr. Naim Salem, DNI 44.041.181, CUIL/CUIT/CDI N° 23-44041181-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de junio de 2002, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Italia 222 2, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "BEIT SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración construcción, locación, explotación de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Construcción de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, oficinas y locales comerciales. Capital: \$84.480, dividido

por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Toufic Eduardo Salem, suscribe a la cantidad de 20.275 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Toufic Ricardo Salem, suscribe a la cantidad de 43.930 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Naim Salem, suscribe a la cantidad de 20.275 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 13.168.592, Toufic Ricardo Salem. Suplente/s: DNI 41.478.909, Toufic Eduardo Salem. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 05-08-22

“ENERGY SERVICE SAS”

Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “ENERGY SERVICE SAS”. Socios: El Sr. Lucas Adán Trey, DNI 36.955.218, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36955218-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de noviembre de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mendoza 18, Lote 5 sin número, Mza. 18, Lote 5 s/n, B° Balcón de la ciudad de Neuquén, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Walter Andrés López, DNI 31.530.358, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31530358-4, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1985, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Salvador 72, B° Sarmiento, Centenario, Confluencia, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ENERGY SERVICE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a la construcción de viviendas individuales o colectivas y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13513 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, la realización de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, cálculo de estructuras, diseño de infraestructura para desarrollo inmobiliario, de obras para saneamiento hídrico/ ambiental y demás servicios vinculados con obras de ingeniería y arquitectura ya sea mediante contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas; b) Servicios Metalúrgicos: La actividad matricera en general, la erosión de penetración y de hilo de cualquier otro tipo, la soldadura laser y el mecanizado de piezas en general, reparación de partes, máquinas, herramientas y equipos industriales, incluyendo la actividad de tornería, reparación y construcción de todo tipo de productos vinculadas a la industria petrolera; c) Fabricación, ensamblado, reparación, comercialización, alquiler y traslado de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos, productos del hogar, estructuras habitacionales móviles y trailers ya sea para viviendas o para fines comerciales, así como también la fabricación de todos los amueblamientos, instalaciones, maquinarias y demás componentes accesorios; d) Proyectos de sostenibilidad ambiental y energías renovables: Tales como la realización de actividad vinculadas a la planificación, diseño, organización y desarrollo de proyectos en base a la aplicación de energías renovables tales como energía de biomasa, biogas, solar térmica, solar fotovoltaica, telúrica, mareomotriz, minihidráulica, residuos domiciliarios, hidrógeno y toda cuanta energía renovable cuente disponible en el mercado aplicable a los fines

indicados. Incluye la compraventa de productos y subproductos vinculados al desarrollo de energías renovables, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionados con los proyectos ambientales y energías renovables; e) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran; f) Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes: Prestación de servicios de paisajismo, el diseño, desarrollo y la construcción de jardines, servicio de plantación y mantenimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, actividades de jardinería, preparación de tierras, riego, instalación de viveros y su mantenimiento; g) Servicios de Limpieza: Tareas de limpieza, tanto en interior como en exterior, lavado en general, limpieza de cristales, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, comunidades de propietarios, oficinas y residenciales, garajes, centros deportivos y de recreación, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, vía pública, sean todos éstos de carácter público o privado; h) Prestación de servicios mecánicos integrales de mantenimiento y reparación de automotores, incluido repuestos y accesorios; la explotación integral de talleres con prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de talleres de mecánica integral del automotor, servicio de reparación de chapa y pintura, comercialización de repuestos, accesorios, en unidades nuevas y usadas y todo lo que hace a la industria automotriz, mediante la compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, como así también para motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; i) Alquiler: La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina; j) Capacitación: Prestación de servicios a individuos, grupos de individuos u organizaciones de capacitación y dictado de cursos, presenciales y a distancia, de divulgación de conocimientos generales, servicios y oficios vinculados a la industria petrolera y al sector construcción. Las actividades que así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales y/o técnicos con matrícula habilitante; k) Prestación de servicios de catering a particulares y empresas y elaboración de comidas para banquetes, aniversarios, fiestas, así como la gestión y organización de eventos sociales; el alquiler, montaje o venta de mobiliario, vajillas, mantelerías, cuberterías, electrodomésticos y aparatos de cocina. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Adán Trey, suscribe a la cantidad de 42.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Walter Andrés López, suscribe a la cantidad de 42.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.955.218, Lucas Adán Trey. Suplente/s: DNI 31.530.358, Walter Andrés López. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

“AGUAS MALLÍN AHOGADO SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “AGUAS MALLÍN AHOGADO SAS”. Socios: El Sr. Mauricio Simón Artero, DNI 32.778.801, CUIL/CUIT/CDI N° 23-32778801-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de octubre de 1986, profesión administrativo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Richieri 2.356, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. José Alberto Artero, DNI 11.208.949, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11208949-8, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de agosto de 1954, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle España 1.064, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “AGUAS MALLÍN AHOGADO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable mediante redes, cumpliendo para ello con los trámites de concesión correspondientes, en caso de corresponder. Asimismo, podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social ya que sean propias, conexas o complementarias a las mismas. Capital: \$91.080, dividido por 91.080 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mauricio Simón Artero, suscribe a la cantidad de 9.108 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; José Alberto Artero, suscribe a la cantidad de 81.972 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 11.208.949, José Alberto Artero. Suplente/s: DNI 32.778.801, Mauricio Simón Artero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 05-08-22

“TRANSPORTE BG SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “TRANSPORTE BG SAS”. Socios: El Sr. Pablo Sebastián Gómez, DNI 31.820.394, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31820394-7, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1985, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Aluminé 565, B° Confluencia, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Mara Betsabé Bernardelli, DNI 30.941.834, CUIL/CUIT/CDI N° 23-30941834-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de mayo de 1984, profesión Docente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Aluminé 565, B° Confluencia, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “TRANSPORTE BG SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros; Agencia de remises; alquiler de autos con chofer. Capital: \$800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Sebastián Gómez, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mara Betsabé Bernardelli, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La admi-

nistración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.941.834, Mara Betsabé Bernardelli. Suplente/s: DNI 31.820.394, Pablo Sebastián Gómez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 05-08-22

“NUEVA ESTRELLA GOLD SAS”

Anexo Modificadorio Instrumento Constitutivo

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 01 de agosto de 2022, comparece: Matías Fernando Sánchez DNI 24.218.605, CUIT 20-24218605-3, con domicilio en La Rioja 184 de la ciudad de Neuquén y de conformidad con la cláusula disposiciones transitorias inciso 5, encontrándose facultado procede a realizar la modificación del Estatuto de acuerdo a lo indicado por el Registro Público de Comercio en la providencia de fecha 25 de julio de 2022. De esta manera los siguientes Artículos quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina: “NUEVA ESTRELLA GOLD SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Tercero: Objeto. La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: 1) Producción, explotación, extracción y prestación de servicios petroleros. Transporte y distribución de todo lo relacionado con hidrocarburos. Comercialización, importación y exportación de hidrocarburos. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 3) Transporte nacional o internacional de cargas en general ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación

y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, especialidades de confitería y/o pastelería, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. Disposiciones Transitorias: Integración: El capital social se integra en su totalidad, es decir, en un veinticinco (25%), en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "NUEVA ESTRELLA GOLD SAS s/ Inscripción del Instrumento Constitutivo", (Expediente N° 27666/22). Neuquén, 25 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

"OSK PATAGONIA SAS"

Renuncia y Designación de Administrador Titular y Suplente

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 25 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar las renunciaciones de la Administradora Titular: Señora Cynthia Paola Piazzoni, DNI 28.180.439 y del Administrador Suplente: Señor Cristian Hernán Gervasoni, DNI 25.845.146 y aprobar las designaciones de Administrador Titular al señor Cristian Hernán Gervasoni, DNI 25.845.146 y Administradora Suplente a la señora Jesica Magdalena Gervasoni, DNI 29.305.819. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "OSK PATAGONIA SAS s/Inscripción Renuncia de Administradores y Designación de Administradores", (Expte. 27668/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

GRUPO MC S.R.L.

Por instrumento de fecha dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, las siguientes personas celebraron el contrato social de GRUPO MC S.R.L.: Pablo Esteban Machiñena, Documento Nacional de Identidad N° 22.784.003, CUIT 20-22784003-0, de 49 años de edad, argentino, de estado civil casado con Valeria de los Milagros Aranda, DNI 26.777.169, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe Sur N° 1.707 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Valeria de los Milagros Aranda, Documento Nacional de Identidad N° 26.777.169, CUIL 20-26777169-4, de 42 años de edad, argentina, casada con Pablo Esteban Machiñena, DNI 22.784.003, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe Sur N° 1.707 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Se estableció en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con domicilio de la sede social en calle Santa Fe Sur N° 1.707 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, de construcción, realización, reparación y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, inclusive montajes industriales, trazado y construcción de caminos, encañalizados, bases, emparejamientos, movimientos de tierra, tendido de líneas; la compra y venta de materiales para redes de agua, gas y cloacas; instalaciones y/o reparaciones para redes de agua, gas y

cloacas. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Es de sesenta y siete mil pesos con cero centavos (\$67.000,00), dividido en 100 cuotas de seiscientos setenta pesos (\$670,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Pablo Esteban Machiñena, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, lo que equivale al 50% del capital social y la Sra. Valeria de los Milagros Aranda, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, lo que equivale al 50% del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración: (Cláusula Quinta): La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Designación de Gerente: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Esteban Machiñena, quien revestirá el carácter de socio Gerente. Desempeñará su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la Ley 19550, la Reunión de Socios que determine dicho aumento designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en: "GRUPO MC S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27082/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 8 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

QUINTEROS ALUMINIO S.R.L.

Modificación de Contrato (Referido a la Administración)

Fecha Modificación de Contrato: 30/03/2022. Socios: Fernando Quinteros, argentino, nacido el 09/04/1970, D.N.I. N° 21.403.636, empresario, casado con Patricia Elena García, D.N.I. 21.785.133, domiciliado en Los Cipreses N° 1.662 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Patricia Elena García, argentina, nacida el 16/08/1970, D.N.I. 21.785.133, empresaria, casada con Fernando Quinteros, D.N.I. 21.403.636, domiciliada en Los Cipreses N° 1.662 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Guillermo Rodrigo Quinteros, argentino, nacido el 11/07/1989, D.N.I. N° 34.866.079, empresario, soltero, domiciliado en Violeta Parra N° 472 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Modificación de Contrato: Resuelven modificar la Cláusula Quinta del Estatuto, quedando en consecuencia redactada de la siguiente manera: Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales y municipales, la justicia federal y provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. La elección y la reelección se realizarán por mayoría del capital participe en el acuerdo. Los Gerentes deberán presentar la siguiente garantía: Pesos diez mil (\$10.000) cada uno, en dinero efectivo, títulos públicos o pagará a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Gerencia. Las partes Acuerdan: a) Que designan como Gerentes a los señores Fernando Quinteros, D.N.I.

N° 21.403.636; Guillermo Rodrigo Quinteros, D.N.I. N° 34.866.079 y Germán Miguel Quinteros, D.N.I. N° 38.082.181, quienes constituyen domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Ingeniero Cipolletti N° 75 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los Gerentes designados aceptan el cargo para el cual fueron designados. El Sr. Germán Miguel Quinteros, denuncia sus datos personales y constituye domicilio especial. Germán Miguel Quinteros, argentino, de 29 años de edad, nacido el 15/01/1993, D.N.I. N° 38.082.181, CUIT N° 20-38082181-9, empresario, domiciliado en Los Cipreses N° 1.662 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en Ingeniero Cipolletti N° 75 de la ciudad de Neuquén. b) Que denuncian la dirección de la sede social en calle Ingeniero Cipolletti N° 75 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "QUINTEROS ALUMINIO S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (Referido a la Administración)", (Expte. N° 27515/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

MASARE SRL

Modificación de Estatuto

El 19/07/2022, los Sres.: Gustavo Andrés Gómez Montoza, DNI 22.208.753 y Vanesa Silvana Martina, DNI 22.744.051, que constituyen la totalidad de los socios de MASARE SRL, N° de CUIT 30-70830232-1, en Reunión de Socios resuelven cambiar el domicilio legal de la sociedad, al situado en la calle Los Abedules N° 1.630 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Eso por un lado y por el otro, resuelven también ampliar el objeto social, agregando a la Cláusula Tercera del Estatuto el siguiente párrafo: Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.

1p 05-08-22

GIRASOL SRL

Modificación de Estatuto

El 19/07/2022, los Sres.: Gustavo Andrés Gómez Montoza, DNI 22.208.753 y Vanesa Silvana Martina, DNI 22.744.051, que constituyen la totalidad de los socios de GIRASOL SRL, N° de CUIT 30-70897164-9, en Reunión de Socios resuelven cambiar el domicilio legal de la sociedad, al situado en la calle Los Abedules N° 1.630 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Eso por un lado y por el otro, resuelven también ampliar el objeto social, agregando a la Cláusula Tercera del Estatuto el siguiente párrafo: Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.

1p 05-08-22

ROTAK CONSTRUCCIONES S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de marzo de 2022, la socia Tapia Roxana Belén, DNI N° 33.952.647, CUIT 27-33952647-3, cedió la totalidad de las cuotas sociales, por un total de cuarenta (40) cuotas sociales lo que representa la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) a favor de: a) Tapia Martín Adrián, argentino, DNI N° 43.421.899, CUIT 20-43421899-4, la cantidad de quince (15) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) cada una, lo que representa el quince (15%) del capital social; y b) Tapia Ramón Adrián, argentino, DNI N° 43.130.769, CUIT 20-43130769-4, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) cada una, lo que representa el veinticinco (25%) del capital social. El precio total y convenido de la presente cesión es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, la señora Roxana Belén Tapia, renuncia expresamente al cargo de Gerente, lo que le es aceptado. Los socios en el mismo acto designan para ocupar el cargo de Gerente al socio Ramón Adrián Tapia, quien lo acepta y constituye su domicilio legal y especial en calle Córdoba N° 473, 3° Piso, Departamento C de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Acto seguido, los socios resuelven modificar el Artículo Quinto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), divididos en cien (100) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: Martín Adrián Tapia, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, lo que representa la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) y Ramón Adrián Tapia, la cantidad de cincuenta y cinco (55) cuotas sociales, lo que representa la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000). Las cuotas se integran en dinero efectivo.

1p 05-08-22

“ENSIGN ARGENTINA S.A.”

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 39, celebrada el 10 de mayo de 2022 se designó nuevo Directorio, quedando el Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente: Guillermo Adrián Von Zedtwitz, Documento Nacional de Identidad Número 24.372.138. Director Suplente: María Fernanda Valenza, Documento Nacional de Identidad Número 28.717.563. El mandato de los Directores es por un ejercicio. El presente edicto fue ordenado en autos: “ENSIGN ARGENTINA S.A. s/Inscripción Designación de Directorio”, (Expte. Número 27693/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

MALEWE S.R.L.

Se hace saber que con fecha del instrumento, 26 días de julio de 2022, reunidos el Sr. Damián Eduardo Chureo Mendoza, DNI N° 34.310.861, CUIT N° 20-34310861-4, mayor de edad, nacido el día 12 de enero de 1989, de profesión prestador de servicios, de estado civil soltero y con domicilio en Diagonal 25 de Mayo 180 de esta ciudad y la Sra. Romina Angélica Chureo, DNI N° 32.284.779, CUIT N° 27-32284779-9, nacionalidad argentina, casada con Jaime Carlos Humberto Neculhueque Monsalvez, DNI N° 29.547.673, mayor de edad, nacida el 07/07/1986, de profesión empresaria, domiciliada en calle Tucumán 466, 4° c, Neuquén Capital; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación y Domicilio: MALEWE SRL y tiene domicilio legal en ju-

risdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o asociado a terceros a las siguientes actividades la compra y venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todos los productos y subproductos que hacen a la construcción; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción; representación, comercialización, su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con la construcción. Capital Social: Pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa como Gerente al Sr. Damián Eduardo Chureo Mendoza, DNI N° 34.310.861 y a la Sra. Romina Angélica Chureo, DNI N° 32.284.779. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Acuerdan: a) Fijar la sede social en calle La Avena y La Soja, Nomenclatura Catastral 09-27-045-3792-0000 del Parque Industrial de Neuquén de la ciudad de Neuquén Provincia del Neuquén. b) Los socios facultan expresamente al Contador Gustavo Alejandro Flores, D.N.I. N° 22.813.578, para proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren requeridos, acompañar y retirar documentación y demás trámites y diligencias para obtener la correspondiente inscripción y para la rúbrica de los libros sociales. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, suscriben los socios el presente contrato en tres juegos en prueba de conformidad.

1p 05-08-22

TRANSPORTE TOBIO E HIJO S.R.L.

Renovación de Gerente

Se hace saber que por Acta N° 14 de fecha 23 de mayo de 2022, los socios de TRANSPORTE TOBIO E HIJO S.R.L., resolvieron reelegir en el cargo de Gerente al Sr. Orlando Rufino Tobio, DNI 12.068.384, por el término de 5 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 27694/22, "TRANSPORTE TOBIO E HIJO S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-08-22

GNC NEUQUÉN CENTRO S.R.L.

Designación de Gerente

Se hace saber que por medio de la Reunión de Socios en Acta N° 50 del 20 de marzo de 2022, los socios de GNC NEUQUÉN CENTRO S.R.L., resolvieron por unanimidad designar como Gerente a partir del nuevo mandato, que vence el 31 de marzo de 2022, al señor David Antonio Prieto, DNI 14.466.743, por 3 ejercicios económicos, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

1p 05-08-22

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 002/22**

Objeto: El Ministerio de Gobierno y Educación, a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, llama a licitación pública con el fin de seleccionar las ofertas más conveniente para la adquisición de materiales e instalación para establecer el nodo de comunicaciones en el sitio Pinos Quemados, ubicado en cercanías de la Cuesta del Rahue, Aluminé, a pocos kilómetros de la Ruta Provincial N° 46. Los elementos a adquirir son: Un (01) mástil arriostrado de sesenta y seis (66) metros; un (01) shelter de comunicaciones; un (01) sistema de energía compuesto por paneles solares, generador de energía y reservorio de combustible, cerramiento del predio y de los anclajes de las riendas para seguridad y obras de arte complementarias.

Monto Estimado: \$19.500.000 (pesos diecinueve millones quinientos mil).

Pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en: <http://licitaciones.neuquen.gov.ar/>.

Informes: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Belgrano N° 398, Piso 4°, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4494756, en horario de 09:00 a 14:00 hs.. Dirección Provincial de Planificación y Desarrollo de TICs - Teléfono: 0299-4495888.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el día jueves 18 de agosto de 2022 a las 09:00 horas.

Recepción de las Ofertas: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, sita en calle Belgrano N° 398, Piso 4° de la ciudad de Neuquén.

1p 05-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****“POLICÍA”****Segundo Llamado****Licitación Pública N° 23/22****Expediente Electrónico EX-2022-00795902-NEU-POLICIA****Expediente Físico N° 1110-001091/2022**

Objeto: Adquisición de treinta y cinco 35 camionetas doble cabina, tracción 4x4, destinadas al Plan de Gestión Estratégica Seguridad Ciudadana 2020/2023.

Fecha de Apertura: El día 23 de agosto de 2022, dieciséis (16:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00.

Licitación Pública N° 26/2022
Expediente Electrónico EX-2022-00967640-NEU-POLICIA
Expediente Físico N° 1410-000137/2022

Objeto: Adquisición de ochocientos (800) chalecos antibalas RB2 masculinos externos y doscientos (200) chalecos antibalas RB3 femeninos externos, destinados al personal policial de las distintas Unidades de Orden Público del Área Capital y del Interior de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 18 de agosto de 2022 a las once (11:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Contrataciones Directas Excepción

Alquileres:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-0120902-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000455/2022.** Disposición N° 1111. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Ocampo Emilio Ricardo, por la adquisición de alquiler de inmueble, destinado al Departamento Delitos Económicos, por un periodo de un año.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01348892-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000516/2022.** Disposición N° 5868. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Printer S.R.L., por la adquisición de alquiler de fotocopidora, destinado a Dirección de Personal.

Racionamiento:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01160184-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000265/2022.** Disposición N° 900. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, N° 12 y N° 16, por un periodo de tres (3) días.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01280966-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000445/2022.** Disposición N° 5932. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cirer María Cecilia, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 51 de Chos Malal, por un periodo de siete (7) días.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01276894-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000444/2022.** Disposición N° 5931. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cirer María Cecilia, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 51 de Chos Malal, por un periodo de tres (3) días.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01203893-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000367/2022.** Disposición N° 897. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma

JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, N° 12 y N° 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01160197-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000256/2022.** Disposición N° 887. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 11, N° 12 y N° 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01160186-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000267/2022.** Disposición N° 823. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, N° 12 y N° 16, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01236271-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000400/2022.** Disposición N° 5929. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 41 de Junín de los Andes, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01147897-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000259/2022.** Disposición N° 822. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, N° 12 y N° 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01147900-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000260/2022.** Disposición N° 824. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, N° 12 y N° 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01194138-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000344/2022.** Disposición N° 1063. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Olivia Catering S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los detenidos alojados en Comisarías de Área Capital, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01316836-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000481/2022.** Disposición N° 5943. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cirer María Cecilia, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal de Comisión dependiente de la Dirección Bomberos del Neuquén, por un periodo de dos (2) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01326175-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000493/2022.** Disposición N° 1008. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01285578 -NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000416/2022.** Disposición N° 1009. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01306704-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000467/2022.** Disposición N° 1010. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01387510-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000506/2022.** Disposición N° 6028. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cuevas Aurora Esther, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal policial, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01236031-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000389/2022.** Disposición N° 5892. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Olivia Catering S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los detenidos alojados en Comisarías de Área Capital, por un periodo de seis (6) días.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01276930-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000446/2022.** Disposición N° 5947. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Olivia Catering S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los detenidos alojados en Comisarias de Área Capital, por un periodo de un día.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01369557-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000549/2022.** Disposición N° 6040. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cirer María Cecilia, por la adquisición de racionamiento, a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 51 de Chos Malal, por un periodo de un siete (7) días.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01358988-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000507/2022.** Disposición N° 6012. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cirer María Cecilia, por la adquisición de racionamiento, a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 51 de Chos Malal, por un periodo de un tres (3) días.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01285580-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000415/2022.** Disposición N° 964. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de tres (3) días.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-1160584-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000263/2022.** Disposición N° 899. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de tres (3) días.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01364666-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000535/2022.** Disposición N° 6036. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cirer María Cecilia, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 51 de Chos Malal, por un periodo de un siete (7) días.

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01263327-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000423/2022.** Disposición N° 4595. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Alcach Servicios Aéreos S.R.L., por la adquisición de servicio de hangarado.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01240223-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000366/2022.** Disposición N° 5875. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Oca Log S.A., por la adquisición de servicio de distribución, destinado a diferentes Organismos de la Provincia y del País.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01277009-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000447/2022.** Disposición N° 5925. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Oca Log S.A., por la adquisición de servicio de distribución, destinado a diferentes Organismos de la Provincia y del País.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01236007-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000388/2022.** Disposición N° 5934. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cooperativa de Trabajo y Consumo los Neuquinos Limitada, por la adquisición de servicio de limpieza, destinado a la Jefatura de Policía de calle Lanín y Saavedra, por un periodo de un mes.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01090025-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000208/2022.** Disposición N° 5717. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Transportes Rincón S.R.L., por la adquisición de pasaje de colectivo, destinado al personal policial, por un periodo de un día.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01171004-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000310/2022.** Disposición N° 5829. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Transportes Rincón S.R.L., por la adquisición de pasaje de colectivo, destinado al personal policial, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01194140-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000334/2022.** Disposición N° 5800. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Novion Omar Gabriel, por la adquisición de servicio de fumigación, destinado al Centro de Convenciones de Villa El Chocón.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01349368-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000524/2022.** Disposición N° 6015. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Oca Log S.A., por la adquisición de servicio de distribución, destinado a diferentes Organismos de la Provincia y del País.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01359796-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000518/2022.** Disposición N° 6023. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Romero Caren Ailén, por la adquisición de servicio ceremonial, destinado a la División Ceremonial y Protocolo, por un periodo de un día.

Seguros:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01235842-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 2015-5507-020351/105.** Disposición N° 5938. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de seguro automotor, destinado a los distintos móviles policiales, por un periodo de un mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01235859-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 2015-5507-020351/104.** Disposición N° 930. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de Seguro Automotor, destinado a los distintos móviles policiales, por un periodo de un mes.

1p 05-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 95/2022
EX-2022-01228954-NEU-SGA#MGE
Expediente N° 1040-000504/2022

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de agosto de 2022 a mayo de 2023, Distrito Escolar XI, Aluminé.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 10/08/2022 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar XI, sito en calle Gregorio Álvarez N° 466 de la ciudad de Aluminé.

Consulta de Pliegos: Del 05 al 09 de agosto de 2022 hasta las 15:00 hs., en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 96/2022
EX-2022-01286866-NEU-SGA#MGE
Expediente N° 1040-000505/2022

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de agosto 2022 a mayo 2023, Distrito Escolar XIII, Picún Leufú.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 10/08/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar XIII, sito en calle Brentana y Villa La Angostura de la localidad de Picún Leufú.

Consulta de Pliegos: Del 05 al 09 de agosto de 2022 hasta las 15:00 hs., en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 97/2022
EX-2022-01154529- -NEU-SGA#MGE
Expediente N° 1040-000469/2022

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de agosto 2022 a mayo 2023, Distrito Escolar IV, Junín de los Andes.

Destino: Establecimientos Educativos y Dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 10/08/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar IV, sito en calle Olavarría N° 390 de la ciudad de Junín de los Andes.

Consulta de Pliegos: Del 05 al 09 de agosto de 2022 hasta las 15:00 hs., en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

1p 05-08-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 204

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 204, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de Fiscal del Caso, con destino a la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Cat. MF4).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académica Titular: Dra. Daniela Dupuy.

Jurado Académico Suplente: Dr. Cristian Casais.

Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Juan Agustín García.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dra. María Carolina Mauri.

Plazo para Consultas: Desde el 27 de julio al 5 de septiembre de 2022, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs.. Se hace saber a los interesados/as que toda la normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el Sitio Oficial de Internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Desde el 22 de agosto al 5 de septiembre, ambos de 2022. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Examen Escrito: El día 9 de noviembre a partir de las 8:30 hs. y oral: Los días 10 y 11 de noviembre de 2022 a partir de las 8:30 hs., todos de 2022.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma. La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital. La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición). Secretaría, 26 de julio de 2022.

1p 05-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****Contrataciones Directas Vía Excepción - Julio de 2022**

Expedientes	Descripción	Resolución Ministerial N°	Proveedor/es	Importe
EX-2021-01228486-NEUME-SA# MG/9800-002655/21	Compra de 200 dispositivos antipánico + 50 cargadores.	RESOL-2021-525-E-NEU-MG	Coradir S.A.	\$5,222,750.00
EX-2022-00359491-NEUME-SA# MG/1100-000311/22	Servicio de Seguridad para evento. Turismo Carretara desde el 14 de febrero al 07 de marzo de 2022.	RESOL-2022-77-E-NEU-MSEG	Policía Adicional	\$5,433,600.00
EX-2022-00180560-NEUME-SA# MG/1100-000050/22	Locación de un (1) trailer en Barrio Z1 para uso de la Policía Provincial.	RESOL-2022-68-E-NEU-MSEG	La Paglia Paulina	\$435,600.00
EX-2022-00408101-NEULYT# MSEG/1100-000357/22	Servicio de seguridad para evento "24° edición de la Expo Plottier", desde el día 10 al 13 de marzo de 2022.	RESOL-2022-86-E-NEU-MSEG	Policía Adicional	\$1,884,000.00
EX-2022-00837613-NEULYT# MSEG/1100-000706/22	Servicio de Seguridad + viandas para evento "Semana de la Velocidad" desde el 11 al 23 de mayo de 2022.	RESOL-2022-12-E-NEU-SSEG	Policía Adicional	\$9,349,920.00
EX-2022-01013082-NEULYT# MSEG/1400-000114/22	Servicio de Seguridad para evento "Turismo Nacional" entre los días 15 al 20 de junio de 2022.	RESOL-2022-56-E-NEU-SSEG	Policía Adicional	\$4,057,920.00

EX-2022-001210659-NEULYT# MSEG/1400-000212/22	Compra de 200 dispositivos antipánico + 50 cargadores.	RESOL-2022-89-E- NEU-SSEG	Coradir S.A.	\$9,157,800.00
--	--	------------------------------	--------------	----------------

1p 05-08-22

CONVOCATORIAS**FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.****Asamblea Extraordinaria de Accionistas**

El Frigorífico Centenario (S.A.I.A.C.I.F.), convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social el día 17 de agosto de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Informe a los accionistas en relación a las gestiones de cobro llevadas a cabo con la razón social La Deliciosa S.A.. Estado procesal del cobro ejecutivo iniciado contra La Deliciosa S.A..
3. Informe sobre el estado procesal del juicio caratulado: "Frigorífico Centenario Saiacif c/Bartusch Rodolfo s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 545897). Causas y beneficios de las gestiones realizadas.
4. Informe en relación a lo solicitado por el accionista Frutricultores Unidos Centenario SRL. Justifique en relación a supuestos desvíos de fondos o pagos a terceros no vinculados con la empresa y sin recibos respaldatorios.
5. Informe en relación al cierre de las oficinas administrativas. Causas y beneficios de la decisión.
6. Informe en relación a los contratos de prestación de servicios habituales.

Los accionistas deberán cursar en la sede de la sociedad comunicación de asistencia, en los términos del Artículo 238 de la Ley 19550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, de 10 a 17 horas en días hábiles, enviando una copia de la misma al siguiente correo institucional: frigorificocentenariojosa@gmail.com.

1p 05-08-22

AERO CLUB ZAPALA**Asamblea Ordinaria**

Se comunica que se celebrará el día 20 de agosto de 2022 a las 19:00 hs., la Asamblea General Ordinaria en la sede sita Ruta Nacional 40, Km. 242.560 Aeropuerto Zapala, Sector Hangares a las 19:00 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 24, con cierre el 31 de diciembre de 2021.

4. Varios.

Para consultas de documentación a tratarse en la Asamblea, concurrir de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs., en la calle Elena De La Vega esquina Cháneton de Zapala.

Fdo. Marcelo Godoy, Secretario; Juan Martín López, Presidente.

1p 05-08-22

PARTIDO CUMPLIR

Elecciones Internas Partidarias

La Junta Promotora del Partido Cumplir, convoca a Elecciones Internas Partidarias para el día 28/08/2022 de 8:00 a 13:00 hs. en las sedes partidarias de Neuquén Capital (para los Circuitos Capital, Confluencia Este y Confluencia Oeste), Rincón de los Sauces (para el Circuito Norte) y Picún Leufú (para el Circuito Sur). Las listas deberán presentarse, excluyentemente, por la totalidad de los cargos y ser acompañadas de una propuesta denominada: "Plan de Acción", ante la Junta Promotora en su sede de J.B. López 538 de Neuquén Capital, hasta el día 10/08/2022 a las 20:00 hs..

Las consultas e inscripciones serán atendidas en el mismo domicilio de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs..

En caso de presentarse una sola lista se prescindirá de la elección y se proclamará de forma directa a los miembros de esa lista.

1p 05-08-22

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de agosto de 2022 a las 18:00 horas, en su sede de Avenida Argentina 844 de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- b) Razones de la convocatoria fuera de término.
- c) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 92 (desde el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022).
- d) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos, a saber: Presidente, Tesorera, Vocal Titular 2, Vocal Titular 3 y Vocal Suplente 2.

Nota: Estará a disposición de los socios para su consulta, la documentación a tratarse en la Asamblea, en la sede de la Biblioteca, Avenida Argentina 844 de Neuquén Capital, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 20:00 horas.

1p 05-08-22

BIBLIOTECA POPULAR "GOBERNADOR ÁNGEL EDELMAN"**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Gobernador Ángel Edelman", sita en Calle N° 5, Sector I, Local II del B° Gregorio Álvarez de Neuquén Capital, por medio de la presente solicita por 1 (un) día la publicación del llamado a Asamblea del 16/08/2022 a las 19:00 hs., que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de llamado a Asamblea.
 - 2°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
 - 3°) Elección de las autoridades de la nueva Comisión Directiva.
 - 4°) Elección de las autoridades de la nueva Comisión Revisora de Cuentas, considerando el Art. N° 22 de las autoridades del Estatuto Legal de la Biblioteca Popular "Gobernador Ángel Edelman".
 - 5°) Aprobación del Ejercicio Económico del año 2018 con su respectiva Memoria.
- Fdo. Víctor Hugo Urra, Secretario; Julieta Stefanía Urra, Presidente.

1p 05-08-22

IGLESIA EVANGÉLICA ESPECIAL TESORO DE DIOS, ASOCIACIÓN CIVIL**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Iglesia Evangélica Especial Tesoro de Dios Asociación Civil, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 19:00 hs., en Sector Toma 7 de Mayo, Manzana 1 del Lote 12 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de los Balances correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 (01 enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021).
- Fdo. Muñoz Jérica, Secretaria; Ibáñez Fica Heriberto Segundo, Presidente.

1p 05-08-22

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO**Asamblea General Ordinaria**

La Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de agosto de 2022 a las 15:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.

2) Elección de un asambleísta para presidir la reunión.

3) Tratamiento y aprobación de los Estados Contables y la Memoria del Ejercicio N° 50, cerrado el 31/10/2021.

4) Renovación de cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, aprobación de la Memoria y Balance y actualización de cuotas sociales.

Nota: Acorde a los Estatutos de la Entidad: a) Si transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, no se encontrasen la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea se llevará a cabo, cualquiera sea el número de asociados presentes. b) Aquellos asociados que no estén al día con sus cuotas sociales, no tendrán voz ni voto el día de la Asamblea.

Fdo. Marcelo Pirri, Secretario; Carlos Pinto, Presidente.

1p 05-08-22

ASOCIACIÓN CIVIL ROSA FÉNIX PATAGONIA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Rosa Fénix Patagonia Argentina, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto a las 19:00 hs., en calle Saladillo 4.705 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Memoria y Balance del Año 2021.

Fdo. Dorotea Olivia Dobbernack, Secretaria.

1p 05-08-22

FEDERACIÓN DE MUTUALES DEL NEUQUÉN FE.MU.NE.

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de los Capítulos V y VI del Estatuto Social, se convoca a los delegados de las Entidades Federadas, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre de 2022 a las 10:00 horas, en la sede social de la Mutual de Docentes del Neuquén (Mu.Do.N.), sita en calle Belgrano N° 265 de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) Delegados para firmar el Acta.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios Sociales, finalizados en el 2020, 2021 y 2022.

4- Renovación de cargos sociales.

Fdo. Catalina L. Montiel, Secretaria; Ignacio Luis Vivas, Presidente.

1p 05-08-22

EDICTOS

El Sr. Ricardo Andrés Huenchuman Millar, DNI 32.778.881, con domicilio real en calle Alem 491, Piso 1° A de la ciudad de Cipolletti, solicita la supresión del apellido paterno. Se citan por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite en las actuaciones: **(JNQFA5), “Huenchuman Millar Ricardo Andrés s/ Cambio de Nombre”, (130076/2021)**. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 16 de junio de 2022. Fdo. Dra. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria, Oficina Judicial de Familia.

2p 01-07 y 05-08-22

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3, Despacho Especializado N° 3, Procesos Voluntarios, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **“García Alejandra Mabel s/Cambio de Nombre”, (Expte. 135265/22)**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); a fin de citar por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Se deja constancia que la parte cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos concedido para la tramitación de los presentes. Secretaría, 30 de mayo de 2022. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

2p 08-07 y 05-08-22

La Dra. Adriana Luna, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, sito en calle Leloir 881 de Neuquén Capital, en autos: **“González Silvia Inés c/Pereira Jorge Luis s/Cambio de Nombre”, (JNQFA6-Expte. 133892/2022)**, cita a quien se considere con derecho a formular oposición al presente trámite en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC). Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habersele concedido a la recurrente el Beneficio de Litigar Sin Gastos el día 25 de marzo del año 2022. Neuquén, ... de abril de 2022. Fdo. Valeria Narváez, Funcionaria, Defensoría Pública Civil N° 7, Ministerio Público de la Defensa.

2p 08-07 y 05-08-22

La Sra. Juez, Dra. Adriana Luna, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite en autos caratulados: **“González Moreno Florencia Lourdes c/González Roberto Daniel s/Cambio de Nombre”, (Expte. 135402/2022)**, que tramitan en el Juzgado de Familia N° 6 a cargo de la Dra. Adriana Luna, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 08-07 y 05-08-22

La Dra. Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se quieran oponer al trámite de cambio de apellido de los Sres. Facundo Tomás Álvarez, DNI 44.090.978 y Thiago

Maximiliano Álvarez, DNI 50.194.970, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, debiendo presentarse en los autos caratulados: **(JNQFA2-Expte. 135777/2022), “Álvarez Thiago Maximiliano y Otros s/Cambio de Nombre”**. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 29 de junio de 2022.

2p 08-07 y 05-08-22

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se quieran oponer al trámite de supresión de apellido paterno del menor de edad Cárdenas Camargo Bautista Ezequiel, DNI 49.859.359, iniciado por Camargo Carolina Andrea, DNI 31.614.580, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, debiendo presentarse en los autos caratulados: **(JNQFA1-Expte. 136221/2022), “Cárdenas Camargo Bautista Ezequiel s/Cambio de Nombre”**. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (consecutivos) en el Boletín Oficial. Neuquén, 02 de agosto de 2022.

2p 05-08 y 02-09-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Arias Mariana De Lourdes, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Garrido Rosa Ester s/Apremio”, (Expte. N° 406396/10)**, Sr/a. sucesores de Garrido Rosa Ester, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 20 de mayo de 2022. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 05-08-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Arias Mariana De Lourdes, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de De La Iglesia Gloria Nora s/Apremio”, (Expte. N° 502353/13)**, Sr/a. Sucesores de De La Iglesia Gloria Nora, DNI 10.357.622, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 6 de junio de 2022. Fdo. Vanesa Verónica Bravo, Prosecretaria.

1p 05-08-22

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Defensoría del Niño N° 3 c/Torres María Elena y Otros s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental”, (Expte. 131366/2021)**, dispuso en fecha 18/02/2022: “Atento lo solicitado, habiéndose acreditado en la medida excepcional que se han realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio real de la Sra. Torres y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCC: Cítese por edictos a María Elena Torres, para que dentro de los diez días desde la última publicación comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo aper-

cibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. (...). Dra. Marina Comas, Juez ". Neuquén, 06 de abril del año 2022.

1p 05-08-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1.211, Piso 2, CABA, comunica en autos: **"GARBARINO VIAJES S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. 9207/2022)**, que en fecha 30/06/2022 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO VIAJES S.A., CUIT 30-70917796-2. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz-Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1.607, Piso 9°, Dpto. 95, CABA, Teléfono: 154052-9139, e-mail: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467, Piso 12° "C", CABA, quien estará a cargo como Sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (13/05/2022), deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/10/2022, al siguiente Sitio Web: <https://sites.google.com/view/garbarinoviajes-verificaciones>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la Sentencia de Apertura de fecha 30/06/22, punto "4". El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco Galicia, Caja de Ahorro en Pesos N° 4023334-1035-7, a nombre de Roselli, Graciela Sandra, CBU 0070035130004023334176 y CUIT 23-14394322-4. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 23/11/2022; Art. 39: 07/02/2023. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, ... de julio de 2022. Fdo. Diego Hernán Vázquez, Secretario.

1p 05-08-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por cinco (5) días, en los autos: **"Zona Franca Zapala Sociedad Anónima s/Denuncia por Extravío - Reconstrucción de Libro de Registro de Acciones", (Expte. N° 70897/2020)**, a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores (acciones), respectivos de Zona Franca Zapala Sociedad Anónima, CUIT 30-70743886-8, con domicilio social en Elena de la Vega 472, 1° Piso de Zapala, emitidos por dicha empresa y suscriptos por Zoppi Hermanos Sociedad Anónima (5 acciones); Toqui Sociedad Anónima (5 acciones); Leoman SRL (5 acciones); Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. (5 acciones); Arco S.R.L. (5 acciones); García y Nabaes S.R.L. (5 acciones); Constructora Aluminé (5 acciones); Focaccia Luis María (5 acciones); Salvadó Gerardo Luis (5 acciones); Gotlip Carlos Rubén (5 acciones); Carrascal Pascual Ángel (5 acciones); Arias Ricardo René (5 acciones); Provincia del Neuquén (9.940 acciones); para que se presenten dentro de cinco (5) días ante la Perito Contadora Marchena Cristina Laura, con domicilio en Trannack 1.039 de Zapala, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, haciéndose saber a los interesados que se aplicará el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías (Art. 1878 CCyCN). Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 05-08-22

La Dirección Pcial. de Asistencia Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, sita en calle Antártida Argentina N° 1.245 de la ciudad de Neuquén, notifica a la agente **Emma Yolanda Cortez**, la RESOL-2021-1400-NEU-MS. Neuquén, 30 de julio de 2021. Visto: El EX-2021-00687839-NEU-LEGAL#MS y Expediente N° 8610-051457/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; la Ministra de Salud, Resuelve: Artículo 1º: Iniciar

a través de la Dirección General de Sumarios Administrativos del Ministerio de Salud, las Actuaciones Sumariales correspondientes, a fin de investigar las inasistencias continuas e injustificadas, presuntamente incurridas por la Emma Yolanda Cortez (Legajo N° 005963, CUIL N° 27-23388021-9, Categoría TC1), "Enfermero (E2T), Secuencia 0011", del Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, por Presunto Abandono de Cargo desde el 07 al 20 de abril del año 2021. Artículo 2º: Determinar que el Inicio de Sumario efectuado en la presente norma, deberá tramitarse por el procedimiento sumarísimo previsto en el Artículo 75º inciso b) del CCT. Artículo 3º: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese. Fdo.) Andrea Viviana Peve.

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8654 de fecha 01/06/2022, dictada por el Dr. Luis Sebastián Giorgetti, Juez de Garantías, la que se encuentra firme el 21/06/2022, se le impuso al condenado **Garrido Claudio A.**, DNI 21.581.494, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por ser cometido contra una niña menor de 18 años de edad, aprovechando la convivencia preexistente, en 3 hechos que concurren en forma real, en calidad de autor, conforme a lo previsto en los Artículos 119, primer párrafo, cuarto párrafo inciso f) y último párrafo y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y mantenerlo actualizado; 2) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada, compareciendo cada cuatro meses; 3) Abstenerse de acercarse a menos de 200 metros de Milagros Ariadna Arancibia, Melanie Morales y Silvia Lorena Pérez (la víctima, su hermana y madre); 4) Abstenerse de contactarse en forma directa o indirecta, personal, mediante terceras personas o a través de cualquier medio de comunicación con Milagros Ariadna Arancibia, Melanie Morales y Silvia Lorena Pérez; 5) Someterse a un tratamiento psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia, con la finalidad de disminuir el riesgo de que el imputado cometa nuevamente un hecho de abuso sexual, el cual deberá realizarse dentro de los 3 años de cumplimiento de la pena (Artículo 27 bis, incisos 1, 2 y 6, del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 01/06/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 01/06/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 01/06/2025. Neuquén, 26 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8452 de fecha 18/04/2022, dictada por el Dr. Cristian Piana, Juez Penal de Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, la que se encuentra firme el 03/06/2022, se le impuso al condenado **Nievas José Manuel**, DNI 41.050.241, la pena de 2 (dos) años de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo y por haber sido cometidas con violencia de género en calidad de autor previsto en los Arts. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1º y 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y comunicar cualquier modificación, el actual es Barrio Valentina Norte Rural, Mza. 2, Lote 10, calle Pasaje Israel. 2) Presentación trimestral ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Prohibición de acercamiento y de cualquier tipo de contacto respecto de Joselyn Luciana Arturo Sepúlveda, Susana Natalia Sepúlveda, la madre y Hugo Arturo, su padre tanto personalmente a ellos como al domicilio de los nombrados. 4) Cualquier tipo de contacto por cualquier medio, ya sea de

comunicación, telefónicos, mensajes directos o indirectos por sí o por interpósita persona. 5) Someterse al dispositivo de atención a Varones dependiente del Poder Ejecutivo por el término que se establezca en este dispositivo para la realización de eventualmente cursos, tratamientos, etc.. 6) Abstenerse del consumo de estupefacientes y consumo moderado de bebidas alcohólicas. 7) Como así también, la no comisión de nuevos delitos. 8) Cualquier tipo de acción referida al contacto con su hijo debe ser dirigida al Juzgado de Familia correspondiente, debiendo contar para ello con el asesoramiento de un profesional. Esto para evitar cualquier tipo de inconvenientes y evitar cualquier tipo de colisión que tiene con la prohibición de acercamiento. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/04/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme a las actuaciones del legajo virtual, se le dictó en fecha 09/01/2022 prisión preventiva hasta el 18/04/2022, computando un total de tres (03) meses y nueve (9) días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/01/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 18/04/2024. Neuquén, 25 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8478 de fecha 02/05/2022, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 08/06/2022, se le impuso al condenado **Arias Rodolfo Rosendo**, DNI 23.001.901, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.), como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual agravado por el vínculo y la guarda, tres (3) hechos en concurso real, previsto y reprimido en el Art. 119°, 1° y 4° incs. b) y f) y 45° del Código Penal. Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada tres (3) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.); b) Prohibición de acercarse y de mantener todo tipo de contacto con el menor Brian Nair Calcumil Arias, y sus progenitores, Vanina Arias y Benedicto Calcumil (Art. 27 bis inc. 2° del C.P.); y c) Someterse a un tratamiento psicológico (Art. 27 bis inc. 6° del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/04/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/05/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/05/2025. Neuquén, 26 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 8270 de fecha 17/03/2022 y Sentencia de Imposición de Pena N° 8661 de fecha 01/06/2022, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz la que se encuentra firme el 23/06/2022, se le impuso al condenado **Iglesias Braian Nahuel**, DNI 38.934.474, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional como coautor del delito de estafa previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal. Imponiendo al condenado las Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada tres (3) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a Población Judicializada de Lomas de Zamora (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.), bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/06/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 01/12/2024. 2) Venci-

miento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 01/06/2025. Neuquén, 25 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8687 de fecha 08/06/2022, dictada por el Dr. Giorgetti Luis, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Salazar Pedro Silvestre**, DNI 13.003.112, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional y Costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218; 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, conforme a lo previsto en el Artículo 119, primer párrafo, del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y mantenerlo actualizado; 2) Someterse al control cuatrimestral de la Dirección de Población Judicializada; 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; 4) Abstenerse de acercarse a menos de 500 metros del domicilio de Yoselin Araceli Campodónico; 5) Abstenerse de contactar a Yoselin Araceli Campodónico ni realizar a su respecto actos molestos, de perturbación o intimidación, en forma personal o mediante terceras personas, directamente o a través de cualquier medio de comunicación. Todo ello bajo apercibimiento de que sea revocada la condicionalidad de la pena (Artículo 27 bis, incisos 1, 2 y 6 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 10/06/2022 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/06/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/06/2025. Neuquén, 28 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7576 de fecha 28/10/2021, dictada por el Dr. Ravazzoli Gustavo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Posadas Nelson Eduardo**, DNI 42.935.547, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional por la comisión del delito de robo agravado por la utilización de arma en calidad de coautor y en grado de tentativa (Arts. 166 inc. 2; 42 y 45 de Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiarlo ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la autoridad judicial. 2. Presentarse cada cuatro meses en la Dirección de Población Judicializada sita en la ciudad de Neuquén y en función de la radicación en otra Provincia (Tucumán) y en función del protocolo de atención en virtud de la declaración de emergencia sanitaria COVID-19, mantener una comunicación con dicho organismo vía telefónica o por videollamada. 3. No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. 4. No cometer nuevos delitos. 5. Realizar un tratamiento por las adicciones a cuyo fin deberá acreditar en el plazo de 30 días una entrevista con un profesional de la salud, quedando supeditado dicho tratamiento al diagnóstico y regularidad de encuentros que decida el mismo. 6. Prohibición de acercamiento y/o todo tipo de comunicación por sí o a través de tercera persona respecto a los Sres. Cid y Vogel. 7. Radicarse de forma definitiva en la ciudad de Tucumán, Provincia homónima. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual que el Sr. Posadas ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el día 12/04/2021 al 20/10/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/04/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 20/04/2024. Neuquén, 28 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 6672 de fecha 27/04/2021, de Acuerdo de Pena N° 7426 de fecha 06/10/2021 y Sentencia de Impugnación N° 56 de fecha 10/11/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **González Canales Hugo Dante**, DNI 92.733.964, la pena de ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, declarando su tercera reincidencia en los términos del Art. 50 del Código Penal, como coautor del delito de violación de medidas contra la pandemia (Arts. 205 y 45 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus, el Sr. González Canales ha estado con prisión preventiva domiciliaria desde el día 08/08/2020 hasta el 28/12/2020 día en que recupero la libertad y mediante Acta de Allanamiento de fecha 19/07/2022, se informa que se procedió a la detención del Sr. González, quedando alojado en Comisaría N° 1 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, González Canales Hugo Dante: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/10/2022 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 28/06/2022. 3) Libertad asistida el día: 28/07/2022. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno con Unificación de Pena N° 8373 de fecha 06/04/2022, la que se encuentra firme el 12/05/2022, se le impuso al condenado **Pérez Claudio Alberto**, DNI 25.087.096, la pena única de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva del hecho de autos y de la condena obrante en el Legajo N° 166.192, (Sentencia de Imposición de Pena N° 7426 del 06/10/2002: De seis meses de prisión en suspenso, más dos años de reglas de conducta), revocándose la condicionalidad de la misma y unificándose con la del presente legajo, por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por haber sido cometido con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar y por haberse perpetrado en poblado y en banda (Arts. 166 inc. 2° in fine, 167 inc. 2° y 45 del Código Penal). Por el hecho cometido en la ciudad de Neuquén, el 30 de septiembre de 2021, en perjuicio de José Daniel Vázquez. Costas al condenado (Art. 270 del C.P.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 12/04/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones del legajo virtual, el mismo fue demorado en fecha 06/07/2022, constituyéndose en detenido en igual fecha; se informa mediante Oficio N° 4402/2022, su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 en fecha 18/07/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Pérez Claudio Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/07/2025. 2) Mitad de condena el día: 06/01/2024. 3) Libertad condicional el día: 06/03/2023. 4) Libertad asistida el día: 06/04/2025. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8562 de fecha 17/05/2022, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Aguilar Evelyn De Lourdes**, Cédula de Identidad N° 15-479552-9, en Acuerdo de Partes, la pena de diez (10) meses de prisión de ejecución condicional como material y penalmente responsable del delito de hurto simple en calidad de autora y de robo simple en calidad de autora, ambos en concurso real (Arts. 162, 164, 45 y 55 del Código Penal). Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma de manera inmediata al Juez de Ejecución, ya sea que la variación sea temporal o definitiva. B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada

cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. D) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No Surge de la Declaración Jurada de fecha 06/06/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/03/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/05/2024. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8759 de fecha 22/06/2022, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Mariqueo Jorge Alberto**, DNI 29.554.035, la pena de diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar penalmente responsable los delitos de robo simple (dos hechos) en calidad de autor, previstos y reprimidos en el Art. 164 y 45 del Código Penal Argentino. Todo ello, por entender admisible el Acuerdo Pleno arribado entre las partes (cfr. Arts. 217, 218 y 219 del CPPN). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 22/06/2022, surge que el encartado fue detenido el día 19/06/2020; se le dictó prisión preventiva en fecha 20/06/2020, la que se extendió hasta el 06/07/2020; computando un total de 18 días de detención. Conforme actuaciones del legajo virtual, en Audiencia de fecha 22/06/2022 (ACTAUD 102119), se resolvió constituirlo en detenido para empezar a cumplir pena (alojado en Comisaría 1ra.). Finalmente se informa mediante Oficio N° 3.955/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 30/06/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Mariqueo Jorge Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/04/2023 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 04/11/2022. 3) Libertad condicional el día: 04/02/2023. 4) Libertad asistida el día: 04/01/2023. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 8405 de fecha 20/04/2022 y Sentencia De Acuerdo Parcial de Pena (con Unificación de Pena con Legajo 119902) N° 8668 de fecha 02/06/2022, las que se encuentran firmes el 27/06/2022, se le impuso al condenado **Sosa Nicolás Alexis**, DNI 39.523.137, la pena de dieciocho (18) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales previstas por el Art. 12 del Código Penal y Costas del proceso (Art. 268 y cc. del CPP), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo agravado por el uso de arma de fuego (Arts. 165, 41 bis y 45 del CP), en calidad de coautor y en concurso real con homicidio agravado por el uso de arma de fuego, por el vínculo y por femicidio en grado de tentativa y en calidad de autor (Arts. 80 inc. 1 y 11, 41 bis, 42 y 45 del CP). Unificar esa condena con la de 1 (un) año de prisión en suspenso, que fuera dictada en el Legajo N° 119.902, por el Juez de Garantías Dr. Cristian Piana, con fecha 5 de junio de 2019, por los delitos de encubrimiento en concurso real con tenencia de arma de fuego de uso civil; imponiendo la pena única de dieciocho (18) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales previstas por el Art. 12 del Código Penal (Artículos 55 y 58 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 14/06/2022 (referente a los Legajos 174445 y 185969), surge que fue detenido el 31/07/2021, registrando prisión preventiva desde el 01/08/2021 hasta la actualidad. Legajo 185969 y Legajo 174445: Conforme actuaciones del legajo virtual en fecha 01/08/2021, se le dictó prisión preventiva por el término de 6 meses; luego por 4 meses y finalmente prorrogada por el término de un mes a partir del 01/06/2022. Se informa mediante Oficio N° 3.887/2022 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día

28/06/2022. Legajo 119902: Conforme actuaciones del legajo virtual, registra un día de detención en fecha 06/09/2018. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Sosa Nicolás Alexis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/07/2039 a las doce (12) horas. Se hace saber que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Unificación de Condena N° 8550 de fecha 16/05/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Rutia Franco Tomás**, DNI 43.703.776, la pena de pena única comprensiva de ambos pronunciamientos de cinco (5) años de prisión, accesorias legales (Art. 12 del C.P.) y Costas del proceso. Antecedentes condenatorios Legajo 133745: Por Sentencia de Responsabilidad de Menores N° 5496 de fecha 10/03/2020, se condenó a Franco Tomás Rutia, (D.N.I. N° 43.703.776), como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego, en grado de tentativa, previsto en el Artículo 166 inciso 2, 2° párrafo y 42 del Código Penal, cometido en la ciudad de Neuquén, el 23 de marzo de 2019 (...). Legajo 150401: Por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5670 de fecha 14/07/2020, se ha condenado al Sr. Rutia como coautor del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa conforme las previsiones de los Artículos 166, inciso 2°, 42 y 45 del Código Penal, imponiéndole la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legal por igual término (Art. 12 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del cómputo de pena de fecha 11/02/2021 realizado en el Legajo 150401, agota su condena el 13/04/2023, salidas transitorias es el 13/08/2021 y a la libertad condicional es el 02/03/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Rutia Franco Tomás: 1) Agotará la pena impuesta el día: 13/12/2024 a las doce (12) horas. Se hace saber que, atento a que el Sr. Rutia fue condenado por el Art. 166 inciso 2, 2° párrafo y 42 del Código Penal, los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-08-22

En Legajo 42853/2021, "Lima Alejandro Rafael s/Difusión de Imágenes y Espectáculos Pornográficos de Menores", en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 04 de marzo de 2021, el Sr. Juez de Garantías Dr. Mario Tommasi resolvió: 1. Homologar el Acuerdo Pleno conforme Art. 217 y sgtes. del CPPN. 2. Declarar penalmente responsable al Sr. **Lima Alejandro Rafael**, DNI 24.209.767 de demás datos obrantes en legajo respectivo, por los hechos acontecidos desde 24/06/2018 y 17/12/2020 calificados como: "Tenencia, facilitación, divulgación y distribución de material pornográfico infantil con menores de 13 años de edad -delito continuado- en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 45 y 128 primer, segundo y último párrafo del Código Penal, conforme Convención de los Derechos del Niño (Arts. 1 y 34; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (Arts. 2 y 3. Convenio sobre la Cibercriminalidad (Título III)". 3. Imponer la pena de 4 (cuatro) años de cumplimiento efectivo. Fecha de constitución en detenido: 22/03/2022. 4. Las partes dejan expresa su renuncia a los plazos de impugnación. 5. Ordenar que la OFICU realice las comunicaciones de rigor. La Sentencia quedó firme y consentida en fecha 04/03/2022 y el condenado compurgará la pena impuesta el veintiuno de marzo de dos mil veintiséis (21/03/2026) a las 12 hs.. Oficina Judicial Cutral-Có, 28 de julio del año 2022. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 05-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“González Tomasa Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (548210/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Tomasa Rosa González, DNI 12.066.189, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Olivera Matamala Carlos Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (547201/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Olivera Matamala Carlos Alfredo, D.I. 92.855.934, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Becerra Ramón Orlando s/Sucesión ab-intestato”, (548317/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Becerra Ramón Orlando (DNI 6.895.062), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cerde Horacio Lindolfo s/Sucesión ab-intestato”, (546823/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cerde Horacio Lindolfo, DNI 11.612.035, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de junio del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“García Encarnación del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (528532/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Encarnación del Carmen García, DNI 4.555.576, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Tanquia Juan Laurencio s/Sucesión ab-intestato”, (547767/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Laurencio Tanquia, DNI 7.308.086, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2022. Pablo D. Urrere, Prosecretario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Tiznado María Esterlina s/Sucesión ab-intestato”, (542567/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Muñoz Tiznado María Esterlina, DNI 92.949.614, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ferrero Néstor Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (545796/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ferrero Néstor Manuel, DNI 5.384.023, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 05-08-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Huayquil Alvarino s/Sucesión ab-intestato”, (548392/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Huayquil Alvarino (DNI 7.579.219), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Escobar Ortiz Fermín Hernán s/Sucesión ab-intestato”, (548195/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Escobar Ortiz Fermín Hernán, DNI 18.761.359, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Serritella Alejandra.

1p 05-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ibáñez Adelino s/Sucesión ab-intestato"**, (548161/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Adelino Ibáñez, DNI 7.575.814, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 05-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Troncoso Carez Leonel s/Sucesión ab-intestato"**, (547718/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Leonel Troncoso Carez, DNI 18.568.926, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Guazzaroni Elba Irma s/Sucesión ab-intestato"**, (547298/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Guazzaroni Elba Irma, DNI 10.712.591, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Caneo Tránsito s/Sucesión ab-intestato"**, (546064/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Caneo Tránsito, DNI 18.340.063, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Tapia Walter Gilbert s/Sucesión ab-intestato"**, (546131/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Tapia Walter Gilbert, D.I. 6.928.889, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Lopresti Osvaldo Richard s/Sucesión ab-intestato"**, (547402/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lopresti Osvaldo Richard, DNI 11.183.038, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus

derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de mayo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Perello Agustín Andrés s/Sucesión ab-intestato”, (548641/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Agustín Andrés Perello, DNI 30.725.720, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Favale Mario José s/Sucesión ab-intestato”, (548310/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Favale Mario José, DNI 8.215.844, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Celestino s/Sucesión ab-intestato”, (548204/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Celestino López, DNI 6.936.999, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de julio del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Collinao Clementina E. s/Sucesión ab-intestato”, (548190/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Clementina Ester Collinao, DNI 11.742.652, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Durán Alicia Elena s/Sucesión ab-intestato”, (548376/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alicia Elena Durán, DNI N° 6.134.513, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ale Zeinab s/Sucesión Testamentaria”, (548438/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Zeinab Ale, DNI 0.556.049, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Karbage Cristina Genoum Badía s/Sucesión ab-intestato”, (548254/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Karbage Cristina Genoum Badía, DNI 5.332.435, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Frank Rodolfo Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (528160/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Frank Rodolfo Alfredo, DNI 10.103.979, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de febrero del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Oviedo Carlos Antonio y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (548256/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Carlos Antonio Oviedo, DNI 5.265.112 y María Cristina Troncoso, DNI 10.951.324, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2022. Laura Kremer, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Beretta Mirna Cristina s/Sucesión ab-intestato”, (527508/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirna Cristina Beretta, DNI 3. 582.858, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Schweitzer María Angélica y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (548173/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Schweitzer María Angélica, DNI 4.221.101 y Domínguez Giménez Amadeo, DNI 11.938.519, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de junio del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Chávez Edgar Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (547901/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Edgar Enrique Chávez, DNI 12.616.763, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Ana María del Valle s/Sucesión ab-intestato”, (548476/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante López Ana María del Valle, DNI 16.526.140, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-08-22

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, Secretaría Única en Subrogancia a cargo del Dr. Norberto Oscar Martín, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Lombardo María Julia s/Sucesión ab-intestato”, (JVACI1 - Expte. 16180/2022)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lombardo María Julia, DNI N° 12.375.269, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, ... de ... del año 2022. Fdo. Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez.

1p 05-08-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, cita a todos quienes se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera la Sra. Pereyra Felicinda, D.N.I. N° 5.982.905, para que en un plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados. El presente edicto se ordena en autos: **(Expte. 37785/2022)**, **“Pereyra Felicinda s/Sucesión ab-intestato”**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar el peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 28 de julio de 2022. Fdo. Dr. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

1p 05-08-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, en los autos: **“Aurora Mendoza s/ Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. N° 75603/2022)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Aurora Mendoza, DNI 12.235.828, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 28 de junio de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 05-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones 551, 1° Piso de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Valentín Villanueva, DNI 7.563.263, en los autos caratulados: **(Expte. 100317/2021)**, **“Villanueva Valentín s/Sucesión ab-intestato”**, a fin de que se presenten quienes se creen con derecho, publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 25 de julio de 2022. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 05-08-22

Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría a cargo de la Dra. Nicoletti Milva Lorena, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Arriagada Felisa Argentina, DNI 13.805.927, Alarcón Domingo Alejandro, DNI 13.210.379, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **“Arriagada Felisa Argentina y Alarcón Domingo Alejandro s/Sucesión ab-intestato”**, **(JCUC11-Expte. 100476/2021)**. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 15 de junio de 2022. Fdo. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 05-08-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ramírez Pedro Daniel, D.N.I. N° 10.806.002, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite, en autos caratulados: **“Ramírez Pedro Daniel s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. 76013/2022)**. Publíquese por un día. Zapala, 8 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 05-08-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, con domicilio en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nicoletti L. Milva, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Parada María Adelaida, DNI N° 5.955.310, en autos caratulados: “**Almendra Oscar Saúl y Parada María Adelaida s/ Sucesiones ab-intestato**”, (Expte. N° 77154/2017), debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 04 julio de 2022. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 05-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única sito en Boulevard Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: “**Rodera Hugo Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 16102/2022), cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a juicio y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 05-08-22

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1182/22**. Neuquén, 13 de mayo de 2022. Visto: El Expediente 8241-004575/2019-00001/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1118/92, a favor de la Sra. Jovita Haydee Merino, DNI N° 17.618.131 (Inscripto N° 28.257), respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana F - Lote 15 - Casa 15 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-3466-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-2308/86 - CU 128145 - Plan 120 Viviendas B° Valentina Sur de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0997/22**. Neuquén, 27 de abril de 2022. Visto: El Expediente 7441-007821/2017. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 2252/99 a favor del Sr. Rubén Hugo Yuri, DNI N° 10.382.094 (Inscripto N° 54.373) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 9 (Ex. D1) - Casa 16 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-0333-0000 - Expediente de Mensura N° E2756-5922/01 - CU 114780 - Plan 69 Viviendas B° Cuenca XV de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1542/22**. Neuquén, 08 de junio de 2022. Visto: El Expediente 5841-011686/2014. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0134/92, a favor del Sr. Ricardo Vargas, DNI N° 12.691.164 y la Sra. Elisa E. Carrizo, DNI N° 14.074.004 (Inscripto N° 22.320) de la unidad habitacional identificada como: Manzana E - Departamento 27 B - Lote 20 - 1° Piso - Unidad Funcional 03 - Polígono 01-01 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5020-0003 - Expediente de Mensura N° E2756-7078/03 - CU 122543 - B° TCI de Neuquén Capital. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1688/22**. Neuquén, 24 de junio de 2022. Visto: El Expediente 7441-002191/2016. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0497/87, a favor del Sr. Omar Raúl Sepúlveda, DNI N° 16.052.255 y la Sra. Niria Cristina Reyes, DNI N° 14.346.617 (Inscripto N° 23.447) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 58 - Dúplex 08 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-6484-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-3675/89 - CU 110592 - B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1651/22**. Neuquén, 24 de junio de 2022. Visto: El Expediente 4742-014798/2011. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la Tenencia Precaria conferida mediante Resolución N° 0323/97, a favor del Sr. Rubén Gustavo Roldán, DNI N° 24.051.881 y la Sra. Edith Viviana Fuentealba, DNI N° 20.292.703 de la unidad habitacional identificada como: Manzana J - Lote 04 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-6838-0000 - Expediente de Mensura N° E2756-1031/97 - CU 103360, B° Belén de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1684/22**. Neuquén, 24 de junio de 2022. Visto: El Expediente 3967-014604/2005. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 02.17/91, a favor de la Sra. Florinda Paynemil, DNI N° 16.717.094 (Inscripto N° 20.436) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 204 - Lote 01 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8869-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-5248/93 - CU 124467 - B° Islas Malvinas - Sector Aluvionales de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1616/22**. Neuquén, 15 de junio de 2022. Visto: El Expediente 5841-005738/2013. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0323/97, a favor del Sr. Ricardo Omar Riquelme, DNI N° 18.501.739 y la Sra. Zulema del Carmen Valdebenito, DNI N° 5.413.339 (Inscripto N° 110.318) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 07 - Lote 09 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-8184-0000 - Expediente de Mensura N° 2756-6516/95 - CU 103762 - B° HIBEPA Sector Hipódromo de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1571/22**. Neuquén, 10 junio de 2022. Visto: El Expediente 8241-000085/2018. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0480/87 y Decreto N° 2420/87, a favor del Sr. Rosamel Rizzo, DNI N° 7.391.582 (Inscripto N° 23.885) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 51 - Dúplex 45 -

Lote 44 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-6224-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-3054/87 - CU 111116 - B° San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0586/22**. Neuquén, 01 de abril de 2022. Visto: El Expediente 7441-001296/2016. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1103/87, a favor del Sr. Ángel Gervacio Romero, DNI N° 12.125.121 y la Sra. Alejandra Edith Álvarez, DNI N° 17.544.502 (Inscripto N° 15.779) de la unidad habitacional identificada como: Casa 152 - Manzana 30 - Lote 11 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4860-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-2963/87 - CU 127397 - Plan 180 Viviendas "La Costa y la Montura" B° Villa Ceferino de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0829/22**. Neuquén, 12 de abril de 2022. Visto: El Expediente 5841-016656/2015. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Decreto N° 3969/75, a favor de la Sra. Marta Irene Avelas, MI N° 6.705.033 (Inscripto N° 80.014) de la unidad habitacional identificada como: Manzana A - Lote 02 - Casa 315 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0541-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-2253/85 - CU 78411 - Barrio El Progreso de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 05-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Aviso de Expurgo

El Archivo General del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, hace saber que el día 12 de septiembre del corriente año se procederá al Expurgo por el Sistema de Molienda u otro, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Archivo, de las Causas Judiciales correspondientes a los Organismos y Fuero que más adelante se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1/22 de fecha 01 de agosto del Archivo General, a saber: Primera Circunscripción: Administración General: Cajas con Legajos de Expurgo 2021; Archivo General y Registro de Juicios Universales: Cajas con Documentación de Expurgo 202; Agencia Fiscal Delitos Violentos contra la Propiedad: 2007 a 2016; Agencia Fiscal de Gestión Rápida: 2014; Agencia Fiscal Delitos Complejos: 2011 a 2010; Agencia Fiscal Graves Atentados contra las Personas: 2007 a 2013; Cámara Civil: 2008 a 2011; Cámara Criminal 1: 2001; Cámara Criminal 2: 1991 a 2011; Equipo Fiscal 1: 2008 a 2011; Equipo Fiscal 2: 2002 a 2013; Equipo Fiscal 3: 1998 a 2013; Equipo Fiscal 4: 2007 a 2013; Equipo Fiscal 5: 2011 a 2013; Equipo Fiscal 6: 2013; Ex Juzgado de Menores 1 - Sec. Tutelar: 200; Fiscalía 1: 2000; Fiscalía 5: 2011; Fiscalía 6: 2001; Fiscalía 7 del Niño y del Adolescente: 2002 a 2014; Fiscalía General y de Coordinación: 2006 a 2014; Juzgado de Juicios Ejecutivos 1: 2001 a 2016; Juzgado de Juicios Ejecutivos 2: 2000 a 2017; Juzgado de Juicios Ejecutivos 3: 1999 a 2016; Juzgado de 1° Instancia - Secretaría Civil - Rincón de los Sauces: 2008 a 2016; Juzgado Civil 1: 1990 a 2011; Juzgado Civil 2: 2010; Juzgado Civil 3: 1998 a 2016; Juzgado Civil 4: 1992 a 2010; Juzgado Civil 5: 1992 a 2011; Juzgado Civil 6: 1994 a 2014; Juzgado Civil de Rincón de

los Saucos: 2008 a 2013; Juzgado Correccional 1: 1992 a 2011; Juzgado Correccional 2: 1997 a 2013; Juzgado de Familia 1: 1999 a 2016; Secretaría 1: 2001 a 2003; Juzgado de Familia 2: 2000 a 2016; Secretaría 3: 2000 a 2001; Secretaría 4: 2003; Juzgado de Familia 3: 1995 a 2016; Juzgado de Familia 4: 1991 a 2017; Juzgado de Instrucción 1: 1997 a 2013; Juzgado de Instrucción 2: 1994 a 2013; Juzgado de Instrucción 3: 1995 a 2013; Juzgado de Instrucción 4: 1987 a 2014; Juzgado de Instrucción 5: 1996 a 2014; Juzgado de Instrucción 6: 1994 a 2014; Juzgado Laboral 1: 1989 a 2021; Juzgado Laboral 2: 1991 a 2013; Juzgado Laboral 3: 1991 a 2011; Juzgado Laboral 4: 1990 a 2011; Juzgado Penal del Niño y el Adolescente 1: 2006 a 2012; Juzgado Penal del Niño y el Adolescente 2: 2005 a 2015; Registro Público de Comercio: 1990 a 2015; Registro Único de Adopción: 2010 a 2015; Dirección de Gestión Humana y Programas Especiales: 1994 a 2015; Secretaría de Demandas Originarias: 1994 a 2008; Secretaría Penal: 2004 a 2010; Superintendencia: 2010 a 2014; Unidad Fiscal de Actuaciones Genéricas: 2011 a 2016; Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos: 2014 a 2016; Unidad Fiscal de Coordinación y Jefatura: 2014; Unidad Fiscal Delitos Especiales: 2014 a 2016; Unidad Fiscal de Delitos Juveniles: 2014; Unidad Fiscal de Delitos Patrimoniales: 2014; Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género: 2009 a 2014; Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas: 2014 a 2015. Segunda Circunscripción: Juzgado Civil 2: 1996 a 2003. Juzgado Correccional: 1999 a 2006; Juzgado de Instrucción Penal del Niño y el Adolescente; Juzgado de Menores Tutelar. Tercera Circunscripción: Juzgado Civil, Sec. 1: 1982 a 2010; Juzgado Civil Sec. 2: 1993 a 2010; Juzgado de Familia 1: 2002 a 2007, Secretaría Tutelar: 2000. Cuarta Circunscripción: Juzgado Civil 2: 2005 a 2006; Juzgado Correccional: 200 a 2006; Juzgado de Instrucción: 2001; Juzgado Penal Sec. Instrucc. 1999; Juzgado Penal Sec. Correccional. Asimismo se hace saber que a los fines del Ejercicio del Derecho a Oposición establecido en el Art. 52 y subsiguientes del Reglamento de Archivo la lista de Expurgo estará a disposición de los interesados en la sede del Archivo General, sito en calle Hua Hum N° 1.402 de la ciudad de Neuquén, en la Oficina Regional, sito en calle Luis Monti N° 33 de Zapala, en el Organismo pertinente y en todos los Canales Digitales Oficiales del Poder Judicial, pudiendo solicitar el desglose de Documentos Personales, Instrumentos Públicos, Certificaciones, Testimonios, etc. u oponerse a su destrucción hasta el 07 de septiembre de 2022 -inclusive-. Fdo. Morinelli Guillermina, Jefa Archivo General y Registro de Juicios Universales. Neuquén, 01 de agosto de 2022.

1p 05-08-22

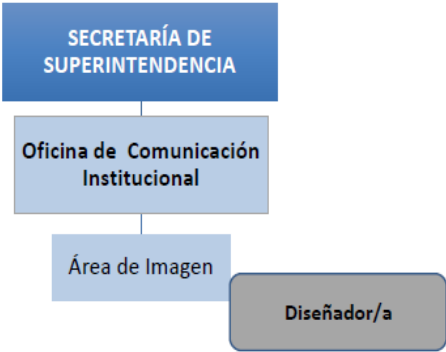
El Archivo General del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén hace saber que el día 12 de septiembre del corriente año se procederá al Expurgo por el Sistema de Molienda u otro, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Archivo, de las Causas Judiciales Correspondientes a los Organismos y Fuero, que más adelante se detallan, de conformidad con la Resolución N° 1/22 de fecha 01 de agosto del Archivo General, a saber: Segunda Circunscripción: Juzgado Civil 1: 1990 a 2012; Juzgado Civil 2: 1989 a 2011; Juzgado de Familia: 1999 a 2014; Oficina Judicial Penal: 2010 a 2016; Juzgado de Instrucción 1: 1997 a 2013; Juzgado de Instrucción 2: 1998 a 2011; Juzgado Correccional: 2000 a 2011; Ministerio Público Fiscal: 2004 a 2016. Tercera Circunscripción: Oficina Regional para el Interior Provincial del Archivo General de la ciudad de Zapala: Documental Archivada correspondiente a Expurgo 2021; Juzgado Civil N° 1: 1982 a 2014 y la documental archivada aparte correspondiente al presente año de Expurgo; Juzgado de Familia 2: 1996 a 2016; Oficina Judicial Penal: 1982 a 2016; Cámara en lo Criminal: 2002 a 2007; Juzgado de Instrucción: 1998 a 2013; Juzgado Correccional: 1998 a 2011; Ministerio Público Fiscal: 1991 a 2016. Cuarta Circunscripción: Juzgado Civil 1: 1992 a 2016 y la Documental Archivada aparte correspondiente al mismo año de Expurgo; Juzgado Civil 2: 2005 a 2011; Juzgado de Familia: 1999 a 2015 y la documental archivada aparte correspondiente al mismo año de Expurgo; Oficina Judicial Penal: 2006 a 2016; Juzgado de Instrucción: 2006 a 2011; Juzgado Correccional: 2001 a 2011; Ministerio Público Fiscal: 2000 a 2016; Oficina Judicial Penal: 2010 a 2015; Ministerio Público Fiscal de San Martín de los Andes: 2014 a 2016; Juzgado Civil de la ciudad de Villa La Angostura: 2003 a 2013; Oficina Judicial Penal de la ciudad de Villa La Angostura: 2009 a 2015; Ex Juzgado Penal de

la ciudad de Villa La Angostura: 2006 a 2013; Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Villa La Angostura: 2012 a 2013; Quinta Circunscripción: Juzgado Civil 1986 a 2015; Juzgado de Instrucción: 1998 a 2011; Juzgado Correccional: 2005 a 2013; Oficina Judicial Penal: 2014; Ministerio Público Fiscal: 1997 a 2015. Asimismo se hace saber que a los fines del Ejercicio del Derecho a Oposición Establecido en el Art. 52 y Subsiguientes del Reglamento de Archivo. La lista de Expurgo estará a disposición de los interesados en la sede del Archivo General, sito en calle Hua Hum N° 1.402 de la ciudad de Neuquén, en la Oficina Regional, sito en calle Luis Monti N° 33 de Zapala, en el organismo pertinente y en todos los Canales Digitales Oficiales del Poder Judicial, pudiendo solicitar el desglose de Documentos Personales, Instrumentos Públicos, Certificaciones, Testimonios, etc. u oponerse a su destrucción hasta el 07 de septiembre de 2022 -inclusive-. Fdo. Morinelli Guillermina, Jefa Archivo General y Registro de Juicios Universales. Neuquén, 01 de agosto de 2022.

1p 05-08-22

Testimonio de Acuerdo N° 6166. 28 de junio de 2022. **22. Oficina de Comunicación Institucional sobre solicitud de llamado a Concurso Externo y Aprobación de Perfil de Puesto.** Visto y Considerando: La Responsable de la Oficina de Comunicación Institucional, Lic. María Carolina Montagna Delvo, solicita se disponga el llamado a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Diseñador/a Multimedia, Categoría MF7, con destino a la Oficina de Comunicación Institucional (cfr. Ingreso DGH N° 6809-22). Que la misma funda su pedido en el incremento de solicitudes de trabajos, la demanda en aumento vinculada al desarrollo de piezas audiovisuales, así como de materiales informativos tanto para la web institucional como para las redes sociales. Que considera que como consecuencia, es necesario contar con un profesional para realizar las tareas vinculadas con la imagen del Poder Judicial a nivel provincial, ya que el volumen y la diversidad de los perfiles profesionales que las mismas demandan así lo requieren. Que a tal fin, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento un documento correspondiente al perfil de puesto de "Diseñador/a Multimedia", Categoría MF7, con destino a la Oficina de Comunicación Institucional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. Que asimismo se solicita evaluar la incorporación de un cargo de "Diseñador/a Gráfico/a", Categoría MF7, con destino a la Oficina de Comunicación Institucional, dados los fundamentos citados anteriormente. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de Recursos Humanos, la cobertura del cargo de Diseñador/a Multimedia se encuentra plenamente justificada. Por ello, de conformidad Fiscal, se **Resuelve: 1º) Aprobar** el perfil de puesto de "Diseñador/a Multimedia", Categoría MF7, con destino a la Oficina de Comunicación Institucional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2º) Publicar** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **3º) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Diseñador/a Multimedia, Categoría MF7, con destino a la Oficina de Comunicación Institucional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. **4º) Facultar** al Director de Gestión Humana para fijar las fechas de cierre de inscripción y exámenes de los concursos dispuestos en los incisos que anteceden. **5º) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. **6º) Hacer saber** que los requisitos excluyentes publicados en la Página Web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7º) Pasar a estudio** de los/a Sres/a. Vocales la solicitud y el perfil de puesto de "Diseñador/a Gráfico/a", Categoría MF7, con destino a la Oficina de Comunicación Institucional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. **8º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. El Presidente Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo -en modo virtual-. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el Acto. Dirección de Gestión Humana, 29 de julio de 2022. Fdo. Novick Sonia Marcela.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Acuerdo N° 6166- Punto 22	
Identificación del Puesto			
Nombre del Puesto		Diseñador/a Multimedia	
Organismo		Oficina de Comunicación Institucional - Secretaría de Superintendencia	
Asiento de funciones		Ciudad de Neuquén - I Circunscripción Judicial	
Categoría del Puesto		MF-7	
Clasificación de la Función/ Escalafón		Funcionario // Escalafón de Magistrados y Funcionarios	
Superior inmediato: Cargo		Responsable de Comunicación Institucional	
Fecha de confección del presente documento		may-22	
Propósito Básico del Puesto			
El/la Diseñador/a Multimedia (MF-7) de la Oficina de Comunicación Institucional, tiene el propósito de desarrollar las piezas digitales, audiovisuales y gráficas destinadas a comunicar visualmente la imagen institucional del Poder Judicial del Neuquén, conforme las políticas establecidas por el Tribunal Superior de Justicia. El puesto tiene alcance de funciones en toda la provincia de Neuquén.			
Principales Responsabilidades del Puesto			
Efectuar la producción integral (pre y post producción) de materiales audiovisuales institucionales, que tienen por objetivo capacitar, informar y/o promocionar, las acciones que se llevan adelante en el ámbito del Poder Judicial de Neuquén.			
Elaborar los materiales digitales, audiovisuales y gráficos para la difusión de Jornadas, actividades, inscripciones, etc., de los distintos organismos del Poder Judicial (ej.: Registro Único de Adopción, Escuela de Capacitación, Justicia de Paz, etc.).			
Diseñar y mantener actualizado el sitio web y las redes institucionales del Poder Judicial, así como las piezas a publicar.			
Intervenir en el desarrollo de la comunicación visual integral en los procesos electorales: diseño de identidad visual, piezas de comunicación para todos los medios utilizados (web, redes, cartelería y folletería), señalética, piezas audiovisuales y todo lo requerido por la Justicia Electoral.			
Diseñar infografías para ser publicadas en los distintos canales de comunicación del Poder Judicial de Neuquén, con el fin de proporcionar información relevante y accesible, destinada al personal judicial y a la comunidad.			
Desarrollar propuestas de marcas y submarcas y su respectiva aplicación a todos los materiales gráficos y audiovisuales, de acuerdo a la solicitud efectuada por los distintos organismos y a las directivas emanadas de la autoridad superior.			
Diseñar, desarrollar e implementar la señalética y la cartelería interior y exterior en los diferentes edificios y organismos del Poder Judicial del Neuquén, en forma coordinada con las áreas competentes en la materia (ej.: Higiene y Seguridad, Infraestructura judicial, Planificación, etc.).			
Realizar las tareas de documentación y administrativas relacionadas con el cargo y con los proyectos de la Oficina a la que pertenece.			
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.			
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.			
Nivel organizativo de tareas		4,25	
TAREAS		Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros		Nivel 04/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos		Nivel 04/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.	
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto		Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.	
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes		Nivel 04/10: El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.	
Remuneraciones			
Conforme la normativa vigente.			

Requisitos del Puesto
Formación académica
Requisito excluyente:
Título Terciario o Universitario en Diseño Multimedia, Diseño Gráfico, Diseño Industrial o carrera afín a la función de una duración no menor a tres (3) años.
Requisitos preferentes:
Formación complementaria en Diseño Web.
Formación complementaria (cursos, capacitaciones, seminarios, etc.) en fotografía, video y filmación, iluminación y sonido.
Experiencia laboral
Requisito excluyente:
Tres (3) años como mínimo de experiencia en cargos relacionados con el diseño multimedia (producción audiovisual, diseño de contenidos, desarrollo de piezas digitales, audiovisuales y/o gráficas, diseño web, entre otros)
Requisito preferente:
Un (1) año de experiencia profesional en desarrollo de marcas públicas y su implementación.
Conocimientos especializados
Dominio de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función. Programas de Diseño Gráfico (por ej. Corel Draw, Illustrator, Photoshop, etc.); Edición de Audio y Video (por ejemplo Premiere Pro o Sony Vegas); Animación y post-producción (por ej. After Effects); diseño de contenidos y publicación web (Wordpress); programas administrativos (Microsoft Word, Excel, Power Point, etc.); entre otros.
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej.: Constitución Nacional, Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley Orgánica del Poder Judicial de Neuquén N° 1436 y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284 y modificatorias; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing, Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Ley 25506 de firma digital; Reglamento de Notificación Electrónica-Firma Digital-Normativa agrupada; Reglamento de licencias y ausencias; entre otras).
Conocimiento avanzado en Fotografía y Filmación en interior y exterior. Iluminación y sonido.
Dominio de redes sociales.
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración, trabajo en equipo-.
Otros requisitos indispensables del puesto
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad.
Ubicación Organizacional
 <pre> graph TD A[SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA] --> B[Oficina de Comunicación Institucional] B --> C[Área de Imagen] C --> D[Diseñador/a] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Diseñador/a Multimedia será reemplazado/a temporariamente por el personal que determine el/la Responsable de Comunicación Institucional.

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, informa que en el **Expte. N° EX-2022-01400926- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental Gasoducto de Evacuación TEPF Las Tacanas a PTG de Loma Negra". Área de Concesión Las Tacanas, Provincia del Neuquén", propuesto por la empresa YPF S.A., bajo las condiciones y procedimientos definidos en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El proyecto consiste en declarar el tendido de un Gasoducto de 8" de diámetro y 25.459,74 m. de longitud, para la captación de gas deshidratado del "Proyecto Piloto Las Tacanas", entregado a la salida de TEPF (Temporary Early Production Facilities) Las Tacanas, con destino en la PTG Loma Negra, para su tratamiento y puesta en especificación de transporte. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: Prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de suelo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes, y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 05-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Nielson Miguel Sebastián, C.U.I.T. 20-27612026-4, transfiere la Licencia Comercial N° 046.469, expendida por la Municipalidad de Neuquén, ARLES S.R.L., C.U.I.T. 30-71742870-2. Ciudad de Neuquén: 01/08/2022.

1p 05-08-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****RESOLUCIONES SINTETIZADAS AÑO 2022**

RESOL-2022-372-E-NEU-MGE - Autoriza y aprueba la Contratación Directa de la Firma Neutics S.A.P.E.M. (X-0583), por el servicio de mano de obra para efectuar el despliegue de cables troncales de fibra óptica y enlaces a las instituciones públicas en la localidad de Andacollo de la Provincia del Neuquén.

RESOL-2022-380-E-NEU-MGE - Autoriza y aprueba la Contratación Directa de la Firma Dos Arroyos S.A. (P-4403), por los trabajos de adquisición y colocación de equipos de calefacción para reposición

y reparación de conductos de inyección para distintos establecimientos la ciudad de Rincón de los Sauces.

RESOL-2022-394-E-NEU-MGE - Autoriza y aprueba la Contratación Directa de la Firma Abs S.R.L. (C-1050), para realizar trabajos de readecuación para la implantación de escuela modular destinada al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 48 de Lago Hermoso, ubicada en la localidad de San Martín de los Andes.

RESOL-2022-401-E-NEU-MGE - Autoriza y aprueba la Contratación Directa de la Firma Dalla Riva Lino Javier (R-0883), para la adquisición de aparatos de gas (calefactores, termotanques y cocina industrial) destinados a la Escuela Primaria N° 33 de Quila Quina de la localidad de San Martín de los Andes.

RESOL-2022-402-E-NEU-MGE - Autoriza y aprueba la Contratación Directa con la Firma M&M S.A. (R-3134), por el servicio de agua envasada con dispensers frío-calor para las distintas oficinas dependientes de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 1244-2022

San Patricio del Chañar, 25 de julio de 2022.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1.292/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente y con el financiamiento del Estado Nacional se posibilitó la construcción en nuestra localidad de una Planta Frigorífica de Atmósfera Controlada para poder ofrecer el servicio de frío a la producción local y así darle valor agregado a la misma;

Que, el Concejo Deliberante local mediante Ordenanza Municipal N° 1210/2020, autorizaba al Ejecutivo a la venta de la Planta Frigorífica construida en el Lote IXb L de la Manzana K de esta localidad;

Que, las licitaciones efectuadas oportunamente resultaron desiertas, procediéndose luego al alquiler del inmueble por el término de una temporada, siendo restituida al dominio Municipal por no ser rentable su uso;

Que, en las actuales condiciones de la actividad frutícola han proliferado las plantas frigoríficas ociosas y/o abandonadas en todo el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, lo que demuestra un marcado desinterés en la actividad, por resultar evidentemente no rentable;

Que, dicha infraestructura ociosa y apta para otros usos de una inmensa necesidad social, es necesaria su reconversión;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1292/2022 autorizó al Ejecutivo Municipal a la reconversión de la Planta Frigorífica, permitiendo que en la misma se proceda a la instalación del Instituto Tecnológico, mediante la construcción de aulas;

Que, más de 700 alumnos de la localidad se encuentran cursando estudios terciarios y/o universitarios y no se dispone de las condiciones edilicias para los mismos, deambulando por distintos espacios no diseñados para tales fines;

Que, a su vez la mencionada Ordenanza autoriza la venta de maquinaria y equipamiento, condicionando lo recaudado por ello al desarrollo del Instituto Tecnológico;

Que, según los informes técnicos del área, se sugiere la venta de las maquinarias y equipamiento existentes, que incluyen por un lado los tableros de control, compresor, motor, condensador, fan coil, separadores entre otros y las puertas y ventanillas;

Que, corresponde realizar el llamado a licitación pública, mediante el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 006/2022 para la venta de maquinaria y equipamiento existente en la Planta Frigorífica ubicada en el Lote IXb L de la Manzana K de esta localidad.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I se adjunta al presente y forma parte del mismo.

Artículo 3°: Fijar como fecha y hora de Apertura de la Licitación Pública N° 006/2022 para el día 16 de agosto 2022 a las 12:00 hs., en la sede de la Administración Municipal, sita en Quili Malal 314 de San Patricio del Chañar.

Artículo 4°: Crear la Comisión de Análisis y Preadjudicación de Ofertas de la licitación pública la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Leandro Di Sciascio; Subsecretario de Desarrollo Económico, Prof. Jorge Daher; la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Cra. María Rey; la Secretaria General y Servicios Públicos, Sra. Aroca Virginia y la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Analía Tellechea de parte del Ejecutivo Municipal y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante. Dicha Comisión deberá expedirse en un término no mayor a diez días desde la Apertura de Sobres.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico, la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaría General y Servicios Públicos y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. Líbrense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Leandro Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Cra. María Rey, Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana; Aroca Virginia; Secretaria General y Servicios Públicos; Arq. Analía Tellechea, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2022

2034 - Autoriza la unificación de las Ordenanzas 008/84; 128/88 y 696/96, reguladoras de la contribución por mejoras. Promulgada por Decreto Municipal N° 981/2022.

2035 - Autoriza la designación con el nombre de Dolores Maldonado, a la arteria ubicada con sentido Norte-Sur, situada entre Avenida Pascual Puente y calle identificada con el Código 01-051 sin nombre, de acuerdo al Plano que forma parte como Anexo de la presente. Promulgada por Decreto Municipal N° 982/2022.

2036 - Autoriza la designación del nombre del Barrio N° 140 Viviendas de esta ciudad. Promulgada por Decreto Municipal N° 983/2022.

2037 - Autoriza la creación del nuevo Parque Industrial de la ciudad. Promulgada por Decreto Municipal N° 984/2022.

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ**REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS, PERMISOS, CONCESIONES Y CONTRATOS ASOCIATIVOS**

**Aprobado por Acta Reunión de Directorio N° 182 de 08/07/2011 y modificatorias de
RD N° 210, 08/11/2013, N° 24517/11/17, N° 249 24/05/18 y N° 283 28/07/22**

ÍNDICE**Título I Objeto, Principios y Normas Generales**

Art. 1 Objeto	04
Art. 2 Principios	04
Art. 3 Consecuencias del Incumplimiento	05
Art. 4 Alcances	05
Art. 5 Definiciones	05
Art. 6 Canon	06
Art. 7 Prohibición de Transferir o Ceder	06
Art. 8 Zonificación y normas de Ordenamiento Territorial	06
Art. 9 Integración Normativa	06

Título II Procedimientos para la aprobación de Proyectos

Art. 10 Mecanismos de Aprobación	06
Art. 11 Excepción	06

Capítulo I Concurso Público de Proyectos. Procedimiento

Art. 12 Definición	07
Art. 13 Principios Generales	07
Art. 14 Llamado a Concurso	07
Art. 15 Pliego de Bases y Condiciones	07
Art. 16 Formulario para la presentación del Proyecto	07
Art. 17 Garantías	07
Art. 18 Formas de Garantía	08
Art. 19 Devolución de Garantías	08
Art. 20 Apertura de Propuestas	08
Art. 21 Inadmisibilidad de las Propuestas	08
Art. 22 Dictamen Comisión Evaluadora	09
Art. 23 Adjudicación	09
Art. 24 Concurso Desierto	09

Capítulo II Proyectos por iniciativa Privada. Procedimiento

Art. 25 Definición y Requisitos	09
Art. 26 Especialidad del Proyecto	09
Art. 27 Dictamen Comisión Evaluadora	09
Art. 28 Audiencia pública no vinculante	10
Art. 29 Aprobación del Proyecto	10

Capítulo III Proyectos de los Pobladores de Ley. Procedimiento

Art 30 Definición y Requisitos	10
--------------------------------	----

Art. 31 Dictamen de la Comisión Evaluadora. Admisibilidad y viabilidad del Proyecto	10
Art. 32 Aprobación del Proyecto	10
Art. 33 Régimen	10

Capítulo IV Proyectos de las Comunidades Mapuce. Procedimiento

Art. 34 Definición y Requisitos	11
Art. 35 Dictamen de la Comisión Evaluadora. Admisibilidad y viabilidad del Proy.	11
Art. 36 Autorización del Proyecto	11
Art. 37 Régimen	11

Título III Ejecución contractual

Art. 38 Integración de la garantía de cumplimiento del Contrato	11
Art. 39 Suscripción del contrato	11
Art. 40 Pago del Canon	12
Art. 41 Inspecciones	12
Art. 42 Obligación de Contratar Seguros	12
Art. 43 Responsabilidades	12
Art. 44 Régimen de Sanciones	12
Art. 45 Apercibimiento	12
Art. 46 Multa	12
Art. 47 Rescisión Contractual	13
Art. 48 Procedimientos para la aplicación de sanciones	13
Art. 49 Extinción por Mutuo Acuerdo	13
Art. 50 Extinción por Muerte del Cocontratante	13
Art. 51 Propiedad de las Instalaciones o Bienes	14
Art. 52 Renovación o Renegociación	14
Art. 53 Prelación de Documentos Contractuales	14
Art. 54 Notificaciones	14
Art. 55 Plazos	14

Título IV Normas Particulares para ciertas actividades

Art. 56 Prácticas Turísticas	14
Art. 57 Actividad de Alojamiento Turístico	14
Art. 58 Actividad Apícola	15
Art. 59 Aprovechamiento Forestal	15
Art. 60 Implantación Forestal	15
Art. 61 Explotación Minera	15

Título V

Art. 62 Aplicación Subsidiaria	15
Art. 63 Cláusula Transitoria	15
Art. 64 Entrada en Vigencia	15

Anexos

Anexo I Cálculos de Cánones y Aforos	16
Anexo II Zonificación y Normas de Ordenamiento Territorial	23
Anexo ID Normas Ambientales	40
Anexo IV Normas Edilicias	43
Anexo V Formulario para la presentación del Proyecto	46
Anexo VI Flujo de Fondos	50

Título I**Objeto, Principios y Normas Generales**

Art. 1. Objeto. Este Reglamento se aplica a todas las formas de aprovechamiento y conservación de los recursos que integran el patrimonio de la Corporación Interestadual Pulmarí, en cualquiera de sus modalidades y con los alcances que se contemplan.

Art. 2. Principios. Para el aprovechamiento de los recursos se observarán los siguientes principios:

- 1) *Preservación del ambiente:* Todas las actividades que se desarrollen deberán preservar un ambiente sano y equilibrado y propender a la mitigación del cambio climático, de modo de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. A tal fin deberán cumplir con las normas ambientales vigentes en la Provincia del Neuquén.
- 2) *Interculturalidad:* Se deberá propender a la interculturalidad, entendida como la presencia e interacción equitativa de culturas diversas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, mediante el diálogo y el respeto mutuo.
- 3) *Posesión comunitaria de las tierras:* Se reconoce a las Comunidades Mapuce la posesión comunitaria de las tierras que ancestralmente ocupan.
- 4) *Consulta a las Comunidades Mapuce:* Para cualquier forma autorizada de aprovechamiento de recursos de la Corporación que puedan afectar los derechos de las comunidades Mapuce establecidas en su territorio, se garantizará la consulta a las mismas.
- 5) *Ocupación de los Pobladores de Ley:* La ocupación como poblador reconocida por la Ley N° 23612, implica el derecho al uso pastoril de la tierra y el derecho a construir una vivienda habitación y las instalaciones acordes con esa explotación, derecho que se reconocerá a los herederos de los pobladores originarios, según las previsiones de los Artículos 2424 y siguientes del Código Civil y Comercial. La Corporación dictará las normas internas que regulen sus derechos y obligaciones y que propendan al desarrollo de estos pobladores. Subsidiariamente se les aplicará la Ley Provincial de Tierras N° 1306.
- 6) *Desarrollo Económico y Social:* El aprovechamiento de los recursos de la Corporación debe atender al desarrollo económico de la región y al bienestar socio ambiental de sus habitantes.
- 7) *Viabilidad Técnica y Económica:* Para la aprobación de proyectos deberá ponderarse la viabilidad técnica, socio ambiental y económica.
- 8) *Acceso irrestricto a Bienes del Dominio Público:* Todas las actividades deberán permitir el acceso a los bienes de dominio público, entre ellos los lagos, ríos y cementerios de las Comunidades Mapuce, tanto en lo relativo al camino de sirga como la servidumbre de paso hasta dichos bienes; sin perjuicio de aquellas restricciones que razonablemente puedan acordarse en los respectivos contratos.
- 9) *Acceso irrestricto a Bienes del Dominio Privado:* Todas las actividades deberán permitir el acceso irrestricto a los bienes del dominio privado de la Corporación, entre ellos, los rodales y canteras.
- 10) *Proporcionalidad:* La superficie asignada a los proyectos deberá guardar proporción con las características del mismo, las inversiones comprometidas y el canon correspondiente.
- 11) *Duración:* La duración de los contratos deberá corresponderse con la naturaleza del proyecto, la inversión comprometida y su recuperación, siempre respetando los plazos mínimos y máximos dispuestos por el presente.
- 12) *Publicidad:* Toda la información sobre el uso y aprovechamiento de los recursos de la Corporación será de acceso público.
- 13) *Evitar la concentración:* La Corporación deberá velar por evitar la concentración de tierras en pocos actores, favoreciendo la asignación de contratos a favor de distintos postulantes.
- 14) *Adaptabilidad al ecosistema:* La Corporación deberá propender a que las actividades que se desarrollen se adapten al ecosistema del territorio.

Art. 3. Consecuencias del Incumplimiento. Se dispone expresamente la nulidad absoluta de aquellos procedimientos o contratos en los que se incumpliere con el Artículo anterior.

Durante la ejecución del contrato, su incumplimiento implicará la rescisión sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4. Alcances. Este Reglamento es aplicable a las siguientes relaciones jurídicas:

1) *Arrendamiento*: Se otorga el uso y aprovechamiento de un predio de la Corporación con destino a la explotación agropecuaria, a cambio de un canon. El plazo del contrato no podrá superar los cinco (5) años, por aplicación de la Ley N° 23612. Se aplica a estos contratos la Ley N° 13246, con las modificaciones de la Ley N° 22298, en todo lo que no esté expresamente regulado en el presente.

2) *Concesión*: Se otorga el uso y aprovechamiento económico de un bien del dominio de la Corporación a cambio de un canon. Las concesiones tendrán una duración máxima de veinte (20) años. El Directorio podrá otorgar un plazo mayor al establecido para aquellos emprendimientos que lo justifiquen por sus características y por las inversiones comprometidas, lo que deberá fundarse expresamente.

3) *Permiso*: Se otorga el uso de un bien del dominio de la Corporación, de manera gratuita u onerosa. En este último caso, el precio en dinero se denomina canon. Los permisos son siempre otorgados de manera precaria por lo que pueden ser revocados en cualquier momento, sin que genere derecho y/o indemnización alguna. Los permisos tendrán un plazo máximo de tres (3) años, salvo que el permiso sea otorgado a favor de entidades de bien público o asociaciones sin fines de lucro, en cuyo caso el Directorio podrá otorgarlos por un plazo mayor.

4) *Contratos Asociativos entre la Corporación y terceros*: En virtud de la naturaleza de la actividad, la Corporación podrá asociarse con terceros a fin de llevar adelante el aprovechamiento económico de los bienes del dominio de la misma, determinando un porcentaje de participación.

Art. 5. Definiciones. En los instrumentos y actos regulados por este reglamento, se indica el significado de las siguientes expresiones utilizadas:

- 1) *Corporación*: A la Corporación Interestadual Pulmarí.
- 2) *Postulante*: A la persona física o jurídica que presente una propuesta o proyecto ante la Corporación.
- 3) *Adjudicatario*: Al Postulante cuya oferta resulte adjudicada, desde el momento de la adjudicación hasta la suscripción del contrato.
- 4) *Cocontratante*: A quien suscribiera con la Corporación uno de los contratos previstos en el presente reglamento.
- 5) *Comisión Evaluadora*: A la que se constituya a efectos de evaluar las propuestas o proyectos presentados, cuyos miembros deberán ser designados por la Corporación debiendo recaer en técnicos, profesionales o idóneos competentes en la materia, seleccionados en base a las características de cada proyecto.

Art. 6. Canon. El canon es un monto de dinero expresado en pesos el cual se calcula según la extensión del área otorgada y la actividad desarrollada.

La metodología para su cálculo es la fijada en el Anexo I, el cual forma parte del presente.

El Directorio podrá revisar y/o actualizar el valor del canon, bajo la metodología establecida en dicho Anexo.

Art. 7. Prohibición de Transferir o Ceder. No se podrán transferir o ceder los derechos y obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con la Corporación o bien transferir o ceder las acciones o cuotas de las personas jurídicas que contrataren con la Corporación, bajo pena de lo dispuesto en el Art. 48 inciso 5, salvo que el interesado solicitare la autorización ante la Corporación y cumpliera con los siguientes recaudos:

- 1) Acreditar los antecedentes y solvencia del futuro contratante para desarrollar la actividad objeto del contrato.
- 2) Que se encuentren cumplidas todas las obligaciones contraídas por parte del contratante.

Autorizada la transferencia o cesión, se deberá cancelar una tasa equivalente al tres por ciento (3%) del valor del canon remanente del contrato original.

Art. 8. Zonificación y Normas de Ordenamiento Territorial. Esta norma que forma parte del presente como Anexo II, enumera las actividades que se consideran viables en los aspectos económicos, técnicos y socio ambientales para desarrollarse en el territorio de la Corporación, según la zonificación que allí se establece. La Corporación podrá denegar los proyectos que se contrapongan a dicho documento.

Art. 9. Integración Normativa. El presente reglamento se integra particularmente con la siguiente normativa, a saber:

- 1) Ley N° 24071 que aprueba el Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- 2) Leyes Ambientales: Ley General del Ambiente N° 25675; Ley N° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos; Ley N° 27520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global; Ley N° 1875 General del Ambiente de la Provincia del Neuquén, sus modificaciones y reglamentaciones; Ley N° 2175 sobre Medio Ambiente e Hidrocarburos y su reglamentación; Ley N° 2272 de Protección de la Producción Vegetal y Protección Ambiental; Ley N° 2780 de Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén y las demás normas ambientales, complementarias o reglamentarias nacionales o locales.

Título II

Procedimientos para la Aprobación de Proyectos

Art. 10. Mecanismos de Aprobación. La aprobación de proyectos, a fin de la suscripción de los contratos precedentemente indicados, deberá realizarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- 1) Concurso Público de Proyectos.
- 2) Proyectos por iniciativa privada.
- 3) Proyectos de los Pobladores de Ley
- 4) Proyectos de las Comunidades Mapuce.

Art. 11. Excepción. Solo se requerirá autorización del Directorio de la Corporación en los siguientes casos: **1)** Permisos excepcionales, en los que se requiera por una única vez y por un plazo que no podrá ser superior al de tres (3) meses el uso de un bien del dominio de la Corporación. **2)** Permisos solicitados en beneficios de entidades de bien público o asociaciones sin fines de lucro y **3)** Contratos asociativos entre la Corporación y terceros.

Capítulo I

Concurso Público de Proyectos. Procedimiento

Art. 12. Definición. La Corporación llamará a concurso público de proyectos a fin de convocar a participar a una cantidad indeterminada de posibles postulantes para la selección del proyecto más conveniente. El criterio de selección recaerá en factores económicos, capacidad técnica, sustentabilidad económica y socio ambiental del proyecto y antecedentes de los postulantes.

Art. 13. Principios Generales. Para el desarrollo de los procedimientos, se observarán los siguientes principios:

- 1) *Eficiencia* de los procedimientos.
- 2) *Concurrencia* de postulantes.
- 3) *Igualdad de trato* de los postulantes.
- 4) *Transparencia, publicidad y difusión* de las actuaciones.
- 5) *Responsabilidad de los miembros de la Corporación* que autoricen o aprueben las contrataciones.

Art. 14. Llamado a Concurso. En el llamado deberá señalarse: **1)** Área que se pretende otorgar y bajo que modalidad contractual. **2)** Actividades productivas posibles y demás especificaciones para la cual se otorga. **3)** Plazo por el cual se otorga. **4)** Cálculo del canon estimado según actividad. **5)** Lugar y horario para la obtención del presente reglamento del Pliego de Bases y Condiciones y del Formulario para la presentación de la propuesta previsto en el Art. 16. **6)** Fecha, hora y lugar de presentación de la propuesta.

El Directorio podrá determinar que el llamado prevea un período de gracia de hasta 12 meses de eximición de pago de canon siempre que las inversiones del proyecto lo ameriten, plazo que se computará desde la firma del contrato.

La convocatoria se realizará mediante la publicación en un diario local y en una radio local durante dos (2) días, con una antelación no menor de diez (10) días de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. Asimismo, deberá difundirse mediante la publicación del llamado en la página de internet y redes de la Corporación y en la oficina de la misma en lugares visibles.

Art. 15. Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones se suministrará de modo gratuito u oneroso, según lo decida el Directorio de acuerdo a la importancia del proyecto de que se trate. Asimismo, se publicarán en la página de internet y redes de la Corporación.

Los interesados podrán requerir las aclaraciones que estimen corresponder ante la Corporación, las que deberán responderse en el término de dos (2) días.

Art. 16. Formulario para la Presentación del Proyecto. Las propuestas de los postulantes se presentarán mediante el Formulario que se detalla en el Anexo V y VI, el cual forma parte del presente.

Art. 17. Garantías. Los postulantes o adjudicatarios deberán presentar:

- 1) Una garantía de mantenimiento de la propuesta: La que será del tres por ciento (3%) del valor total de la propuesta.
- 2) Una garantía de cumplimiento del contrato: La que será del seis por ciento (6%) del valor total del proyecto. Dicha garantía será actualizada en oportunidad en que se actualicen los cánones, en la forma que establece el Anexo I de este Reglamento.

Art. 18. Formas de Garantía. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Corporación.
- 2) Con cheque certificado contra una entidad bancaria que tenga sede en Zapala o en la ciudad de Neuquén.
- 3) Con pagaré con cláusula sin protesto a favor de la Corporación, suscripto ante funcionario de la misma.
- 4) Con aval bancario u otra fianza, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 1584 y 1589 el Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 5) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Corporación.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del postulante o adjudicatario. Por

razones debidamente fundadas, la Corporación podrá precisar la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 19. Devolución de las Garantías. Las garantías de mantenimiento de la propuesta, se devolverán a los postulantes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días desde el Acto de Adjudicación y a los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato, será devuelta una vez extinguido el mismo a satisfacción de la Corporación.

Art. 20. Apertura de Propuestas. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas, lo cual se realizará públicamente. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna propuesta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las mismas serán observadas y se agregarán al expediente para su análisis por la Comisión Evaluadora. Se labrará un Acta que deberá contener los nombres de los postulantes, montos y formas de las garantías acompañadas, las observaciones que se formulen y todo otro dato que resulte de interés. La misma será suscripta por todos los presentes.

El acto de apertura de propuestas podrá realizarse de modo virtual.

Art. 21. Inadmisibilidad de las Propuestas. Será declarada inadmisibile la propuesta en los siguientes supuestos:

- 1) Que no estuviere firmada por el postulante o su representante legal.
- 2) Que careciera de la garantía exigida.
- 3) Que contuviere condicionamientos.
- 4) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte esencial del proyecto y no estuvieren debidamente salvadas. Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.
- 5) Que sean presentadas fuera de término.
- 6) Que no contengan una propuesta clara y detallada.
- 7) Que fuera formulada por persona inhabilitada o suspendida para contratar con el Estado Provincial o Nacional, según las respectivas normas.
- 8) Que fuera presentada por persona que esté en juicio con la Corporación ya sea como actor o demandado.
- 9) Que fuera presentada por persona que sea agente, asesor o funcionario de la Corporación, o que ésta integre la persona jurídica postulante, o sus cónyuges, convivientes o familiares consanguíneos o en afines en línea recta.
- 10) Que fuere presentado por persona en concurso preventivo o quiebra.
- 11) Que fuere presentado por persona que se encuentran incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios o en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

Art. 22. Dictamen Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen, sin carácter vinculante, elevando el mismo al Directorio de la Corporación en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días desde la Apertura de las Propuestas, el cual contendrá:

- 1) Si existieran propuestas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes.
- 2) Si hubiera propuestas manifiestamente inviables desde el punto de vista técnico, económico y/o socio ambiental, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas.
- 3) Respecto de las propuestas que resulten admisibles y viables, deberá recomendar al Directorio la que considere más beneficiosa.

Art. 23. Adjudicación. La adjudicación será resuelta en forma fundada por el Directorio de la Corporación sobre la base de la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los postulantes dentro de los tres (3) días de dictado el

acto respectivo. Los postulantes podrán impugnar la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de notificados.

Art. 24. Concurso Desierto: En caso en que no se presentare ningún postulante o los que se presentaren no resultaran viables de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora, el Directorio declarará desierto el concurso.

En ese caso, el Directorio podrá realizar una contratación directa con alguno de los postulantes en el caso en que entienda que por las características del proyecto resulta conveniente su desarrollo en el territorio, lo cual deberá fundamentarlo adecuadamente.

Capítulo II

Proyectos por Iniciativa Privada

Procedimiento

Art. 25. Definición y Requisitos. Las personas podrán presentar proyectos ante la Corporación con el fin de realizar alguno de los contratos comprendidos en el Art. 4 del presente Reglamento.

Art. 26. Especialidad del Proyecto: El Directorio evaluará si la propuesta resulta de trascendencia para el desarrollo del territorio y si reviste características especiales que justifiquen la contratación directa con el postulante. En ese caso, solicitará al postulante presente la propuesta mediante el formulario del Art. 16.

Art. 27. Dictamen Comisión Evaluadora: Presentada la propuesta mediante el Formulario del Art. 16, se elevará a la Comisión Evaluadora a fin de que emita un dictamen no vinculante dentro del plazo de treinta (30) día desde que fuera recibido, el cual contendrá las siguientes consideraciones:

- 1) Si el proyecto resulta viable desde el punto de vista técnico, económico y socio ambiental, explicando los motivos.
- 2) En caso negativo, contendrá las recomendaciones que se estimen pertinentes.
- 3) Recomendará el valor del canon, según las previsiones del Art. 6.

Art. 28. Audiencia Pública no Vinculante: La Corporación convocará a una Audiencia Pública no vinculante a fin de conocer la opinión de la población sobre la ejecución del proyecto, salvo que por unanimidad el Directorio decida que no es necesario por las características del proyecto, lo que deberá fundarse.

La convocatoria a la audiencia pública se dará a conocer mediante la página de internet y redes de la Corporación y en una radio local con una antelación de diez (10) días.

Art. 29. Aprobación del Proyecto: Realizada la audiencia pública, el Directorio decidirá si aprueba el proyecto debiendo fundamentar su decisión explicando de qué manera tomó en cuenta las opiniones de los participantes.

Capítulo III

Proyectos de los Pobladores de Ley Procedimiento

Art. 30. Definición y Requisitos. Los Pobladores de Ley podrán presentar proyectos para el desarrollo de actividades productivas distintas a la pastoril en las tierras que ocupan, para lo cual se requerirá previa aprobación del Directorio de la Corporación. Podrán también hacerlo en asociación con terceros. Deberán presentar su propuesta mediante el Formulario del Art. 16 y dar cumplimiento con las disposiciones del Título I del presente reglamento.

Asimismo, se deberá delimitar la porción de tierra en la que se establecerá el proyecto, respetando los mínimos dispuestos en el Anexo I.

Art. 31. Dictamen de la Comisión Evaluadora. Admisibilidad y Viabilidad del Proyecto. La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen sobre el proyecto, sin carácter vinculante, elevando el mismo al Directorio en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días desde que fuera recibido el mismo, el cual contendrá las siguientes consideraciones:

- 1) Si el proyecto resulta admisible según el Art. 21 del presente reglamento, en lo pertinente, explicando los motivos.
- 2) Si el proyecto resulta viable desde el punto de vista técnico, económico y socio ambiental, explicando los motivos.
- 3) Recomendará el valor del canon, según las previsiones del Art. 6. El canon se fijará en un 50% de lo que dispone el Anexo I para los Concesionario o Permisionarios.
- 4) En caso negativo de alguno de los incisos precedentes, el Dictamen contendrá las recomendaciones que se estimen pertinentes a fin de que se readeque el proyecto.

Art. 32 Aprobación del Proyecto. Una vez que la Comisión Evaluadora dictamine que el proyecto es admisible y viable, será elevado al Directorio para su consideración y, en su caso, aprobación.

Art. 33. Régimen. Aprobado que fuere el proyecto, el Poblador de Ley quedará sujeto a las disposiciones correspondientes al Título III, en lo relativo al proyecto aprobado.

Capítulo IV

Proyectos de las Comunidades Mapuce

Procedimiento

Art. 34. Definición y requisitos. Las Comunidades Mapuce podrán presentar proyectos para el desarrollo de actividades productivas en las tierras que ocupan, para lo cual se requerirá previa aprobación del Directorio de la Corporación. Podrán también hacerlo en asociación con terceros.

Deberán presentar su propuesta mediante el Formulario del Art. 16 y dar cumplimiento con las disposiciones del Título I del presente reglamento.

El proyecto deberá contar con la previa aprobación del Consejo Zonal o de la autoridad máxima de las Comunidades que se constituya en su reemplazo.

Art. 35. Dictamen de la Comisión Evaluadora. Admisibilidad y viabilidad del Proyecto. La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen sobre el proyecto, sin carácter vinculante, elevando el mismo al Directorio en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días desde que fuera recibido, el cual contendrá las siguientes consideraciones:

- 1) Si el proyecto resulta admisible según el Artículo 21 del presente reglamento, en lo pertinente, explicando los motivos
- 2) Si el proyecto resulta viable desde el punto de vista técnico, económico y socio ambiental, explicando los motivos.
- 3) Recomendará el valor del canon, según las previsiones del Art. 6, sobre el porcentaje de participación que corresponda al tercero.
- 4) En caso negativo de alguno de los incisos precedentes, el Dictamen contendrá, en el caso en que ello sea posible, las recomendaciones que se estimen pertinentes a fin de que se readeque el proyecto.

Art. 36. Autorización del Proyecto. Una vez que la Comisión Evaluadora dictamine que el proyecto es admisible y viable, será elevado al Directorio para su consideración y en su caso, aprobación.

Art. 37. Régimen. Aprobado que fuera el proyecto, la Comunidad y el tercero quedarán sujetos a las disposiciones correspondientes al Título III.

Título III**Ejecución Contractual**

Art. 38. Integración de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de seis (6) días de notificado de modo fehaciente del acto de Adjudicación. Vencido dicho plazo sin que se integre la misma, se podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de la oferta.

En el caso de los proyectos presentados por Pobladores de Ley o por las Comunidades Mapuce en Asociación con terceros, deberán integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de seis (6) días de notificado de modo fehaciente del acto de Aprobación del proyecto.

Art. 39. Suscripción del Contrato. Una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato, se intimará de modo fehaciente al adjudicatario o a cuyo favor se aprobará el proyecto, para que en el plazo de tres (3) días comparezca a la firma del contrato. En el caso en que no concurriese, se podrá dejar sin efecto la adjudicación o aprobación. El adjudicatario perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 40. Pago del Canon. El pago del canon se efectuará en los plazos y formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato suscripto.

La falta de pago en tiempo y forma del canon, provocará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, generando un interés compensatorio calculado en base a la Tasa Activa del Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento y transcurrido un año de mora, se le adicionará un interés punitivo calculado en base a la Tasa Activa del Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.

La falta de pago de tres años consecutivos, previa interpelación mediante un medio fehaciente, dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato y a reclamar la totalidad de lo adeudado, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 41. Inspecciones. La Corporación tendrá la facultad de realizar las inspecciones que estime corresponder, sin necesidad de notificación o permiso expreso alguno y el cocontratante deberá garantizar el libre acceso del personal habilitado por la Corporación. La Corporación deberá publicar en sus redes y página oficial el personal designado para realizar las inspecciones.

El personal de la Corporación labrará un Acta que deberá contener los nombres de los presentes, las circunstancias de hecho más importantes, las observaciones que se formulen y cualquier dato de interés. La misma deberá ser suscripta por todos los presentes y en caso en que alguien se negase a firmar, se dejará constancia de ello. En caso en que no se permita el acceso, se dejará sentado en el Acta.

Art. 42. Obligación de Contratar Seguros. El cocontratante está obligado a contratar los siguientes seguros, según el tipo de contrato:

- 1) De accidentes de trabajo para su personal.
- 2) De responsabilidad civil por daños a terceros, usuarios o visitantes.

De cobertura de riesgos sobre los bienes e instalaciones afectados a los contratos. El cocontratante está obligado a mantener vigente durante todo el plazo contractual, los seguros enumerados, como asimismo, presentar las constancias que así lo acrediten ante el requerimiento de la Corporación.

Art. 43. Responsabilidades. El cocontratante asume en todos los casos la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí, por intermedio de sus dependientes o cosas, a terceros o cosas, conforme los Artículos 1708 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 44. Régimen de sanciones. La Corporación podrá imponer las siguientes sanciones al cocontratante, según la gravedad de la falta, a saber:

- 1) *Apercibimiento.*
- 2) *Multa.*
- 3) *Rescisión contractual.*

Las sanciones detalladas, las que podrán acumularse, deberán estar suficientemente motivadas en incumplimientos de alguna disposición del presente reglamento, del Pliego de Bases y Condiciones, del contrato suscripto o de alguna norma nacional o provincial de aplicación.

Art. 45. Apercibimiento. En caso de incumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, previamente la Corporación podrá apercibir al cocontratante de modo fehaciente a fin de que dé cumplimiento, en un plazo razonable, con la obligación que se supone infringida.

Art. 46. Multa. Aquellas faltas que, sin estar contempladas como causales rescisión, sean de gravedad suficiente, habilitarán a la Corporación a imponer multas de hasta cinco veces el monto del canon.

Art. 47. Rescisión Contractual. Serán causales de rescisión contractual las siguientes faltas:

- 1) Incumplimiento o modificación del objeto del contrato.
- 2) Falta de pago del canon, según lo previsto en el Art. 40.
- 3) Impedir a la Corporación las inspecciones, según lo previsto en el Art. 41.
- 4) Abandono del predio
- 5) Transferir o ceder bajo cualquier forma jurídica los derechos u obligaciones emergentes del contrato, o transferir o ceder las acciones o cuotas del cocontratante cuando se trate de una persona jurídica, o la sublocación de las tierras otorgadas bajo cualquier título, sin la previa autorización de la Corporación.
- 6) Impedir el acceso a los bienes del dominio público o privado de la Corporación bajo cualquier modalidad.
- 7) Contaminar, deteriorar u ocasionar cualquier tipo de daño socio ambiental, o incumplir las normas ambientales vigentes.
- 8) Construir obras sin previa autorización de la Corporación.
- 9) Incumplimientos reiterados por parte del cocontratante de sus obligaciones que hayan sido pasibles de apercibimientos y/o multas.

La enumeración no es taxativa, pudiendo la Corporación rescindir el contrato con fundamento en otras causales siempre que se trate de una falta muy grave, vinculada con la violación de los principios del Art. 2 del Reglamento y se encuentre debidamente acreditada.

Art. 48. Procedimiento para la Aplicación de Sanciones. Previo a la imposición de cualquier sanción, la Corporación deberá constatar los hechos que se imputan a partir de una Inspección en los términos del Art. 41.

Se deberá notificar de modo fehaciente al cocontratante los hechos atribuidos, las normas que se entienden infringidas y la sanción de la que es pasible. El cocontratante tendrá cinco (5) días para ofrecer su descargo y pruebas que hagan a su derecho, de lo que se dejará expresa constancia en la notificación.

El Directorio de la Corporación deberá resolver si corresponde la aplicación de la sanción.

Dicha resolución será notificada al cocontratante, debiendo la misma contener la falta que se imputa y la sanción impuesta, como asimismo, los medios impugnatorios disponibles.

En el caso de imposición de una multa, deberá determinarse el plazo otorgado para su cancelación.

La falta de pago provocará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, generando un interés calculado en base a la Tasa Activa del Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento por cada día de demora hasta su efectivo pago.

En caso de rescisión contractual, deberá otorgarse un plazo razonable para desalojar el inmueble, bajo apercibimiento de iniciar juicio de desalojo.

Art. 49. Extinción por Mutuo Acuerdo. Las partes podrán extinguir el contrato por mutuo acuerdo, debiendo plasmar dicha decisión por escrito.

Art. 50. Extinción por Muerte del Cocontratante. El contrato se extingue por muerte del cocontratante. Sin embargo, el cocontratante en vida podrá nombrar una persona como continuadora del proyecto y del contrato, siempre que cumpla con los requisitos que dispone este Reglamento para contratar con la Corporación y sea autorizado por el Directorio. Asimismo, de modo excepcional, en caso de fallecimiento del cocontratante sin que haya nombrado a un continuador, el Directorio podrá autorizar que continúe el proyecto y el contrato quien acredite efectiva ocupación en el área concedida y que cumpla con los requisitos que dispone este Reglamento para contratar con la Corporación.

Art. 51. Propiedad de las Instalaciones o Bienes. Finalizado el contrato, por cualquier causa, las instalaciones y demás bienes afectados al cumplimiento del contrato, quedarán incorporados al patrimonio de la Corporación y no dará lugar a compensación alguna. En el caso de los proyectos de Pobladores de Ley y de las Comunidades Mapuce en asociación con terceros, se transfieren a favor de los mismos todas las instalaciones y mejoras introducidas en las tierras que ocupan.

Art. 52. Renovación o Renegociación:

- 1) Vencido el plazo en los contratos que se hayan suscripto estando en vigencia el presente Reglamento en su primera versión, los mismos podrán renovarse por igual período, siempre que el cocontratante haya cumplido con todas sus obligaciones.
- 2) Vencido el plazo en los contratos que se hayan suscripto antes de entrar en vigencia el presente Reglamento en su primera versión, los mismos podrán ser renegociados por las partes por los períodos reglamentarios vigentes, siempre que el cocontratante haya cumplido con todas sus obligaciones. En ese supuesto, la Corporación deberá analizar cada caso y podrá solicitar la presentación de un proyecto superador al original el cual deberá cumplimentar con las normas del presente. Podrá asimismo, solicitar la readecuación de la superficie según el proyecto. Las partes deberán suscribir un nuevo contrato según las normas reglamentarias vigentes.

Art. 53. Prelación de Documentos Contractuales. Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) Las disposiciones del presente Reglamento.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones.
- 3) El contrato.
- 4) La Propuesta o proyecto.

Art. 54. Notificaciones. A todos los efectos legales serán válidas las notificaciones cursadas a los domicilios electrónicos o legales denunciados ante la Corporación. Respecto de ésta, serán válidas todas las comunicaciones que se cursen ante la misma sede.

Art. 55. Plazos. Los plazos que se establecen en el presente reglamento son hábiles administrativos.

Título IV

Normas Particulares para Ciertas Actividades

Art. 56. Prácticas Turísticas. Las prácticas turísticas que encuadren dentro del turismo no convencional o turismo activo, por ejemplo: Trekkin, cabalgatas, rapel, senderos de interpretación, avistaje de aves, excursiones en vehículos 4x4, entre otras; se realizarán mediante permisos de uso de bienes del dominio de la Corporación para la prestación de servicios turísticos no convencionales.

Para el otorgamiento de estos permisos deberán cumplirse las normas relativas a los llamados a concursos, Art. 12 y ss. del presente y se otorgarán por el plazo máximo de un año, con posibilidad de renovación.

Art. 57. Actividad de Alojamiento Turístico. En este tipo de concesiones se deberá observar especialmente el Reglamento de Alojamientos Turísticos de la Provincia del Neuquén, como asimismo, la Ley N° 2780 de Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén.

Las obras a construirse deberán observar las especificaciones propias que realice.

La Corporación contenidas en el Anexo IV. Se requerirá el visado previo de la Corporación sobre el cumplimiento de las normas contenidas en dicho Anexo, a fin de continuar cualquier trámite en la jurisdicción que corresponda.

El canon se calculará según lo establecido en el Anexo I.

Art. 58. Actividad Apícola. Se aplica el Reglamento Interno de Explotación Apícola y el canon se calculará según lo establecido en el Anexo I.

Art. 59. Aprovechamiento Forestal. El aprovechamiento forestal se realizará mediante concesiones o contratos asociativos, debiendo abonarse como retribución un porcentaje del valor de los productos y subproductos obtenidos del bosque, entre los que se incluyen la madera aserrada, cantoneras, postes, leña, caña, piñones, entre otros; según lo establecido en el Anexo I. El aprovechamiento se realizará sobre la base de un "Plan de Manejo".

Art. 60. Implantación Forestal. La forestación y reforestación con especies nativas o exóticas se otorgarán mediante el régimen de concesiones.

Art. 61. Explotación Minera. La Corporación podrá asociarse con terceros a los fines de explotar los minerales que se encuentren en el territorio de su propiedad, respecto de los cuales haya obtenido una concesión legal ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las normas del Código de Minería. El canon se calculará por metros cúbicos explotados, según lo establecido en el Anexo I.

Título V

Art. 62. Aplicación Subsidiaria. Se aplicará subsidiariamente el régimen recursivo y procedimental previsto en la Ley N° 19549 modificada por la Ley N° 21686 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/ 72 T.O. 1991 y sus modificatorias.

Art. 63. Cláusula Transitoria. La Corporación deberá propender a la renegociación de los contratos que se encuentren vigentes a fin de readecuar los mismos a las normas del presente reglamento.

Art. 64. Entrada en Vigencia. A los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y/o de la Provincia del Neuquén.

Anexo ICálculos de cánones y aforos

Se establece que para calcular el monto del canon se considerarán las siguientes pautas:

1. Teniendo en cuenta las características naturales de la parcela, sus dimensiones y la actividad productiva que se llevará a cabo en la misma, se procederá a estimar los ingresos brutos esperables en dinero por período de tiempo (generalmente un año). Tal estimación será basada en parámetros reales y comprobables.
2. Se establecerá un porcentaje de los ingresos brutos esperables en concepto de canon. De esta manera se estará fijando el canon de acuerdo a las posibilidades y realidades productivas de cada caso particular, evitando así valores demasiado elevados (e imposibles de cumplir) o valores demasiado bajos e injustos con el resto de las concesiones. El porcentaje mencionado variará aproximadamente entre un 6,5% y 40% de tales ingresos brutos, dependiendo del tipo de actividad y/o las aptitudes del terreno.
3. Una vez establecido los dos parámetros anteriores (ingresos brutos y porcentaje de canon aplicable) se procederá a establecer el valor del canon; el cual será fijado en pesos por período (generalmente un año) y quedará así fijado independientemente de los ingresos que realmente genere la concesión una vez puesta en marcha.
4. Se **actualizará** anualmente de acuerdo a los parámetros de cada actividad y según el contrato, cuando así resulte corresponder.
5. La Corporación podrá **revisar** el valor del canon en los casos que haya cambios en el objeto productivo o de la superficie concesionada.
6. En caso de surgir actividades diferentes a las previstas en este reglamento se calculará el canon utilizando criterios análogos.

A continuación, se plasman los distintos esquemas para la estimación de valores de cánones agrupados según tipo de actividad a saber:

PRÁCTICAS TURÍSTICAS

Prácticas Turísticas		
Valor del pase por persona (cobrado por el permisionario) Este valor se fijará en acuerdo con la Corporación	(1)	\$2.500,00
Estimación de personas a ingresar durante el período La estimación se hará en acuerdo con la Corporación	(2)	60
Ingreso Bruto Presunto = (1)x(2)	(3)	150.000
Porcentual de Retribución para la Corporación	(4)	10%
Retribución para la Corporación =(3)x(4)	(5)	\$15.000,00

*Las actividades previstas son: Trekking; Cabalgatas; Rapel; Senderos de Interpretación; Avistamiento de aves; entre otras.

**Es necesario fijar máximos de cantidad de personas por día a ingresar.

Los valores ingresados en (1), (2) y el consecuente valor (5) son solo orientativos para efectos explicativos de la presente simulación.

ACTIVIDADES INTENSIVAS

Actividades Intensivas		
Kilos/Litros de producto por explotación productiva	(1)	540
Aplica para producciones avícola, porcina, y de queso los cuales se necesitan 10 lts. de leche para producir 1 kg., entre otras		
Precio por Kg/Lt.	(3)	\$1.200,00
Ingreso Bruto presunto	(4)	\$ 648.000,00
Tasa de Canon	(5)	6%
Canon Anual = (4)x(5)	(6)	\$38.880,00

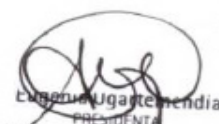
Tambo		
Kilos/Litros de producto por explotación productiva	(1)	13.500
Hipótesis: 10 vacas en las 20 hectáreas a 15 litros por día por vaca (producen 3 meses en esta región)		
Precio por Kg/Lt.	(3)	\$90,00
Ingreso Bruto presunto	(4)	\$ 1.215.000,00
Tasa de Canon	(5)	8%
Canon Anual = (4)x(5)	(6)	\$97.200,00

Fruti-Horticultura		
Rendimiento de producto promedio por hectárea/año	(1)	1000
Hipótesis: El ejemplo corresponde a kgs. de frambuesas		
Cantidad de hectáreas implantadas	(2)	2
Hipótesis: 5 hectáreas (en producción constante son 2 hectáreas, el resto es para rotación)		
Precio de mercado (por unidad de medida) del producto	(3)	\$ 1.000,00
Ingreso Bruto presunto = (1)x(2)x(3)	(4)	\$ 2.000.000,00
Tasa de Canon	(5)	8%
Canon anual = (4)x(5)	(6)	\$ 160.000,00

Los valores ingresados en (1), (2), (3) y el consecuente valor (6) son solo orientativos para efectos explicativos de la presente simulación

MINERÍA

Minería		
Estimación del potencial de extracción del prod. minero (mts3/ semestre)	(1)	3.000
Este parámetro surge de una estimación en acuerdo con la Corporación		
Precio final del producto minero (\$/m3)	(2)	\$ 2.500,00
El valor se suele calcular en base al precio de la "camionada"; la cual carga 6m3		
Ingreso Bruto presunto (por semestre) = (1)x(2)	(3)	\$ 7.500.000,00


 Eugenio Ugarte Mendia
 PRESIDENTE

Porcentual de Retribución para la Corporación	(4)	20%
El 20% se justifica en que el recurso minero es una actividad extractiva y no renovable		
Retribución para la Corporación = (3)x(4)	(5)	\$ 1.500.000,00

*La duración de este tipo de contratos se recomienda en 6 meses

Los valores ingresados en (1), (2) y el consecuente valor (5) son solo orientativos para efectos explicativos de la presente simulación

APICULTURA

Apícola		
Cantidad de colmenas utilizadas (unidades)	(1)	500
Supuesto: El apiario tiene 100 colmenas		
Cantidad de Kilos por colmena en concepto de canon	(2)	1
Precio a granel (por kilo)	(3)	\$ 295,00
Fuente de información para precio de la miel a granel: Bolsa de Cereales Bs. As		
Canon anual = (1)x(2)x(3)	(4)	\$ 147.500,00

Los valores ingresados en (1), (2) y consecuente valor (4) son solo orientativos para efectos explicativos de la presente simulación

FORESTAL EXÓTICA

Forestal Exótica*		
Forestal Exótica aserreable (m³)	(1)	100
Precio por (m3)	(2)	\$ 774,00
Ingreso Bruto presunto	(3)	\$77.400,00
Tasa de Canon	(4)	40%
Canon de la explotación = (3)x(4)	(5)	\$ 30.960,00

Los valores ingresados en (1), (2) y el consecuente valor (5) son solo orientativos para efecto explicativos de la presente simulación

FORESTAL NATIVA

Forestal Nativa*		
Forestal Nativa aserreable (mts3)	(1)	100
Precio por mts3	(2)	\$1.606,00
Ingreso Bruto presunto	(3)	\$ 160.600,00
Tasa de Canon	(4)	20%
Canon de la explotación = (3)x(4)	(5)	\$ 32.120,00

Los valores ingresados en (1), (2) y el consecuente valor (5) son solo orientativos para efecto explicativos de la presente simulación

* Solo para nuevas implantaciones.


Eugenia Ugarte Mendia
PRESIDENTA
Comisión Interministerial de...

GANADERÍA EXTENSIVA

Ganadería Extensiva		
Kilos de producto ganadero por explotación productiva (según receptividad de los predios al 80% de destete)	(1)	150
Precio por kg	(2)	\$ 370,00
Para producir 1 ternero vivo se requieren 10 hectáreas (fuente mercado de Liniers)		
Ingreso Bruto presunto = (1)x(2)	(3)	\$ 55.500,00
Tasa de Canon para campos de solo veranada o solo invernada	(4)	6,5%
Tasa de Canon para campos utilizables todo el año productivamente	(5)	13,0%
Dependiendo de qué tipo de campo se trate, se cobrará una u otra tasa		
Canon anual (3)x(4) 6,5%	(6)	\$3.607,50
Canon anual (3)x(5) 13%	(6)	\$7.215,00

Los valores ingresados en (1), (2), (3) y el consecuente valor (6) son solo orientativos para efectos explicativos de la presente simulación.

GANADERÍA SEMINTENSIVA*

Ganadería Semintensiva		
20 has		
Ganadería Intensiva hasta 20 has. (Inclusive)	(1)	\$97.200
15 has		
Ganadería Extensiva hectáreas remanentes	(2)	\$7.215
Canon anual total (1) + (2)	(3)	\$104.415

Los valores son sumatorios para las primeras 20 has en categoría intensiva y el remanente en ganadería extensiva.

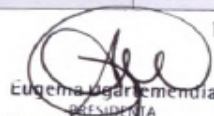
Los valores ingresados en (1), (2) y el consecuente valor (3) son solo orientativos para efectos explicativos de la presente simulación.

*Sujeto a evaluación técnica de la Corporación.

ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Alojamiento Turístico - SECTOR 1				
Localidad de Moquehuc; Ruta prov. N° 23 entre puente río Ruca Choroi y puente "La Querencia"				
	de 1 a 3 estrellas	4 o 5 estrellas	Camping Organizado	Camping Agreste
Valor promedio por persona (\$)	\$2.500	\$4.500	\$800	\$400
Días ocupados por año	60	60	30	30
Cantidad de camas	12	12	45	45
Terreno productivo concesionado (hectáreas)*	2	2	3	3
Renta presunta anual (\$)	\$1.800.000	\$3.240.000	\$1.080.000	\$540.000
Tasa Canon anual por terreno productivo (%)	10%	10%	10%	10%

19


Eugenia Legarreta
PRESIDENTA
Corporación Interesocial Pulmari

Canon anual por terreno productivo (\$)	\$180.000	\$324.000	\$108.000	\$54.000
Terreno colchón ejemplo con 1 ha.	1		1	
Canon por terreno colchón**	5%		5%	
Canon por terreno colchón (\$)	\$8.250	\$8.250	\$4.500	\$4.500
Canon anual (\$)	\$188.250	\$332.250	\$112.500	\$58.500

Alojamiento Turístico - SECTOR 2 La Angostura de Icalma				
	de 1 a 3 estrellas	4 o 5 estrellas	Camping Organizado	Camping Agreste
Valor promedio por persona (\$)	\$2.500	\$4.500	\$800	\$400
Días ocupados por año	65	65	35	35
Cantidad de camas	12	12	45	45
Terreno productivo concesionado (hectáreas)*	2	2	3	3
Renta presunta anual (\$)	\$1.950.000	\$3.510.000	\$1.260.000	\$630.000
Tasa Canon anual por terreno productivo (%)	10%	10%	10%	10%
Canon anual por terreno productivo (\$)	\$195.000	\$351.000	\$126.000	\$63.000
Terreno colchón ejemplo con 1 ha.	1		1	
Canon por terreno colchón**	5%		5%	
Canon por terreno colchón (\$)	\$8.250	\$8.250	\$4.500	\$4.500
Canon anual (\$)	\$203.250	\$359.250	\$130.500	\$67.500

Alojamiento Turístico - SECTOR 3 Territorio no comprendido en sector 1 y 2				
	de 1 a 3 estrellas	4 o 5 estrellas	Camping Organizado	Camping Agreste
Valor promedio por persona (\$)	\$2.500	\$4.500	\$800	\$400
Días ocupados por año	55	55	25	25
Cantidad de camas	12	12	45	45
Terreno productivo concesionado (hectáreas)*	2	2	3	3
Renta presunta anual (\$)	\$1.650.000	\$2.970.000	\$900.000	\$450.000
Tasa Canon anual por terreno productivo (%)	10%	10%	10%	10%
Canon anual por terreno productivo (\$)	\$165.000	\$297.000	\$90.000	\$45.000
Terreno colchón ejemplo con 1 ha.	1		1	
Canon por terreno colchón**	5%		5%	
Canon por terreno colchón (\$)	\$8.250	\$8.250	\$4.500	\$4.500
Canon anual (\$)	\$173.250	\$305.250	\$94.500	\$49.500

Fuente de los valores promedio por persona y tasa de ocupación: Dirección de turismo de Aluminé y Villa Pehuenia-Moquehue

20


Eugenia Ugarte Mendia
PRESIDENTA
Corporación Interstadial Pulmar.

*: Valores recomendados respecto de tamaño de terrenos a concesionar

** para alojamientos de 1 a 3 y de 4 a 5 estrellas, es el 5% por cada hectárea adicional concesionada a las dos ha productivas de base, éste se calcula sobre el valor de canon representativo de un modelo de 1 a 3 estrellas para 12 camas, 2 hectáreas productivas y 55 días de ocupación. Para camping organizado o agreste, se calcula sobre el valor de canon representativo de un modelo de camping organizado con 45 camas, 3 ha productivas y 25 días de ocupación.

ALOJAMIENTO TURÍSTICO ALTERNATIVO*

Alojamiento Turístico Alternativo (ATA)			
Unidad mínima en m2	Canon turístico 1 a 3 estrellas (Sector 3)	65% canon turístico 1 a 3 estrellas	Canon anual ATA
1.000	\$ 165.000	107.250	\$ 107.250
Adicional al mínimo en m2		65% del canon anual ATA por m2	Canon anual adicional ATA
500		\$ 69,71	\$ 34.856
TOTAL 1.500			\$142.106

El valor de las concesiones para ATA (Alojamiento Turístico Alternativo) se fijará como una combinación (sumatoria) de dos componentes:

1) Un 65% del canon determinado en la categoría de "alojamiento turístico: cabañas de 1 a 3 estrellas" para el cuadro turístico sector 3 para unidades mínimas de 1000 m2.

2) En el caso que la unidad de uso supere los 1000 m2 se aplicará un adicional de canon correspondiente al 65% del valor que surja del punto anterior mencionado por m2 de excedente.

*Solo a fines de regularización u ordenamiento territorial

AFOROS

PRODUCTOS FORESTALES		
Producto	Tipo	Precio
Madera	Nativas por m3	\$ 1.606
	Exóticas por m3	\$ 774
Leña	Nativas por m3	\$ 511
	Exóticas por m3	\$ 277
Otros productos forestales	Varas y varones por ml nativa	\$ 175
	Varas y varones por ml exótica	\$ 117
	Caña mayor a 1" por 1000	--
	Caña de 1/2 a 1" por 1000	--
	Caña tomatera por 1000	--
	Piñones por kg.	--
Revalidar salida de materiales		\$ 584
Derecho de inspección forestal	% del aforo pagado	\$ 657


 Eugenia Bortemendia
 PRESIDENTA

Pobladores incluidos en la Ley N° 23612 corresponde hasta 20 m3 de leña por titular libre de aforo para uso en el campo.

Fuente de valores Resolución de la Provincia del Neuquén y Boletín de Costos y Precios Forestales Patagonia Andina del Sistema de Información Patagonia Sur (SIPAS).

Ganadería Intensiva		
Kilos de producto ganadero por explotación productiva según receptividad de los predios al 80% de destete	(1)	150
Precio por Kg. Para producir 1 ternero vivo se requieren 10 hectáreas (fuente mercado de Liniers)	(2)	\$370,00
Ingreso Bruto presunto = 1 x 2	(3)	\$55.500,00
Tasa de Canon para campos de solo veranada o solo invernada	(4)	1,5%
Tasa de Canon para campos utilizables todo el año productivamente Dependiendo de qué tipo de campo se trate, se cobrará una u otra tasa	(5)	3,0%
Canon anual (3) x (4) 1,5%	(6)	\$832,50
Canon anual (3) x (4) 3%	(6)	\$1665,00

No podrán ingresar más de cuatro (4) equinos (como animal de trabajo por productor). Se ratifica la prohibición de ingresar hacienda caprina y porcina.

ANEXO II

Zonificación y Normas de Ordenamiento Territorial

OBJETIVO

Ordenar el desarrollo socio productivo del área, con un criterio estricto de preservación ambiental propiciando el desarrollo sustentable de todos sus emprendimientos y asentamientos humanos, para satisfacer las necesidades de los actuales pobladores sin menoscabo del patrimonio y las necesidades de las futuras generaciones.

ALCANCES Y SIGNIFICADO

Estas NORMAS definen los parámetros básicos de la planificación física de los asentamientos humanos y del ordenamiento ambiental sustentable del espacio geográfico comprendido dentro del área de Pulmarí, así como de las futuras ampliaciones y agregados territoriales que hubiera lugar.

Conciernen a:

- Propuestas de nuevos emprendimientos.
- Refuncionalización o reprogramación de emprendimientos existentes.
- Acciones productivas no clasificadas.

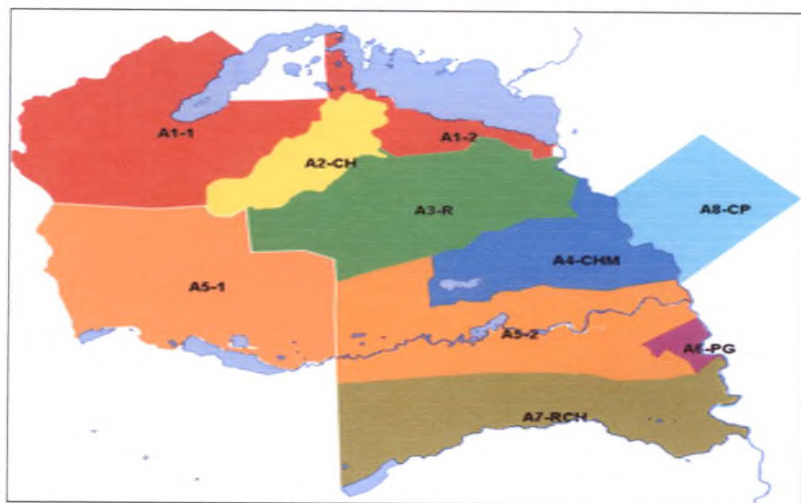
Hacia la recuperación y optimización de la calidad de vida, el desarrollo sustentable equitativo, el equilibrio institucional y el bienestar general de todos los habitantes de Pulmarí.

Todo ello con el objeto de orientar mediante instrumentos específicos la localización de las actividades, en contraposición a la desordenada y asimétrica distribución imperante, motorizada por una creciente demanda, sin respaldo técnico científico ni consenso social. Se impone adaptar las actividades a la capacidad de carga del medio físico, optimizando las interacciones **entre los emprendimientos a desarrollar y tendiendo a una utilización** compartida del territorio, garantizando el éxito **de actividades compatibles** y complementarias en el tiempo y el espacio.

DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS.

Comprenden las 112.900 hectáreas que tiene el territorio de la Corporación Interestadual Pulmarí y sus posibles ampliaciones, dividiéndose en once áreas homogéneas que servirán de referencia ordenadora para todas las medidas que en materia de estas NORMAS y/o reglamentaciones complementarias se dispusieran.

■ A1- A1-1 A1-2	ÁREA UNO – ALUMINÉ MOQUEHUE SUBAREA OESTE COSTA MOQUEHUE SUBAREA ESTE COSTA ALUMINE
■ A2-CH	ÁREA DOS - CHAÑY
■ A3-R	ÁREA TRES – RELEN
■ A4-CHM	ÁREA CUATRO – CHINA MUERTA
■ A5-Ñ A5-1 A5-2	ÁREA CINCO – ÑORQUINCO SUBAREA OESTE SUBAREA ESTE
■ A6-PG	ÁREA SEIS – PIEDRA GAUCHA
■ A7-RCH	ÁREA SIETE – RUCA CHOROI
■ A8-CP	ÁREA OCHO – CAMPO PATRIA



A1 ÁREA UNO ALUMINÉ-MOQUEHUE**A1-1 SUBÁREA OESTE MOQUEHUE****DESCRIPCIÓN**

Esta zona coincide parcialmente con el ejido municipal de Villa Pehuenia-Moquehue, abarcando gran parte del peri lago del Lago Moquehue incluyendo su cabecera con el asentamiento rural-urbano Villa Moquehue. Abarca también algunos kilómetros del peri lago Sur del Lago Aluminé. Contiene un alto grado de actividades turísticas y muy buenas condiciones de accesibilidad, infraestructura y equipamiento ya que la recorre la Ruta Provincial N° 11 a pocos kilómetros de su vinculación internacional a Chile por el Paso Icalma. Como caso singular, contiene el Lote 100, con usos turísticos espontáneos autorizados unilateralmente por la Provincia del Neuquén, sumamente improvisada y riesgosa constructiva y ambientalmente. Hacia el Sur de la Ruta 11, hay parajes con bosque nativo de gran valor.

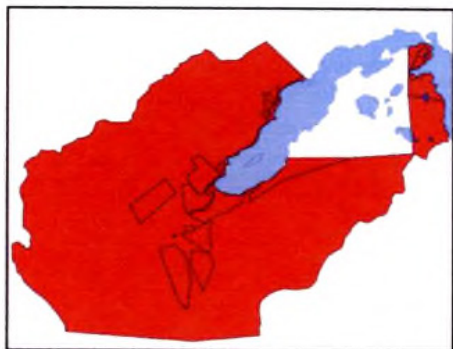
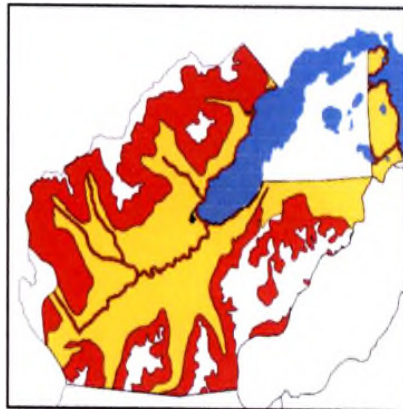
USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

PREDOMINANTE Turístico, residencial, comercial y servicios.

COMPLEMENTARIO Ganadero y Forestal.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A1-1	9,5	7642,7	7676,1

A1-1	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	APICULTURA
NO	HORTIFRUTICULTURA
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	GANADERÍA EXTENSIVA
NO	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	MINERÍA



A1 ÁREA UNO ALUMINÉ-MOQUEHUE □
A1-2 SUBÁREA ESTE COSTA SUR LAGO ALUMINÉ

DESCRIPCIÓN

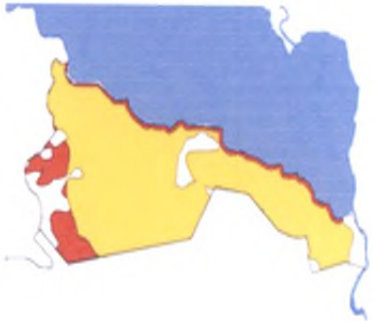
Esta zona que se une a la A1-1, coincide parcialmente con el ejido municipal de Villa Pehuenia-Moquehue, abarcando todo el peri lago Sur del Lago Aluminé, incluyendo las nacientes del Río Aluminé. Está prácticamente despoblado, debido a su bajísimo nivel de todo tipo de infraestructura.

USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

- PREDOMINANTE Turismo Ecológico.
- COMPLEMENTARIO Ganadero Extensivo.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A2-CH	0,0	1753,5	2404,2

A1-2	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	APICULTURA
NO	HORTIFRUTICULTURA
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	GANADERÍA EXTENSIVA
NO	ACTIVIDADES INTENSIVAS



A2-CH ÁREA DOS CHAÑY □**DESCRIPCIÓN**

Esta zona coincide el área de una reserva provincial, de inminente gestión. Es una gran cuenca con sentido Sur-Norte por cuyo fondo escurre el arroyo del mismo nombre, que transcurre desde el Cerro Chañy (2.056 m.) hasta desembocar en las costas del Lago Aluminé. La ausencia de accesibilidad e infraestructura la mantiene con un alto nivel de preservación.

USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

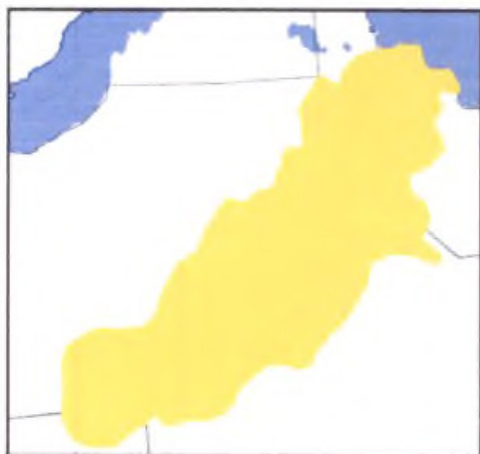
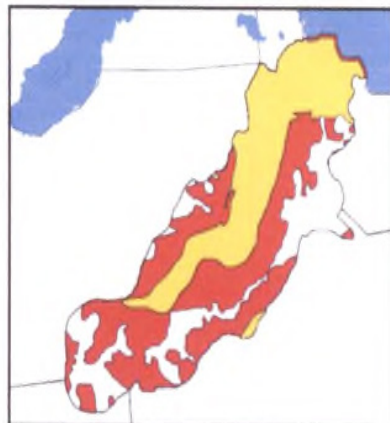
PREDOMINANTE Turismo Ecológico.

COMPLEMENTARIO Ganadero Extensivo.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO

ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A2-CH	0,0	1753,5	2404,2

A2-CH	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
NO	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
NO	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
NO	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
NO	APICULTURA
NO	HORTIFRUTICULTURA
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	GANADERÍA EXTENSIVA
NO	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	MINERÍA



A3-R ÁREA TRES RELEM ◻

DESCRIPCIÓN

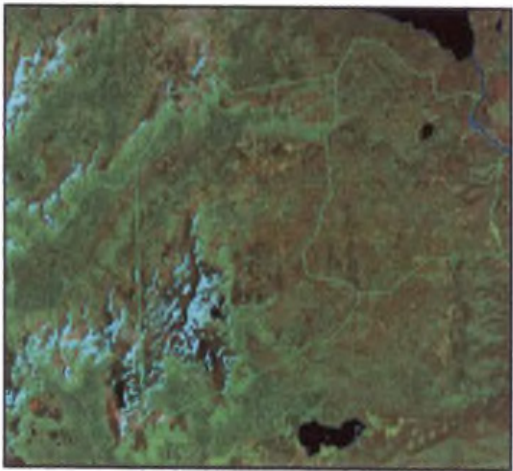
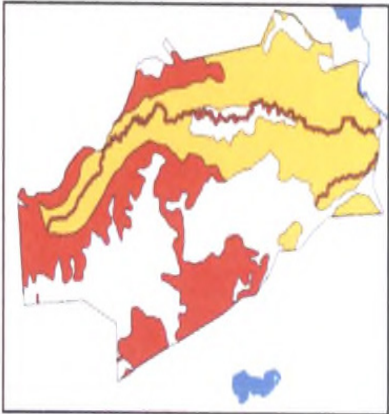
Esta zona coincide con la cuenca del arroyo del mismo nombre, que transcurre de Oeste a Este hasta desembocar en el Río Aluminé. Por ser una cuenca sin lagos, sin accesibilidad vial ni infraestructuras, se la usa como pastoreo de ganadería extensiva.

USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

PREDOMINANTE Ganadero Extensivo,
COMPLEMENTARIO Turismo Ecológico.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A3-R	0,0	5414,1	4236,0

A3-R	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	APICULTURA
NO	HORTIFRUTICULTURA
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	GANADERÍA EXTENSIVA
NO	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	MINERÍA



A4-CHM ÁREA CUATRO CHINA MUERTA □**DESCRIPCIÓN**

Esta zona coincide con la cuenca del Arroyo China Muerta que nace en el Lago Polcahue y desemboca en el Río Aluminé. Su condición de cuenca aislada y asimismo las dificultades de accesibilidad, lo condicionan como área de pastoreo extensivo.

USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

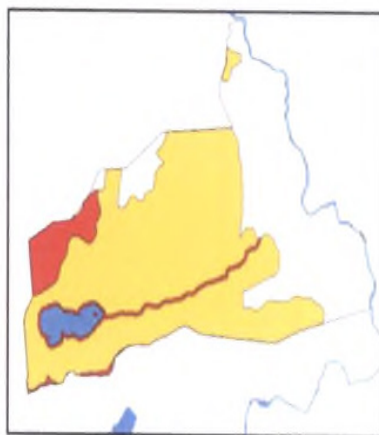
PREDOMINANTE Ganadero Extensivo.

COMPLEMENTARIO Turismo Ecológico.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO

ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A4-CHM	0,0	5147,5	611,2

A4-CHM	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	APICULTURA
SI	GANADERÍA EXTENSIVA
NO	HORTIFRUTICULTURA
NO	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	MINERÍA



A5-Ñ ÁREA CINCO ÑORQUINCO

DESCRIPCIÓN

Esta zona tiene como eje estructurante el valle del Río Ñorquinco, en su transcurso desde el Oeste, casi sobre el límite internacional con Chile en el Lago Pilhue, hasta su desembocadura en el Río Aluminé al Este de Pulmarí. Es el área más densamente poblada de emprendimientos y concesiones de mediana escala territorial, con una dinámica de desarrollo de cambios veloces y descontrolados. Posee buenas condiciones de accesibilidad, infraestructura y equipamiento ya que se encuentra sobre el circuito principal de las Rutas 13, 11 y 23. En base a las diferencias geográficas, que presentan un sector Oeste de gran altura y un sector que desciende hacia el Río Aluminé al Este se divide el Área en dos Subáreas:

A5-1 ÑORQUINCO - SUBÁREA OESTE

DESCRIPCIÓN

Los ejes de esta Subárea son el par lacustre Pilhue-Ñorquinco y la Ruta 11 que pasa hacia el Oeste por el valle del Río Ñorquinco. Dada su mayor altitud y mejor régimen de lluvias, posee un alto patrimonio natural en bosque nativo, cuya preservación se garantiza en parte con la vecindad de Parques Nacionales.

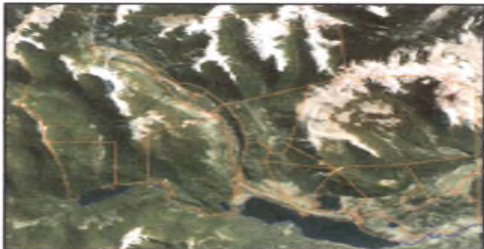
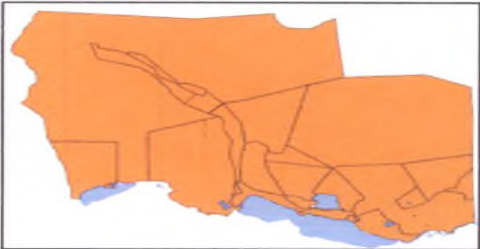
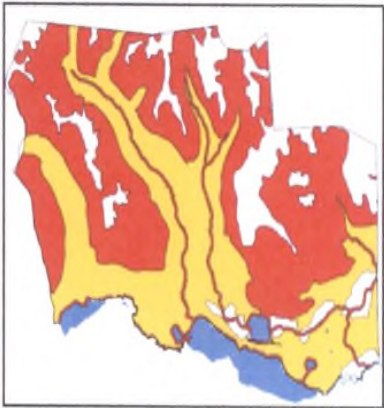
USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

PREDOMINANTE Turístico, Ganadero extensivo.

COMPLEMENTARIO Residencial ganadero.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A5-1	0,0	7043,9	9589,5

A5-1	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	APICULTURA
NO	GANADERÍA EXTENSIVA
NO	HORTIFRUTICULTURA
NO	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	MINERÍA



A5-2 ÑORQUINCO-SUBÁREA ESTE □**DESCRIPCIÓN**

El eje de esta subárea es el valle del Río Pulmarí hasta su desembocadura en el Río Aluminé con los Lagos Pulmarí y Laguna de Los Giles. Es de menor altura sobre el nivel del mar y régimen de lluvias moderado. Posee un alto patrimonio natural en bosque nativo, y una dinámica poblacional creciente, que se refleja en el mayor parcelamiento y ocupación territorial.

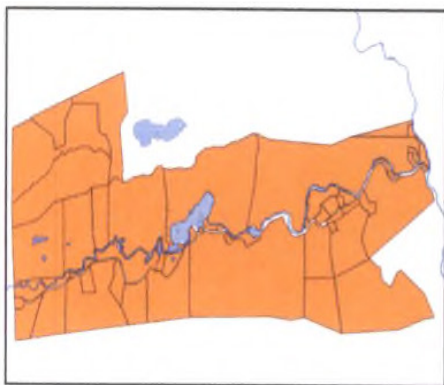
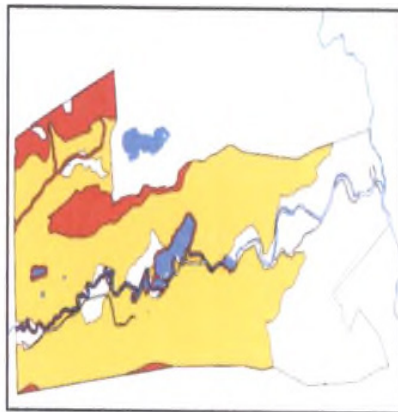
USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

PREDOMINANTE Turístico, ganadero extensivo.

COMPLEMENTARIO Residencial Ganadero.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A5-2	0,0	1812,7	10208,6

A5-2	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	APICULTURA
SI	HORTIFRUTICULTURA
SI	GANADERÍA EXTENSIVA
SI	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	MINERÍA

**A6-PG ÁREA SEIS PIEDRA GAUCHA** □**DESCRIPCIÓN**

Esta zona está definida por un paraje de la cuenca del Río Aluminé que llega hasta la población del

mismo nombre. Presenta creciente tendencia a las actividades de granja y turísticas cercanas al río. Posee las mejores condiciones de accesibilidad, infraestructura y equipamiento, ya que se encuentra sobre la Ruta Pavimentada Provincial N° 2.3. Carece de bosque nativo.

USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

PREDOMINANTE Turístico, granja agroganadería intensiva.

COMPLEMENTARIO Residencial Ganadero.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A6-PG	0,0	0,0	0,0

A6-PG	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	APICULTURA
SI	HORTIFRUTICULTURA
SI	GANADERÍA EXTENSIVA
SI	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	MINERÍA



A7-RCH ÁREA SIETE RUCA CHOROI □**DESCRIPCIÓN**

Esta zona coincide con el sector Norte del valle del Río Ruca Choroí ya que el sector Sur es territorio de Parques Nacionales. Constituye una cuenca cerrada por el Área de Piedra Gaucha, que de todas maneras no interrumpe su fuerte vinculación con el ejido municipal de Aluminé. Contiene un alto grado de actividades turísticas vinculadas a los atractivos del Lago Ruca Choroí. Posee buenas condiciones de accesibilidad.

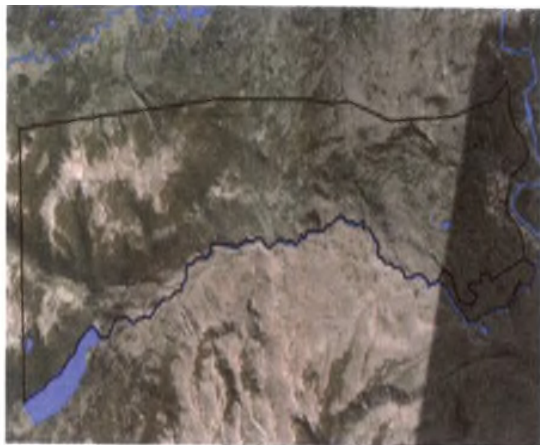
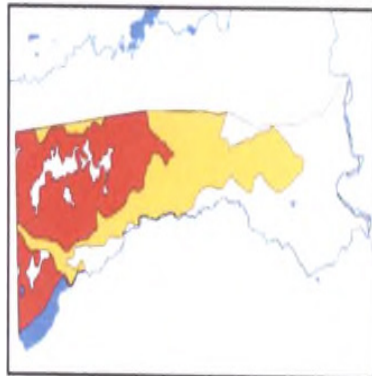
USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

PREDOMINANTE Residencial Ganadero.

COMPLEMENTARIO Turístico.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO			
ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A7-RCH	0,0	4446,1	4612,5

A7-RCH	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	APICULTURA
SI	HORTIFRUTICULTURA
SI	GANADERÍA EXTENSIVA
SI	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	MINERÍA



A8-CP ÁREA OCHO CAMPO PATRIA □**DESCRIPCIÓN**

Esta zona se encuentra al este del Río Aluminé, siendo en la actualidad de uso exclusivo de la Corporación.

USO DEL SUELO (ver especificaciones en apartado de usos particularizados).

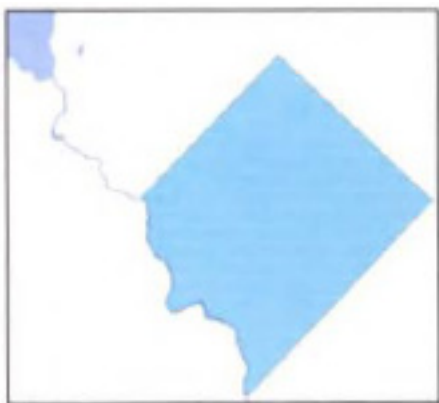
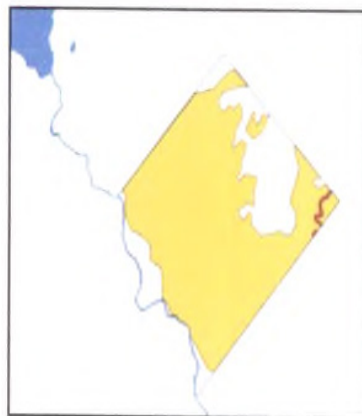
PREDOMINANTE Ganadero extensivo.

COMPLEMENTARIO Residencial Ganadero.

CATEGORÍA DE MANEJO BOSQUE NATIVO

ZONA	VERDE	AMARILLO	ROJO
A8-CP	0,0	5988,7	24,8

A8-CP	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL EXÓTICA EXISTENTE
SI	APROVECHAMIENTO FORESTAL NATIVA EXISTENTE
SI	PRÁCTICAS TURÍSTICAS
SI	ALOJAMIENTO/GASTRONOMÍA
SI	APICULTURA
SI	HORTIFRUTICULTURA
SI	GANADERÍA EXTENSIVA
SI	ACTIVIDADES INTENSIVAS
NO	NUEVAS PLANTACIONES FORESTAL EXÓTICA
NO	MINERÍA



USOS PARTICULARIZADOS

MINERÍA: Las actividades mineras están restringidas en todas las cuencas. Solo podrán ser autorizadas aquellas que hayan sido aprobada la etapa de aprobación y la etapa de exploración.

TURISMO: Las inversiones en equipamiento turístico (alojamiento, gastronomía) y las diversas prácticas turísticas en general, deberán ajustarse a la reglamentación dispuesta por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén, según Ley de Turismo N° 2414 y la Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a las dispuestas por las jurisdicciones municipales en caso de corresponder. Todas las actividades turísticas, eventos deportivos (ej. Cruce de los Andes, Desafío del Volcán, etc.) que atraviesen territorios de Comunidades Mapuche deben contar con la autorización respectiva de la Corporación y de la Comisión Directiva de la Comunidad Mapuche involucrada (servidumbre de paso). Se detallan a continuación, viabilidades y restricciones por cada área de Pulmarí:

ÁREA UNO ALUMINÉ-MOQUEHUE
A1.1 - SUBÁREA COSTA MOQUEHUE**Actividades Viables**

- Construcciones turísticas que cumplan con normas de edificación específicas para el área debido a características ambientales.
- Equipamiento e instalaciones Turísticas adecuadas y en armonía con el entorno paisajístico.
- Construcciones e Instalaciones Turísticas con un factor de ocupación del suelo que confiera amplitud al espacio turístico público y privado evitando la aglomeración.
- Alojamientos:
 - Hostería de alta categoría (de 1 a 3 estrellas).
 - Modalidad de alojamiento alternativo vinculado a una propuesta de actividades de turismo aventura de bajo impacto: Hostel, posada. Todas conforme los sistemas previstos en la normativa provincial.
 - Mejorar las propuestas de camping ya existentes en lo tecnológico y en la calidad de los servicios.
- Emprendimientos gastronómicos:
 - Restaurantes de aproximadamente 50 cubiertos que integre una oferta convencional (minutas) con una propuesta de platos que valoren la producción local: Piñones, peces, hongos, carnes, entre otros.
 - Rotisería, pizzería y bar-confitería.
- Servicios y prácticas turísticas recreativas de bajo impacto, con identidad local, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación:
 - Pesca, sin introducción de nuevas especies.
 - Ciclismo en lugares habilitados.
 - Caminatas, senderismo.
 - Cabalgatas.
 - Observación de flora/avifauna.
- Excursiones de interpretación ambiental.
- Actividades náuticas reguladas de acuerdo a normativas vigentes.
- Actividades recreativas que admite el recurso nieve: Caminatas con raquetas, trineos, entre otras.
- Actividades de turismo rural: Día de campo en predio de pobladores, comidas típicas organizadas para grupos, paseos en carro, entre otras.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4 fuera de los caminos principales y restringidas en todo camino conforme situación climática.

- Cuatriciclos.
- Motocicletas.
- Pernocte en islas.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Construcciones Turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del lago y en todo tipo de ambiente frágil.

ÁREA UNO ALUMINÉ-MOQUEHUE
A1.2- SUBÁREA COSTA ALUMINÉ

Actividades Viables

- Construcciones turísticas que cumplan con normas de edificación específicas para el área debido a las características ambientales.
- Equipamiento e Instalaciones Turísticas adecuadas y en armonía con el entorno paisajístico.
- Construcciones e Instalaciones Turísticas con un factor de ocupación del suelo que preserve las características de espacio turístico rural.
- Alojamientos recomendados:
 - Modalidad de alojamiento alternativo vinculado a una propuesta de actividades de turismo aventura de bajo impacto: Posada.
- Emprendimientos gastronómicos:
 - Emprendimiento gastronómico destinado a turistas alojados en Villa Pehuenia-Moquehue, Aluminé o de paso que arriban al área en alguna modalidad de excursión, con una oferta de platos que valoren la producción local: Piñones, peces, hongos, carnes, entre otros.
- Prácticas Turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación, cultura, aislamiento y que preserve la baja antropización predominante.
 - Pesca en temporada habilitada.
 - Ciclismo en lugares habilitados.
 - Caminatas, senderismo.
 - Cabalgatas.
 - Observación de flora/avifauna.
 - Excursiones de interpretación ambiental.
 - Actividades náuticas reguladas según normas vigentes.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4 fuera de los caminos principales.
- Cuatriciclos.
- Motocicletas.
- Pernocte en islas.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del lago y en todo tipo de ambiente frágil.

A2 - ÁREA DOS CHAÑY**Actividades Viables**

- Circuitos de interpretación medioambiental.
- Turismo de interés científico.
- Observación de avifauna y flora.
- Senderismo con restricciones.
- Cabalgatas con restricciones.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4.
- Cuatriciclos.
- Motocicletas.
- Campamentismo.
- Fuego.
- Caza de especies autóctonas.
- Construcciones Turísticas de alojamiento o gastronomía.

A3- ÁREA TRES RELEM**Actividades Viables**

- No se detectan actividades viables en el corto y mediano plazo por carecer de infraestructura y accesibilidad.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4.
- Cuatriciclos.
- Motocicletas.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Fuego en lugares no habilitados.

A4 - ÁREA CUATRO CHINA MUERTA**Actividades Viables**

- Alojamiento para grupos reducidos en el Lago Polcahue.
- Circuitos de interpretación medioambiental.
- Observación de avifauna y flora.
- Excursiones organizadas de interés histórico y ambiental.
- Senderismo.
- Ciclismo en lugares habilitados.
- Cabalgatas.
- Pesca en temporada habilitada.
- Tambo.
- Ganadería según receptividad predial.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.

- Excursiones 4x4 fuera de los caminos principales.
- Cuatriciclos.
- Motocicletas.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Engorde a corral.

A5 - ÁREA CINCO ÑORQUINCO

A5.1- SUBÁREA OESTE

Actividades Viables

- Construcciones, equipamiento e instalaciones turísticas que cumplan con normas de edificación específicas al entorno paisajístico y a la arquitectura rural predominante.
- Obras públicas y privadas que mantengan un factor de ocupación del suelo y un tipo o estilo que preserve las características de espacio turístico rural predominante.
- Alojamientos recomendados:
 - Modalidad de alojamiento alternativo vinculado a una propuesta de turismo rural: Posada, dormis y/u otro tipo de edificación reacondicionada o nueva. Conforme la Resolución Provincial N° 816/05.
 - Mejorar las propuestas de camping ya existentes en lo tecnológico y en la calidad de los servicios.
- Emprendimientos gastronómicos, se sugiere una propuesta organizativa esporádica, preferentemente a grupos y de carácter estacional.
 - Almuerzos criollos y comidas típicas organizadas por pobladores, conforme la reglamentación provincial.
 - Feria de degustación de platos típicos organizada como evento específico.
- En el Lago Pilhue no se recomienda la construcción de equipamiento turístico por su vecindad con el Área de Reserva Natural Ñorquinco del Parque Nacional Lanín.
- Prácticas turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación, reserva natural, ámbito rural.
 - Pesca en temporada habilitada.
 - Ciclismo en lugares habilitados.
 - Caminatas, senderismo.
 - Cabalgatas.
 - Observación de flora/avifauna.
 - Excursiones de interpretación ambiental.
 - Canotaje y kayak.
 - Actividades de turismo rural: Día de campo en predio de pobladores, comidas típicas organizadas para grupos, paseos en carro, entre otras.
 - Actividades náuticas reguladas según normas vigentes.
- Tambo.
- Ganadería según receptividad predial.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4 fuera de los caminos principales.
- Cuatriciclos.
- Motocicletas.
- Construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del lago y en todo tipo de ambiente frágil.

- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Engorde a corral.

A5 - ÁREA CINCO ÑORQUINCO

A5.2- SUBÁREA ESTE

- Construcciones, equipamiento e instalaciones turísticas que cumplan con normas de edificación específicas al entorno paisajístico y a la arquitectura rural predominante.
- Obras públicas y privadas que mantengan un factor de ocupación del suelo y un tipo o estilo que preserve las características de espacioturístico rural predominante.
- Alojamientos recomendados:
- Modalidad de alojamiento alternativo vinculado a una propuesta de turismo rural: Posada, dormis y/u otro tipo de edificación reacondicionada o nueva. Resolución Pcial. N° 816/05.
 - Mejorar las propuestas de camping ya existentes en lo tecnológico y en la calidad de los servicios.
- Emprendimientos gastronómicos:
 - Almuerzos criollos y comidas típicas organizados por pobladores conforme la reglamentación provincial.
- Prácticas turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación, ámbito rural.
 - Pesca en temporada habilitada.
 - Ciclismo en lugares habilitados.
 - Caminatas, senderismo.
 - Cabalgatas.
 - Observación de flora/avifauna.
 - Excursiones de interpretación ambiental, histórica y cultural.
 - Canotaje y kayak.
 - Actividades de turismo rural: Día de campo en predio de pobladores, comidas típicas organizadas para grupos, paseos en carro, entre otras.
- Tambo.
- Ganadería según receptividad predial.
- Cría de aves, cerdos, cunicultura, producción de hongos.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4 fuera de los caminos principales.
- Uso de embarcaciones a motor en el Lago Pulmarí.
- Uso de motos náuticas.
- Cuatriciclos
- Motocicletas.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Pernocte en islas.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del río y en todo tipo de ambiente frágil.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Engorde a corral.

A6- ÁREA SEIS PIEDRA GAUCHA**Actividades Viables**

- Equipamiento e instalaciones turísticas que permitan vincular la diversa producción primaria con el turismo:
- Bar lácteo.
- Comidas típicas.
- Degustación de productos.
- Exhibición y venta de productos.
- Circuitos de interpretación de la producción: Ganadera, lechera, de huertas, de frutas finas, de dulces y conservas, entre otras.
- Construcciones, equipamiento e instalaciones turísticas que cumplan con normas de edificación específicas del entorno paisajístico modalidad cabañas o dormís (Reglamentación Provincial).
- Mejorar tecnológicamente y en la calidad de servicio las propuestas de alojamiento turístico ya existente. No se identificó requerimientos de nuevos emprendimientos de alojamientos, habida cuenta el crecimiento de la propuesta de alojamiento en Aluminé.
- Prácticas turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación, producción.
 - Pesca en temporada habilitada.
 - Ciclismo en lugares habilitados.
 - Caminatas, senderismo.
 - Cabalgatas.
 - Observación de flora/avifauna.
 - Excursiones de interpretación ambiental y productiva.
 - Rafting.
 - Canotaje y kayak.
- Tambo.
- Ganadería según receptividad predial.
- Cría de aves, cerdos, cunicultura, producción de hongos.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4 y motos fuera de los caminos principales.
- Cuatriciclos.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del río y en todo tipo de ambiente frágil.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Engorde a corral.

A7 - ÁREA SIETE RUCA CHOROI**Actividades Viables**

- Equipamiento e instalaciones turísticas que permitan vincular la producción primaria con el turismo, comidas típicas, degustación de productos, exhibición y venta de productos.
- Circuitos de interpretación de la arquitectura rural criolla, mapuche desde Aluminé hasta Ruca Choroí.
- Mejorar tecnológicamente y en la calidad de servicio las propuestas de alojamiento turístico ya existente.

No se identificó requerimientos de nuevos emprendimientos de alojamientos, habida cuenta el crecimiento de la propuesta de alojamiento en Aluminé.

- Prácticas turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación, producción.
- Día de campo.
- Meriendas en viviendas de los pobladores organizadas para turistas en tránsito o turistas alojados en Aluminé.
- Pesca en temporada habilitada.
- Ciclismo en lugares habilitados.
- Caminatas, senderismo.
- Cabalgatas.
- Observación de flora/avifauna.
- Excursiones de interpretación ambiental y productiva.
- Canotaje y kayak.
- Tambo.
- Ganadería según receptividad predial.
- Cría de aves, cerdos, cunicultura, producción de hongos.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Travesías de aventura en lugares no habilitados por Corporación o apn.
- Excursiones 4x4 y motos fuera de los caminos principales.
- Cuatriciclos.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del río y en todo tipo de ambiente frágil.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Engorde a corral.

A8 - ÁREA OCHO CAMPO PATRIA

Actividades Viables

- Equipamiento e instalaciones turísticas que permitan vincular la producción primaria con el turismo.
- Comidas típicas, degustación de productos, exhibición y venta de productos.
- Mejorar tecnológicamente y en la calidad de servicio, las propuestas de alojamiento turístico ya existente. No se identificó requerimientos de nuevos emprendimientos de alojamientos, habida cuenta el crecimiento de la propuesta de alojamiento en Aluminé.
- Prácticas turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: Tranquilidad, paz, contemplación, producción.
 - Día de campo.
 - Meriendas en viviendas de los pobladores organizadas para turistas en tránsito o turistas alojados en Aluminé.
 - Pesca en temporada habilitada.
 - Ciclismo en lugares habilitados.
 - Caminatas, senderismo.
 - Cabalgatas.
- Observación de flora/avifauna.
 - Excursiones de interpretación ambiental y productiva.

- Tambo.
- Ganadería según receptividad predial.
- Cría de aves, cerdos, cunicultura, producción de hongos.

Actividades Restringidas

- Senderismo en lugares no habilitados.
- Travesías de aventura en lugares no habilitados.
- Excursiones 4x4 y motos fuera de los caminos principales.
- Cuatriciclos.
- Campamentismo en lugares no habilitados.
- Todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados.
- Caza de especies autóctonas.
- Construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del río y en todo bpo de ambiente frágil.
- Fuego en lugares no habilitados.
- Engorde a corral.

ANEXO III

Normas Ambientales

1. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS.

Toda nueva concesión, al igual que las ya existentes, pobladores de ley y permisionarios deberán cumplir con el plan de gestión ambiental propuesto por la Corporación, como asimismo, presentar para la aprobación de la Corporación un plan de manejo de residuos de acuerdo a los requerimiento de ésta.

2 ENERGÍAS RENOVABLES.

La Corporación impulsará políticas que estimulen el desarrollo de energías limpias, eólicas, solar fotovoltaica, solar térmica, biogás y toda utilización de métodos amigables con el medio, valorizando el potencial de los recursos disponibles.

3. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

El cocontratante deberá permitir los trabajos preventivos y de combate, como así también contar con elementos como hacha, pala, bomba (mochila de espalda) para el ataque rápido y mantener el acceso liberado a reservas (tanques Australianos) y cursos de agua. No deberá acumular basura ni desperdicios alrededor de las instalaciones, mantendrá limpio y despejado de maleza a fin de evitar los incendios de interfase.

4. PROHIBICIONES

4.1 Ninguna persona o entidad podrá incorporar, verter, emitir, almacenar, transportar, manejar sustancias o realizar manejos del patrimonio socioambiental que puedan significar una alteración de la aptitud de ellos o representen un riesgo para la salud y seguridad de la población o afecten la vida animal y vegetal dentro del territorio de la Corporación.

4.2 Queda prohibido el uso de agroquímicos (fungicidas, herbicidas, insecticidas y otros), salvo criterio técnico aprobado y justificado en caso de plagas, riesgo ambiental o emergencia sanitaria.

4.3 Se prohíbe la introducción de especies vegetales y animales exóticas invasoras aplicando un enfoque precautorio, así como de mercancías susceptibles de introducir especies exóticas invasoras.

4.4 No se concederá ningún tipo de permisos para la realización de introducciones, reintroducciones o repoblaciones con especies exóticas. Introducciones que aumenten la cantidad de especies que componen una comunidad y disminuciones en la cantidad de especies originarias de la misma, conllevan a una alteración radical del ecosistema.

5. AUTORIZACIONES ESPECIALES

Todo proyecto y obra que por su envergadura o característica pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la aprobación del Informe o Evaluación de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Comisión Evaluadora y por el Directorio.

6. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y YACIMIENTOS MINEROS

6.1 Las normas del presente Anexo regulan los procedimientos y prácticas tendientes a la protección socioambiental comprometido por las operaciones de exploración, explotación, transporte y procesamiento de material que se realicen en el territorio de la Corporación debiendo presentarse tanto en la etapa de exploración y explotación de canteras y yacimientos mineros los respectivos informes de impacto ambiental para su análisis y aprobación por la Comisión Evaluadora.

6.2 EXPLORACIÓN. En esta fase se busca establecer y calcular técnicamente las reservas del mineral o minerales, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos, la elaboración del plan minero, los medios y métodos de explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

6.2.1. El Plan de Trabajo y Obras (PTO) es el informe final de la fase de exploración que suministra la base técnica, logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar un proyecto minero.

Antes del vencimiento de la etapa de exploración, es decir, 30 días antes, el futuro Concesionario deberá presentar el PTO para su aprobación por parte de la Comisión Evaluadora. Dicho programa, anexo al contrato de concesión, debe contener los siguientes elementos:

- a) Delimitación definitiva del área de explotación.
- b) Mapa topográfico de dicha área.
- e) Detallada información cartográfica del área.
- d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
- e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es del caso, de transformación.
- f) Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
- g) Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
- h) Escala y duración de la producción esperada.
- i) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
- j) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
- k) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

6.3. EXPLOTACIÓN

La fase de explotación comprende el conjunto de operaciones de extracción de minerales que se encuentran en el área de concesión, acopio, beneficio, y cierre y abandono de montajes e infraestructura. Para dar inicio a esta etapa deberá tener el proponente aprobado el Informe de Impacto Ambiental.

6.3.1. Plan de cierre.

El Plan de Cierre contemplado en el PTO debe considerar las condiciones del área antes de la explotación (Líneas Base ambientales), durante el desarrollo de la actividad, la finalización de las actividades y el uso posterior del suelo. El Plan también debe contemplar los impactos positivos y negativos generados por la actividad durante su operación, los cuales deben ser convenientemente documentados en el correspondiente Plan de Manejo; asimismo, analizar la respuesta del territorio a los procesos naturales de su entorno. Las actividades de cierre y abandono se tendrán en cuenta desde el planeamiento minero y durante la ejecución del proyecto minero.

ANEXO IV**Normas Edilicias**

Las normas establecidas en el presente, regirán para toda obra que se realice en el territorio de la Corporación Interstadual Pulmarí. Los visados, aprobación, autorización, aranceles internos, permisos, disposiciones, etc., que en adelante se enuncian o aprueben en el futuro no sustituyen a aquellos que correspondan a las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales y/o entidades autárquicas y/o empresas competentes en la materia, los que deberán cumplirse ineludiblemente al igual que toda otra normativa que resulte vigente y aplicable al efecto. Con especial atención de los territorios comprendidos en los ejidos municipales de Villa Pehuenia Moquehue, Aluminé o cualquier otro ejido que pueda crearse en el futuro.

1. INDICADORES URBANÍSTICOS.

1.1. F.O.S. El Factor de Ocupación de Suelo máximo de cada Unidad Funcional será del 6% (0.06) desagregado de la siguiente forma: Superficie máxima cubierta en Planta Baja: 5%. Superficie máxima abierta sin suelo absorbente (semicubierta en galería/cocheras, solados, decks, etc.): 1%.

1.2. F.O.T. Factor de Ocupación Total de cada unidad funcional será como máximo el (0.10) 10% todos los indicadores están referidos a la superficie total de la misma.

1.3. SUPERFICIES. Los sótanos y altillos que tengan locales habitables deberán computarse al 100% de su superficie a los efectos del cálculo del FOT; considerando en el caso de los altillos, como local habitable los espacios que superen los 1.90 metros de altura. Las galerías cubiertas y aleros mayores a 0.60 metros se computarán al 100% de su superficie a los efectos del cálculo de FOS y al 50% en caso del FOT. Las construcciones anexas se computarán para ambos indicadores al 100%. Las pérgolas se computarán al 50% para ambos indicadores, entendiéndose por pérgolas a la galería formada por columnas en las que se apoyan vigas que sostienen plantas a modo de emparrado, sólo se las podrá cubrir con cañas en forma provisoria, para dar sombra mientras crecen las plantas, caso contrario se las considerará como galería.

1.4. RETIROS. En los siguientes apartados se establecen los retiros mínimos exigidos para toda el área de la Corporación, aclarando que en todos los casos los retiros obligatorios no pueden ser menores a los fijados por las normas municipales que correspondieran a la ubicación.

1.4.1. Retiro de frente. El retiro de frente se establece en 10.00 metros aún para aquellos lotes que tengan dos o más líneas de frente. Ninguna edificación se ubicará a una distancia menor de lo indicado, tampoco ese retiro de frente podrá ser invadido por pérgolas.

1.4.2. Retiro de fondo. La edificación se ubicará a una distancia no menor de 10,00 metros de la línea de fondo del lote. Para las UF, cuyo fondo limitará con ríos o lagunas se deberá respetar la restricción al dominio establecida en las normas provinciales y nacionales.

1.4.3. Retiros laterales. Se consideran retiros laterales a los espacios libres que se ubiquen entre el paramento lateral más saliente de la construcción y el eje divisorio de predios. La distancia mínima permitida será de 10.00 metros. La autoridad de aplicación del presente reglamento, resolverá y definirá el retiro para los casos particulares de lotes con dimensiones irregulares, especiales, etc.. No están permitidas en estos retiros, las pérgolas, columnas ni otros elementos estructurales de mampostería y/u hormigón.

2. NORMAS Y RECOMENDACIONES ARQUITECTÓNICAS.

Los proyectos arquitectónicos y paisajísticos deberán obligatoriamente ser presentados con planos detallados y perspectivas de las fachadas mostrando y especificando materiales y colores.

2.1. TIPOLOGÍA. Sólo se permitirán construcciones de planta baja y primer piso, altillo y sótano, en los casos que el proyecto lo requiera para lo cual serán adecuadamente fundados y solicitados.

2.2. ESTILOS. El presente reglamento aceptará tres estilos de edificios: 1) Propiciados; 2) Condicionados y 3) No propiciados.

2.2.1. "PROPICIADOS" se recomiendan los siguientes estilos:

- a) "Alpino" (techo-fachada a dos aguas, predominantemente de madera.
- b) "Cabañas de troncos" techos de chapa, paredes de troncos, carpinterías de madera, etc..
- e) "Cordillerano" (proliferación de lucarnas, techos de grandes pendientes y varias aguas, revestimiento de paredes tipo "traslazo", techo de tejuela, zócalos de piedra, etc..

2.2.2. "CONDICIONADOS":

- a) "Country moderno" (techo inclinado, grandes paños vidriados, juego de volúmenes puros, colores claros, etc.).
- a) "Country tradicional" (revoque colores pasteles, vivos blancos, techos inclinados y de chapa, terrazas, etc.).
- b) "Chalet tradicional" (ladrillo a la vista, techos inclinados de tejas, persianas tipo barrio, etc.).
- e) "Campo" (techos inclinados, galerías, molduras, desarrollo en una planta, etc.).
- d) "Mexicano" (techos inclinados, volúmenes puros, colores intensos, espacios intermedios de paños, solados de piedra o ladrillo, etc.).

2.2.3. "NO PROPICIADOS":

- a) Edificios prefabricados standard.
- b) Techos planos.

2.3. MÁSTILES Y CABLEADOS AÉREOS. Se propiciará siempre que sea posible el cableado subterráneo.

2.4. CERCO DIVISORIO. El cerco divisorio entre parcelas deberá ser cerco vivo, quedando prohibido el cerco de mampostería.

3. PROCESO DE VISADO Y APROBACIÓN DE LOS PLANOS.

3.1. La presentación de los proyectos debe ser realizada por profesionales habilitados matriculados en la Provincia del Neuquén. No se visarán planos que no cumplan esta condición.

3.2. SOLICITUD. Para iniciar el proyecto en un área concesionada, se deberá solicitar a la Corporación el plano ecológico con las medidas, ubicación del lote, sus puntos de conexión y características generales, así como el Plan de Gestión Ambiental establecido en el presente reglamento por la Corporación para emprendimientos de bajo impacto. Aquellos emprendimientos que por su envergadura así lo requieran y a criterio de la Comisión Evaluadora, deberán presentar el correspondiente Informe o Evaluación de Impacto Ambiental para su aprobación por parte de dicha Comisión y del Directorio de la Corporación.

3.3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. El cocontratante deberá presentar al área técnica el proyecto edificio/ambiental para ser corregido y visado. El mismo se deberá presentar en soporte papel y digital. Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el concesionario y un profesional matriculado. La presentación de la mencionada documentación no implica permiso de iniciación de obra. En caso de no cumplir la documentación con las normas exigidas se informará al profesional actuante para su corrección, corriendo a partir de la nueva presentación un plazo de 30 días. El proyecto se evaluará teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes en la Corporación, el Código de Edificación del municipio correspondiente y normativas provinciales y nacionales que apliquen en esta materia. La documentación mínima requerida, con la firma del profesional responsable, es la siguiente:

3.3.1. Plano General 1:100 del terreno con la ubicación del proyecto presentado. Se consignarán las distancias a ejes divisorios de lotes, líneas de frente y fondo de la parcela, consignando en lugar visible la propuesta de los factores de ocupación del suelo (FOS) y de ocupación total (FOT).

3.3.2. Planos de obra con plantas, cortes y vistas en escala 1:50.

3.3.3. Perspectiva exterior y planta de conjunto, incluyendo circulaciones públicas externas cercanas, con la propuesta de parquización y arbolado.

3.3.4. Memoria descriptiva detallando ideas rectoras, métodos constructivos, materiales y terminaciones exteriores, parámetros, carpintería, cubiertas, servicios e instalaciones.

- 3.4. TASA POR VISADO. Una vez visado el proyecto, se deberá abonar la tasa correspondiente establecida por la Corporación. Se aplicará un 80% sobre el valor de la tarifa indicada en la Ordenanza 679/2021 Artículo 33 para certificados parcial o final de obra, cuadro ítem I (una unidad funcional) del municipio de Villa Pehuenia-Moquehue y sus actualizaciones.
- 3.5. TRÁMITE MUNICIPAL/PROVINCIAL. Una vez obtenido el visado por la Corporación, el cocontratante deberá realizar las presentaciones en la jurisdicción que correspondiera para obtener el permiso de inicio de obra. En aquellos casos en que no corresponda la presentación en otra jurisdicción, el visado de la Corporación implicará permiso de inicio de obra.
- 3.6. PLAZO DE VALIDEZ. El visado otorgado al proyecto por el área técnica de la Corporación tendrá doce (12) meses corridos de validez, caducando automáticamente si durante dicho lapso no se hubieran iniciado los trabajos de construcción.

ANEXO V

Formulario para la presentación del Proyecto

A. INFORMACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

1. Datos del Emprendedor o Empresa.

1.1. En el caso que sea Persona Física

Nombre y Apellido:	
DNI:	, CUIT/CUIL:
Nacionalidad:	
Calle:	 Localidad:
Código Postal:	 Provincia:
Domicilio real:	
Teléfonos:	Fax: e-mail:
1 Constituye Domicilio Legal en (debe ser en la localidad de Aluminé):	

1.2. En el caso que sea Empresa/Sociedades

(Se debe acompañar Copia Certificada de Acta Constitutiva, Estatuto y Acta de Designación del Representante Legal).

Razón Social:	
Fecha de inicio de actividades:	
Tipo de Sociedad:	
Tipo de Actividad:	
CUIT:	
Domicilio:	 Localidad:.....
Código Postal:	 Provincia:
Teléfonos:	Fax: e-mail:
Constituye Domicilio Legal en (debe ser en la localidad de Aluminé):	

B. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE NEGOCIO

1. Principal/es producto/s o servicio/s que planea ofertar y explicación del proceso productivo.

Detalle que tipo de servicios (o bienes) va a ofrecer. Explique de que forma se llevará a cabo el proceso productivo.

Diferencie los casos de compra venta de productos respecto de la producción in-situ. Desarrolle qué actividades productivas y/o comerciales va a realizar en el predio.

2. Origen y grado de avance de la idea de negocio

Si se trata de un emprendimiento no iniciado, señale el origen de la idea de negocio y describa brevemente los procesos que implica. Si ya lo inició (ya sea en tierras de Pulmari o en otras geografías), describa brevemente los pasos que dio para su instrumentación y las actividades que realiza. También explique y detalle si tiene experiencia previa en el rubro del emprendimiento

3. Para completar SOLO en caso de PROYECTOS TURÍSTICOS DE ALOJAMIENTO

Si se trata de un emprendimiento de servicios turísticos de alojamiento, especifique qué cantidad de plazas (camas) va a ofrecer, qué tipología serían las habitaciones (por ejemplo, "cabañas para 4 personas" u "hotel con habitaciones para 3 personas", etc.), y que calidad de servicio ofrecería (2 estrellas, 3 estrellas, etc). Por otro lado especifique a qué precio planea ofrecer el servicio (por ejemplo "\$15mil pesos por noche por cada cabaña para 4 personas").

C. INFORMACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES

1. Estimación del capital necesario para el plan de inversiones

Indique cuál es el monto total en dinero (especificando si es en pesos o en dólares) que estima va a requerir su proyecto para poder poner en marcha el emprendimiento. Además indique si esos fondos los va a desembolsar de sus propios ahorros, o planea acudir a algún tipo de empréstito (por ejemplo inversores, familiares, o bancarios).

2. Estimación del cronograma de inversiones

En base a la estimación de capital necesario según lo informado en el punto anterior, explique en cuántos años planea completar el plan de inversiones (por ejemplo "las inversiones se desembolsarán en el plazo de 2 años corridos a partir de la aprobación")

3. Detalle de las inversiones edilicias

Explique en forma detallada las inversiones en infraestructura edilicia que planea realizar (por ejemplo: "se construirán 3 cabañas de 55mts2 cada una, y una recepción de 50mts2; ambas de construcción tradicional de ladrillos cerámicos; también se realizará el alambrado completo del perímetro del predio, etc")

D. FLUJO DE FONDOS

Complete el Anexo VI: Flujo de fondos. En archivo Excel

(Bajar desde Internet en nuestro sitio web: <http://www.pulmar.org/descargas/Concurso/Flujo%20de%20fondos.xls>)

E) DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe _____ LE/LC/DNI/CI Nro. _____ con
domicilio en _____ de _____ nacionalidad
_____, mayor de edad, de estado civil _____ de profesión
_____ en su carácter de Representante Legal de la razón
social _____ con domicilio social en _____

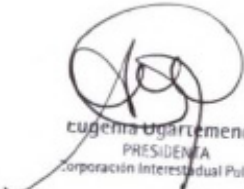
(CUIT N° _____) según consta en la documentación adjuntada a la presente, se dirige a la dirección de la Corporación Interestadual Pulmar y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

- 1.- La información consignada en el presente Formulario es veraz y exacta.
- 2.- la empresa presentante del proyecto:
 - 2.1.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA
 - 2.2.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.
 - 2.3.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos y que tienen la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto.

La presentación y la recepción de este formulario no generan derechos u obligaciones ni para la empresa ni para la Corporación.

Firma del Representante Legal/Emprendedor

Fecha y Aclaración


Eugenia Ugarte Mendia 49
PRESIDENTA
Corporación Interestadual Pulmar

ANEXO VI

Flujo de Fondos



Corporación Interstadual
Pulmari
Tierra de Encuentros

Nota1: El presente flujo de fondos debe confeccionarse a "precios constantes". Quiere decir que no deberá considerarse la variación de valores por efecto de inflación.

Nota2: En caso de que necesitara más filas de ingresos o egresos para exponer en detalle su emprendimiento, puede agregarlas insertando nuevas filas.

	Item	Detalle (especificar)	Año 1		Año 20
Ingresos Corrientes	1	Ingresos por venta de bienes/servicios			
	2	Ingresos por venta de bienes/servicios			
	3	Ingresos por venta de bienes/servicios			
	4	Ingresos por venta de bienes/servicios			
	5	Ingresos por venta de bienes/servicios			
Egresos Corrientes	1	Egresos corrientes			
	2	Egresos corrientes			
	3	Egresos corrientes			
	4	Egresos corrientes			
	5	Egresos corrientes			
	6	Egresos corrientes			
	7	Canon CIP			
Egresos No Corrientes	1	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	2	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	3	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	4	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	5	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	6	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	7	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
	8	Inversiones Edilicias o de infraestructura			
Resultado anual			\$ -	\$ -	\$ -


 Eugenia Ugarte Mendia
 PRESIDENTA
 Corporación Interstadual Pulmari

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5116. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de El Cholar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018**”, (Expte. N° 5600-06292/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones N° 1 incisos 1) a 3), N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, consignadas en el Anexo I del Informe N° 6895/21-D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018 de la Municipalidad de El Cholar. Artículo 2º: Por Secretaría, notifíquese el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Néstor Omar Fuentes -Intendente del 01/01/2018 al 16/12/2018- y Héctor Eustaquio Vázquez -Secretario de Hacienda del 01/01/2018 al 25/12/2018-, responsables por el Ejercicio 2018 de la Municipalidad de El Cholar. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaquero (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela Geraldín Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5117. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Buta Ranquil- Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. N° 5600-06761/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 18/02/21, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil, correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría N° 6829/21-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar, por Secretaría, el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuenta, señores Cuyul Pedro Alberto (Intendente Periodo 01/01/2019 al 10/02/2019 - 11/03/2019 al 30/04/2019 - 10/12/2019 al 31/12/2019), Zalazar Hugo Arcadio (Intendente Periodo 01/05/2019 al 10/12/2019), Chamorro Gisela Rosana (Intendente Periodo 10/02/2019 al 10/03/2019), Carrera Marcela (Secretaria de Hacienda y Finanzas Periodo 10/12/2019 al 31/12/2019) y Cháves Doraliza (Secretaria de Hacienda y Finanzas Periodo 01/01/2019 al 10/12/2019), de la Municipalidad de Buta Ranquil. Artículo 4º: Notificar por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o

sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5162. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Plottier - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”, (Expte. Nº 5600-06971/2019)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 17/03/21 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier Ejercicio 2019, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondiente al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier, correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría Nº 6874/21-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones; con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y abstención de emitir opinión sobre el estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y el estado de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detallada en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría Dar Traslado a los obligados a rendir Cuentas, señores Andrés Peressini -Intendente por el período 01/01/2019 al 09/12/2019-, Gloria A. Ruiz -Intendente del 10/12/2019 al 31/12/2019- y Néstor Daniel Gelos -Secretario de Hacienda y Administración por el período 01/01/2019 al 31/12/2019- del Anexo I Observaciones Nº 1 y Nº 2, contenidas en el Informe de Auditoría Nº 6874/21-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5167. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”, (Expte. Nº 5600-07672/2020)**,

en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú Ejercicio 2020. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2020 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructora Sumariante a la Dra. Delia Díaz. Artículo 3º: Aplicar al señor Miguel Paz -Presidente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, una multa de pesos veinte mil (\$20.000), de conformidad a lo establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo al obligado a rendir cuentas el señor Miguel Paz -Presidente desde 01/01/2020 al 31/12/2020- de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú. Artículo 5º: Exhortar al señor Presidente de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú, a que arbitren las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto de la presentación en término de la Rendición de Cuentas Anual de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5177. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Andacollo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”, (Expte. N° 5600-07652/2020)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 07/05/2021, la Rendición de Cuentas para el Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Andacollo, efectuada mediante los Estados de Situación Financiera y Patrimonial, de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Andacollo correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7063/21-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, en el cual la Auditora Fiscal opina que el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presenta razonabilidad en las cifras expuestas mientras que se abstiene de emitir opinión en relación a los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y el Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos referidos al 31 de diciembre de 2020. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, los señores Manuel Elario San Martín -Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2020 y Carlos Eduardo Hernández -Secretario de Hacienda desde 01/01/2020 al 31/12/2020-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 3); N° 2 Punto a) incisos 1) a 8) y punto b); N° 3 incisos 1) a 17) y N° 4 Punto a) incisos 1) y 2) Punto b) inciso 1), consignadas en el

Anexo I del Informe de Auditoría N° 7063/21-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo del 3°, Pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca Informe de Descargo. Artículo 5°: Advertir a las autoridades municipales, que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y presentación en término de la Rendición de Cuentas municipal de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141. Artículo 6°: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5182. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. N° 5600-07670/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada con fecha 19/05/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe N° 7066/21-D.M. y C.F., sus salvedades y observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos referidos al 31 de diciembre de 2020. Mientras que respecto a los Estados de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por las razones expresadas en el Considerando IV, no es posible opinar. El ente auditado ha dado cumplimiento limitado a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen como así también han surgido observaciones que se plasman en el Artículo 3°. Artículo 3°: Dar Traslado por Secretaría, a los obligados a rendir cuentas, el señor Jorge Alberto Gutiérrez -Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2020- y la señora María Cristina Olate -Secretaria de Hacienda y Finanzas desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, de las Observaciones N° 1 incisos a.1), a.2), b), c), d) y e) y N° 2 Punto 1 inciso 1), Punto 2 inciso 1), Punto 3 inciso a) y Punto 4 inciso a), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7066/21-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el 3°, Pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5°: Advertir a las autoridades municipales que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar en los siguientes ejercicios las situaciones detalladas en el Considerando IV del presente decisorio, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141. Artículo 6°: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda

Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5178. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Lajas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”**, (Expte. N° 5600-06970/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 12/07/2021, la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2019 de la Municipalidad de Las Lajas, efectuada mediante los Estados de Situación Financiera y Patrimonial, de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: No Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas, correspondiente al Ejercicio 2019 en virtud del Informe de Auditoría N° 7028/21-D.M. y C.F., en cual el Auditor Fiscal opina que el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos presenta razonabilidad en las cifras expuestas a excepción de las salvedades y limitaciones expresadas en el Considerando IV del presente, mientras que se abstiene de emitir opinión sobre los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería como consecuencia de las salvedades significativas en las limitaciones al alcance de la tarea, aclaraciones previas y en las aclaraciones especiales, tal cual lo expresado en el análisis de cada estado contable señalado en el Considerando IV y las observaciones detallada en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a las obligadas a rendir cuentas las señoras María Angélica Espinosa -Intendente 01/01/2019 al 31/12/2019- y Nancy del Valle Millain -Secretaria de Hacienda y Administración 01/01/2019 al 31/12/2019-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 3); N° 2 incisos 1) a 5) y N° 3 incisos 1) a 16), formuladas en el Anexo I del Informe N° 7028/21-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo del 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal a efectos de continuar el trámite. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades municipales a que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de dicha exhortación habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9924. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 - Actuación Sumarial”**, (Expte. N° 5600-02142/2013 - Alc. 1),

en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto por la señora María Soledad Martínez y Daniel Alberto Julián, contra el Acuerdo JR-9697 de fecha 28/10/2019, de conformidad y con los alcances expuestos en el Considerando III. Artículo 2º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los señores, Dra. María Soledad Martínez, DNI N° 22.377.785 -Intendente período 01/01/2013 al 31/12/2013-; al Téc. Daniel Alberto Julián, DNI N° 26.602.395 -Secretario de Hacienda, Economía y Adm. Financiera período 01/01/2013 al 31/12/2013-; a la Cra. Liliana Cinthia De Pedro, DNI N° 25.911.238 -Contadora General período 01/01/2013 al 31/12/2013- y al Sr. Narciso Gabriel Espinosa, DNI N° 18.152.936 -Tesorero período 01/01/2013 al 31/12/2013-; respecto de las Observaciones N° 3 inciso 6) (por \$29.008,00) y Observación N° 5 incisos 1) (por \$6.928,65); 6) (por \$12.348,13); 9) (por \$4.957,10); 12) (por \$49.990,00) y 15) (por \$19.736,54); correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Zapala y que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9697. Artículo 3º: Ratificar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial declarada en el Artículo 2º del Acuerdo JR-9697, de la señora Dra. María Soledad Martínez, DNI N° 22.377.785 Intendente período 01/01/2013 al 31/12/2013-; del Téc. Daniel Alberto Julián, DNI N° 26.602.395 -Secretario de Hacienda, Economía y Adm. Financiera período 01/01/2013 al 31/12/2013-; de la Cra. Liliana Cinthia De Pedro, DNI N° 25.911.238 - Contadora General período 01/01/2013 al 31/12/2013- y del Sr. Narciso Gabriel Espinosa, DNI N° 18.152.936 -Tesorero período 01/01/2013 al 31/12/2013-; de la Municipalidad de Zapala, en relación a la Observación N° 5 inciso 5) (\$2.970); inc. 8) (\$25.529); inc. 10) (\$1.699,58); inc. 11) (\$424,89); inc. 13) (\$17.479,76); inc. 14) (\$2.258); inc. 16) (\$6.398,69); inc. 17) (\$5.566); inc. 18) (\$20.672,85); inc. 19) (\$24.111,76); inc. 20) (\$1.200); inc. 21) (\$11.480,37); inc. 25) (\$40.498,40); inc. 26) (\$3.190); inc. 27) (\$2.470,54), inc. 28) (\$3.707,88) e inciso 30) (\$5.951,94), totalizando la suma de \$175.609,66 (pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos nueve con sesenta y seis centavos), de conformidad y con los alcances expuestos en los Considerandos. Artículo 4º: Condenar a la Sra. María Soledad Martínez; al Téc. Daniel Alberto Julián; a la Cra. Liliana Cinthia De Pedro y al Sr. Narciso Gabriel Espinosa, al pago -en forma solidaria- de la suma total de pesos cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta con noventa y siete centavos (\$422.780,97), imputándose la suma de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos nueve con sesenta y seis centavos (\$175.609,66) en concepto de capital con más la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno con treinta y un centavos (\$247.171,31) en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2013 al 31/03/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-; conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-9925. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Villa**

Traful - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 5600-03792/2015 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Nicolás Osvaldo Lagos, DNI Nº 27.255.323 -Presidente período 01/01/15 al 31/12/15- y al Sr. Nelson Gualberto Ortega, DNI Nº 24.323.019, Secretario Tesorero período 01/01/15 al 31/12/15- respecto de las Observaciones Nº 3 incs. 3), 4), 5), 6), 7) y 8) y Nº 4 incs. a) a k), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5742/16-DMyCF y ratificadas en el Informe Nº 5940/17-DMyCF, para el Ejercicio 2015 de la Comisión de Fomento Villa Traful, disponiéndose el archivo. **Artículo 2º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Nicolás Osvaldo Lagos, DNI Nº 27.255.323 -Presidente período 01/01/15 al 31/12/15- y del Sr. Nelson Gualberto Ortega, DNI Nº 24.323.019 -Secretario Tesorero período 01/01/15 al 31/12/15- respecto de los Cargos oportunamente formalizados y que corresponden a las Observaciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3 incisos 1) y 2), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5742/16-DMyCF y ratificadas en el Informe Nº 5940/17-DMyCF, ante la existencia de perjuicio a la hacienda pública en la suma total de pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$69.500,00), para el Ejercicio 2015 de la Comisión de Fomento de Villa Traful. **Artículo 3º:** Condenar al Sr. Nicolás Osvaldo Lagos, DNI Nº 27.255.323, Presidente período 01/01/15 al 31/12/15- y al Sr. Nelson Gualberto Ortega, DNI Nº 24.323.019, Secretario Tesorero período 01/01/15 al 31/12/15, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil veinticinco con ochenta centavos (\$157.025,80), imputándose la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$69.500,00) a capital y la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos veinticinco con ochenta centavos (\$87.525,80), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2015 al 28/02/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-; conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. **Artículo Nº 4:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2733. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Poder Legislativo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018”, (Expte. Nº 5600-06038/2018)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada en fecha 14 de mayo de 2019 la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Resultado Presupuestario, Financiero y de Origen y Aplicación de Fondos, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo correspondiente al Ejercicio 2018, con base en el Informe del Auditor Nº 6690/19-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultados, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2018, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. **Artículo**

3º: Notificar el presente Acuerdo al Doctor Juan Carlos Pintado (Prosecretario Administrativo 01/01/2018 al 31/12/2018) y al Contador Huber Darío Brugues (Director General de Administración 01/01/2018 al 31/12/2018) ambos de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-5164. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Coyuco-Cochico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. Nº 5600-06768/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 14/04/21 la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Coyuco Cochico Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Coyuco Cochico correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría Nº 6840/21-D.M.C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV- y sus Observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial, el Estado de Tesorería y el Anexo Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir Cuentas, señores María Eugenia Villar -Presidente por el periodo 01/01/2019 al 9/12/2019- Federico Rodriguez -Secretario Tesorero por el periodo 01/01/2019 al 9/12/2019- Grandon Leonardo -Presidente del 10/12/2019 al 31/12/2019- y Márquez Abelardo -Secretario Tesorero del 10/12/2019 al 31/12/2019- de la Observación Nº 1 Puntos 1) y 2) y Observación Nº 2 Puntos 1) a 30), contenidas en el Anexo I del Informe Nº 6840/2021-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento Haciendo Saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5169. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez

días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Junín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018”**, (Expte. N° 5600-05739/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 1, incisos 1) a 9) y N° 2 incisos 1) a 10), formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6660/19-D.M. y C.F., con fundamento el Informe de Descargos N° 7030/21- D.M. y C.F., correspondiente al Ejercicio 2018 de la Municipalidad de Junín de los Andes. **Artículo 2º:** Por Secretaría, notifíquese del presente Acuerdo a los señores: Carlos Anacleto Corazini -Intendente por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- y Roberto Arturo Alfaro -Secretario de Economía por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- responsables por la Municipalidad de Junín de los Andes. **Artículo 3º:** Por Secretaría, notifíquese del presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **Artículo 4º:** Regístrese, notifíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5186. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018”**, (Expte. N° 5600-06305/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, formuladas en el Anexo I del Informe N° 6716/19-D.M. y C.F., con fundamento en el Informe N° 7064/21-D.M. y C.F.; correspondiente al Ejercicio 2018 de la Municipalidad de Las Ovejas. **Artículo 2º:** Notificar por Secretaría, a los señores: Héctor Vicente Godoy -Intendente por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- y Enrique Alberto Candia -Secretario de Hacienda y Obras Públicas por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018-, responsables de la Municipalidad de Las Ovejas por el Ejercicio 2018. **Artículo 3º:** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de la Municipalidad de Las Ovejas para su toma de conocimiento y demás efectos. **Artículo 4º:** Regístrese, notifíquese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9881. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 3 de Neuquén - Díaz Federico Arturo s/Sustracción de Pistola Marca Taurus N° 26-TXJ27-821 - el día 27/09/2015”**, (Expte. N° 5600-04008/2015), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sargento Díaz Federico Arturo, D.N.I. 24.777.449, L.P. N° 267.362/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Condenar al Sargento Díaz Federico Arturo, D.N.I. 24.777.449, L.P. N° 267.362/0, al pago de la suma de pesos diez mil novecientos ochenta (\$10.980,00), en concepto de valor de reposición del arma reglamentaria tipo pistola cal. 9 mm., marca Taurus N° de Serie 26-TXJ27-821 con su respectivo cargador y 15 cartuchos. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de

pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaria).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado que se traslada para el día 15-08-22 -Aniversario del Fallecimiento del Gral. Don José de San Martín-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
19-08-22	12-08-22

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 120 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

**Dirección Provincial de Minería
- Pág. 5 a 9**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 9 a 61**

Normas Legales - Pág. 61 a 110

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 111 a 120**

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

